



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE
SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES
LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS
ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA**



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

- Expediente:** CONTR. 2024 0000032791.
- Título:** Acuerdo marco de homologación de suministro de vehículos turismos y comerciales ligeros para el impulso a la movilidad con energías alternativas en el parque móvil de la Junta de Andalucía.
- Localidad:** Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Código NUTS del lugar principal de ejecución:** ES61
- Códigos CPVs:**
- 34115200-8 Vehículos de motor para el transporte de menos de diez personas.
 - 34113200-4 Vehículos Todoterrenos.
 - 34100000-8 Vehículos de motor.
 - 34144900-7 Vehículos Eléctricos.
 - 34131000-4 Furgonetas con caja abierta (Pick-up).
 - 34130000-7 Vehículos a motor para el transporte de mercancías.
 - 34136000-9 Camionetas.
 - 34300000-0 Partes y accesorios para vehículos y sus motores.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha _____



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.....	6
1. Régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.....	6
2. Objeto del acuerdo marco.....	8
2.1. Definición de los lotes.....	9
3. Destinatarios del acuerdo marco.....	9
4. Órganos competentes.....	10
4.1. Órgano de contratación.....	10
4.2. Mesa de Contratación.....	10
4.3. Unidades técnicas de apoyo a la Mesa de Contratación.....	10
5. Plazo de duración del acuerdo marco.....	11
6. Valor estimado del acuerdo marco.....	12
7. Precios de licitación.....	12
8. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	12
8.1. Aptitud y Capacidad.....	12
8.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera.....	13
8.3. Requisitos mínimos de solvencia técnica.....	13
9. Perfil de contratante.....	14
II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.....	15
10. Procedimiento de celebración del acuerdo marco.....	15
11. Presentación de las proposiciones.....	15
11.1. Medios y plazo de presentación.....	16
11.2. Forma de presentación y contenido.....	17
12. Selección de las personas contratistas.....	19
12.1. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....	19
12.2. Apertura del sobre electrónico nº 2.....	20
12.3. Clasificación de las proposiciones.....	21
13. Documentación previa a la adjudicación.....	23
13.1. Procedimiento.....	23
13.2. Documentación.....	23
13.3. Examen de la documentación.....	28
14. Adjudicación del acuerdo marco.....	28
15. Formalización del acuerdo marco.....	29
16. Constitución de la garantía definitiva general del acuerdo marco.....	30
III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.....	31
17. Responsable del acuerdo marco.....	31



18. Ejecución del acuerdo marco. Régimen de las comunicaciones y notificaciones.....	31
18.1. Condiciones de ejecución.....	31
18.2. Confidencialidad y protección de datos y conservación de la documentación.....	32
19. Obligaciones laborales, sociales y económicas de las personas contratistas.....	37
20. Exclusión temporal del acuerdo marco.....	38
20.1. Supuestos.....	38
20.2. Efectos.....	39
20.3. Procedimiento.....	39
21. Modificación del acuerdo marco.....	41
22. Extinción del acuerdo marco.....	41
22.1. Extinción por transcurso del periodo de vigencia del acuerdo marco.....	41
22.2. Extinción por resolución del acuerdo marco.....	42
IV. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.....	43
23. Consideraciones generales.....	43
24. Plazo de duración de los contratos basados.....	43
25. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados.....	44
25.1. Adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación.....	44
25.2. Adjudicación de los contratos basados con nueva licitación.....	49
25.3. Constitución de la garantía definitiva.....	55
26. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados.....	56
26.1. Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco.....	57
26.2. Entrega de bienes.....	57
27. Modificación de los contratos basados.....	58
28. Personas responsables de los contratos basados.....	59
29. Plazo de garantía de los contratos basados.....	60
30. Financiación, existencia de crédito, facturación, pago e intereses de demora.....	61
30.1. Financiación.....	61
30.2. Existencia de crédito.....	61
30.3. Facturación.....	62
30.4. Pago e intereses de demora.....	62
31. Penalidades de los contratos basados.....	64
32. Resolución de los contratos basados.....	64
33. Otras obligaciones a asumir por las personas contratistas.....	66
34. Régimen aplicable a los contratos basados financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR).....	66
34.1. Régimen jurídico.....	66
34.2. Adjudicación de los contratos basados.....	67



V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	74
35. Prerrogativas de la Administración.....	74
36. Régimen de invalidez.....	74
37. Jurisdicción competente y recursos.....	74
38. Recurso especial en materia de contratación.....	74



I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

1. Régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.

El presente acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación, cuya celebración se registrará por lo dispuesto en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Según lo previsto en los artículos 19, 21 y apartados 10 y 13 del artículo 101 de la LCSP se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, ya que el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos contemplados durante la duración del mismo es superior a 221.000 euros, conforme a la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024, publicada en el B.O.E nº 303 de 20 de diciembre de 2023.

El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se registrarán por la LCSP y en especial, en materia de protección de datos, por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante Decreto 39/2011), por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), y por el Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante DL 3/2021) en lo que resulte de aplicación; con carácter supletorio se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.



De conformidad con la disposición adicional 25ª de la LCSP, los acuerdos marco y los contratos basados que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Asimismo, se rige por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Cuando los contratos basados en el acuerdo marco se financien con fondos europeos, estos deberán someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 2021/1060, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

Todos los contratos basados en el acuerdo marco con financiación europea, se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Las personas contratistas habrán de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en Reglamento (UE) núm. 2021/1060, de 24 de junio de 2021, así como las disposiciones referidas a modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Asimismo, será de aplicación la normativa específica vigente aplicable al objeto de la contratación, y en particular la siguiente:

- Reglamento (UE) nº 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 715/2007 y (CE) nº 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE.
- Reglamento (CE) nº 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos (Texto pertinente a efectos del EEE).
- Reglamento (CE) nº 692/2008 de la Comisión de 18 de julio de 2008 por el que se aplica y modifica el Reglamento (CE) nº 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la homologación de tipo de los vehículos de motor por lo que se refiere a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 5 y Euro 6) y sobre el acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos.
- Reglamento (UE) nº 2016/646 de la Comisión, de 20 de abril de 2016, por el que se modifica el Reglamento



(CE) nº 692/2008 en lo que concierne a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 6).

- Reglamento (UE) nº 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 443/2009 y (UE) nº 510/2011.
- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse los contratos basados, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se regirán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el documento de formalización del acuerdo marco, los documentos de formalización de los respectivos contratos basados y las ofertas económica y técnica que resulten adjudicatarias. Queda prohibida toda negociación de los términos de la contratación con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes, frente a los documentos de formalización del acuerdo marco y los contratos basados.

El desconocimiento del presente pliego, de los documentos de formalización del acuerdo marco y los contratos basados, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del acuerdo marco.

La celebración del presente acuerdo marco tiene por objeto la selección de aquellos bienes definidos en el **apartado 1 del anexo I**, que tras haber sido declarados de necesaria uniformidad revestirán el carácter de homologados, conforme al artículo 37 del Decreto 39/2011. Las personas empresarias proveedoras de los bienes que resulten seleccionados tendrán la consideración de empresas homologadas.

El presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica de la contratación, comprenderá la determinación de las características de los suministros, sus precios unitarios y las correspondientes personas adjudicatarias para cada uno de los lotes establecidos en este pliego, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco.

Los contratos basados en el presente acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos fijados en el mismo, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación, conforme a lo establecido en el presente pliego y atendiendo a lo establecido en el artículo 221.4 a) de la LCSP.



El pliego de prescripciones técnicas particulares, que complementa este de cláusulas administrativas particulares, detalla las especificaciones técnicas de los bienes que registrarán el suministro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP y con la documentación obrante en el expediente, se justifica la necesidad e idoneidad del acuerdo marco.

2.1. Definición de los lotes.

El objeto del acuerdo marco se desglosa en lotes independientes en función de los diferentes tipos de bienes. Esta división en lotes se justifica con la finalidad de potenciar la participación y concurrencia de las personas licitadoras. Los lotes que se distinguen son los que se detallan en el **apartado 2 del anexo I**.

Cada uno de los lotes incluye la relación de bienes que se detallan en el mismo **apartado 2 del anexo I**.

La definición y características de los bienes incluidos en cada uno de los lotes se realizan en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación.

3. Destinatarios del acuerdo marco.

El ámbito subjetivo **obligatorio** del presente acuerdo marco está comprendido por:

- La Administración de la Junta de Andalucía.
- Las Instituciones de Autogobierno de la Junta de Andalucía.
- Las agencias administrativas, las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales, todas ellas dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Las sociedades mercantiles del sector público andaluz y las fundaciones del sector público andaluz.

Los suministros que resulten homologados de este acuerdo marco, serán de obligatoria adquisición por los organismos, entes y entidades enunciados anteriormente, en virtud de lo establecido en el artículo 34.6 del Decreto 39/2011, y el artículo 1 de la Orden de la Consejería de Hacienda de 9 de mayo de 2011, por la que se establece la obligatoriedad de la contratación de bienes y servicios homologados para las entidades instrumentales que se indican, sin perjuicio de aquellos otros que se creen por disposición normativa.

La relación completa de las entidades que actualmente componen el ámbito subjetivo obligatorio es la que se detalla en el **apartado 3 del anexo I**.

Además, con carácter **voluntario** formarán parte del ámbito subjetivo del presente acuerdo marco, siempre que se suscriba el correspondiente convenio de adhesión:

- Las entidades referidas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
- Las Universidades de titularidad pública.
- Las entidades locales y sus entes, organismos y entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Órganos competentes.

4.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente para la celebración y adjudicación de este acuerdo marco es tanto la Consejería competente en materia de Hacienda como la Dirección General con competencias en materia de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 9 respectivamente del Decreto 153/2022, de 9 de



agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (en adelante Decreto 153/2022), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 del Decreto 39/2011.

No obstante, y según lo establecido en los artículos 35.2 y 3 del Decreto 39/2011, a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda le corresponde *“la iniciación de oficio y la resolución de los procedimientos de homologación en el ámbito de la Junta de Andalucía”*, y a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Contratación *“tramitar el procedimiento de selección, de conformidad con el sistema de racionalización escogido”*.

4.2. Mesa de Contratación.

La **Comisión Central de Homologación** es el órgano colegiado adscrito a la Dirección General con competencias en materia de Contratación de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, por disposición del artículo 35 del Decreto 39/2011, así como en lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 153/2022, que asume las funciones propias de Mesa de contratación en este acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 párrafo a) del Decreto 39/2011 (en adelante Mesa de contratación).

El órgano de contratación estará asistido por la Comisión Central de Homologación, en calidad de mesa de contratación para la calificación y valoración de las ofertas, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

La participación en la redacción de la documentación técnica del acuerdo marco no impedirá por sí misma formar parte de la mesa de contratación.

A las reuniones de las mesas podrá asistir personal técnico especializado cuando resulte necesario, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuará con voz y sin voto.

La asistencia a las sesiones de las mesas de contratación, comisiones técnicas y comités de expertos podrá ser presencial o a distancia, salvo que la naturaleza de la situación exija lo contrario, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre los integrantes del órgano colegiado en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. A tales efectos se considerarán medios electrónicos válidos los telefónicos y audiovisuales, como el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Todos los miembros de la Mesa de contratación deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que se incorpora como **anexo II**, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha declaración se realizará al inicio de la primera sesión dejando constancia en Acta.

4.3. Unidades técnicas de apoyo a la Mesa de Contratación.

En su caso, se podrá designar a una persona con formación técnica adecuada o a una Comisión Técnica formada por al menos dos personas con conocimiento en la materia, de apoyo a la Mesa de contratación. En cualquiera de los dos casos, tanto la persona designada como la Comisión Técnica serán las encargadas de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

La Comisión Técnica podrá solicitar, a través de la Mesa de Contratación, cuantos informes técnicos, acreditación de certificaciones técnicas o memorias descriptivas de los bienes que estime pertinente, cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.



También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto de la contratación, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Todo aquel personal técnico al que se solicite dentro del procedimiento algún informe específico o de cualquier otra forma intervengan en el fase de valoración de las ofertas deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que se incorpora como **anexo II**, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha declaración se realizará en el momento inmediatamente anterior a su intervención en el procedimiento de licitación.

5. Plazo de duración del acuerdo marco.

El plazo de duración del acuerdo marco será el que se detalla en el **apartado 4.1 del anexo I**, a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización.

Si así se especifica en el **apartado 4.1 del anexo I**, el acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y las personas contratistas del acuerdo marco, antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación, otorgándose un plazo de diez días hábiles para prestar conformidad a la misma. El vencimiento del plazo sin haberse recibido respuesta de la persona contratista, legitima a la Administración para entender otorgado el consentimiento.

Durante el ámbito temporal del acuerdo marco, los destinatarios del mismo deberán contratar los suministros homologados con las personas adjudicatarias y en las condiciones que se fijen en el presente pliego. En este sentido se tendrá en cuenta que los órganos de contratación de los organismos destinatarios indicados en la cláusula tres del pliego, que a la entrada en vigor del presente acuerdo marco tengan perfeccionados o en tramitación algún contrato de suministro de los bienes objeto del presente acuerdo marco no podrán prorrogar los mismos, aun cuando estuviera recogida dicha posibilidad en los contratos. En consecuencia, a medida que se vayan cumpliendo los plazos iniciales de los contratos deberán incorporarse al presente acuerdo marco.

A efectos de lo dispuesto en esta cláusula, se considerarán “en tramitación” aquellos contratos que hayan iniciado expediente por haber publicado el correspondiente anuncio de licitación, o en aquellos casos en los que se exceptúe la publicidad, se hubiese enviado invitación o realizado orden de encargo.

El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán celebrarse contratos basados en el mismo. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el caso de contratos basados sin nueva licitación, a la fecha de finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco deberá estar adjudicado el contrato basado.
- En el caso de contratos basados con nueva licitación, deberán estar cursadas las invitaciones de participación en la licitación, y siempre que la propuesta de adjudicación haya sido acordada antes de que haya transcurrido el plazo de dos meses tras la expiración de la vigencia del acuerdo marco.

Una vez formalizado el acuerdo marco, los órganos destinatarios podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste, si bien, la adjudicación se tendrá que producir con posterioridad a la entrada en vigor del acuerdo marco.

La duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, con las limitaciones expuestas en la cláusula 24 del presente pliego.



6. Valor estimado del acuerdo marco.

A los efectos de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del acuerdo marco, así como la distribución del mismo entre los lotes que lo componen se especifica en el **apartado 4.2.1 del anexo I**.

La cifra indicada corresponde al consumo estimado durante el plazo de vigencia del acuerdo marco incluidas las prórrogas y las posibles modificaciones que se indican en la cláusula 22, y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de adquisición de un volumen determinado por parte de los organismos definidos en la cláusula 3 del presente pliego, ya que éstos las realizarán en función de sus necesidades.

La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco corresponderá a los órganos de contratación destinatarios del mismo.

7. Precios de licitación.

Se definen como precios de licitación los importes máximos que las personas licitadoras podrán ofertar para cada uno de los bienes objeto del presente acuerdo marco, los cuales han sido fijados atendiendo a los precios habituales de mercado.

El precio de cada bien será fijado por las personas licitadoras en su oferta sin superar el señalado como precio máximo de licitación en el presente pliego. Los precios se indicarán en euros y comprenderán todos los tributos de aplicación y gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia de la entrega de los mismos en el lugar designado por los organismos peticionarios. Dichos precios no incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

Los precios máximos de licitación para cada bien se detallan en el **apartado 4.2.2 del anexo I**.

8. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar establecidos en el artículo 140 de la LCSP, se concretan en el **apartado 5 del anexo I**, y deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del acuerdo marco con su formalización, y serán solicitados en el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación regulada en la cláusula 13 del presente pliego.

8.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.

Para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del acuerdo marco se exigirá la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5.1 del anexo I**.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del acuerdo marco y de los contratos basados cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar



para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del acuerdo marco.

En el caso de presentación de ofertas en la licitación de personas licitadoras que hubieran, en su caso, participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del mismo, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, el órgano de contratación del acuerdo marco tomará las medidas adecuadas para garantizar que no se falsee la competencia.

La medida a adoptar en caso de participación en la licitación de las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, será excluirlas de la licitación cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que, en su caso, pudiera haber participado en la preparación del acuerdo marco, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada, en su caso, en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en este sistema de racionalización técnica de la contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine de la LCSP.

8.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera.

Las personas licitadoras deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera mediante un volumen anual de negocios adecuado para la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco.

Para cada una de las categorías que componen los lotes en que se divide el presente acuerdo marco, el volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles, deberá ser igual o superior al especificado en el **apartado 5.2.1 del anexo I**.

8.3. Requisitos mínimos de solvencia técnica.

Para acreditar los requisitos mínimos de solvencia técnica, las personas licitadoras tendrán que haber efectuado, durante, como máximo, los tres últimos años, suministros que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

Para cada una de las categorías que componen los lotes en que se divide el presente acuerdo marco, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos años disponibles deberá ser igual o superior al especificado en el **apartado 5.2.2 del anexo I**.

9. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la



Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al presente pliego o al resto de la documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, cuya dirección electrónica se indica en el **apartado 28 del anexo I**, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.



II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

10. Procedimiento de celebración del acuerdo marco.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, en virtud de lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP.

La forma de tramitación del expediente se especifica en **el apartado 6.1 del anexo I**.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente acuerdo marco tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en la dirección electrónica que se indica en el **apartado 28 del anexo I**.

Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupadas en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones «Expediente de contratación Junta de Andalucía» de la entidad de emisora «Contratación de la Junta de Andalucía».

11. Presentación de las proposiciones.

La licitación será anunciada en el perfil de contratante del órgano de contratación del acuerdo marco y, por encontrarse sujeto a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Las personas licitadoras podrán presentar ofertas a uno o varios lotes independientes, con las condiciones especificadas en el **apartado 6.2.1. del anexo I**.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición a un mismo lote, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal en un mismo lote. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la



totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras podrán presentar, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre electrónico, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Los modelos de declaración para cada uno de los sobres electrónicos (sobres electrónicos n.º 1 y 2) se encuentran en los **anexos III y V** respectivamente.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales, tales como las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del acuerdo marco, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de las personas licitadores en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP no se autorizan variantes del objeto del acuerdo marco.

11.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

La dirección del enlace se indica en el **apartado 28 del anexo I**.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de



presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona licitadora interesada hubiere formulado al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga del citado plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

Las personas licitadoras deberán mantener su oferta como mínimo durante el plazo que se especifica en **el apartado 6.2.1. del anexo I**, a contar desde la fecha de recepción de las ofertas.

11.2. Forma de presentación y contenido.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar **DOS** sobres electrónicos, señalados con los nº 1 y 2, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

El sobre electrónico n.º 1 se denominará «Documentación acreditativa de los requisitos previos» y el sobre electrónico n.º 2 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas».

Los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas y la puntuación máxima a otorgar a cada criterio en cada uno de los lotes que se detallan en el **apartado 6.2.3. del anexo I**.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 11.2.1. y 11.2.2. del presente pliego. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el **apartado 6.2.1. del anexo I** se especifica si para el presente acuerdo marco se podrán solicitar, a lo largo del proceso de licitación y adjudicación, muestras de los bienes ofertados, con el objeto de poder verificar mediante un conjunto de pruebas y exámenes el efectivo cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares y de los valores ofertados en relación con los criterios de adjudicación establecidos. En el mismo apartado se especifican, en su caso, las condiciones de entrega de las muestras.

11.2.1. Sobre electrónico nº1: «Documentación acreditativa de los requisitos previos» .

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. En caso de unión temporal (UTE), todos los documentos administrativos se deberán presentar de forma independiente por cada uno de los componentes, salvo el **anexo IV** que deberá cumplimentarse conjuntamente.

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la dirección



que se indica en el **apartado 28 del anexo I**. Las instrucciones para cumplimentar la declaración se especifican en el **apartado 6.2.2. del anexo I** del presente pliego.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, B.O.E n. ° 85, de 8 de abril de 2016.

Las personas licitadoras deberán indicar los lotes a los que desean presentar ofertas cumplimentando el **apartado A de la parte II del DEUC**.

Además del apartado anterior, las personas licitadoras deben limitarse a cumplimentar **la sección α de la parte IV del DEUC**: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

b) Declaraciones responsables.

Las personas licitadoras cumplimentarán las declaraciones responsables que se incluyen en el **anexo III** y que se especifican a continuación:

1. Declaración responsable de personas licitadoras extranjeras.

Las personas empresarias licitadoras extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

2. Declaración de relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

Asimismo, a los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

3. Declaración de confidencialidad de los datos reflejados en el sobre electrónico nº 1.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 11, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en el sobre electrónico nº 1 son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

4. Declaración sobre habilitación empresarial o profesional.



Si en el **apartado 5.1 del anexo I** se especifica que se requiere una habilitación empresarial o profesional específica para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del acuerdo marco se marcará la letra a) de este epígrafe.

En caso de que en el **apartado 5.1 del anexo I** se especifique que no se requiere una habilitación empresarial o profesional específica para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del acuerdo marco se marcará la letra b) de este epígrafe.

c) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **anexo IV**, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del acuerdo marco, y designando a la persona o personas que durante la vigencia del mismo han de ostentar la plena representación de todas ante el órgano de contratación.

11.2.2. Sobre electrónico n.º 2: «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas».

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 2 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

En caso de unión temporal (UTE), todos los documentos de este sobre se deberán presentar de forma independiente por cada uno de los componentes, salvo el modelo de proposición, que deberá cumplimentarse conjuntamente por todos los componentes integrantes de la unión temporal (UTE).

a) Modelo de Proposición.

Las personas licitadoras cumplimentarán el modelo de proposición definido en **el apartado 6.2.6 del anexo I**.

b) Declaración de confidencialidad de los datos reflejados en el sobre electrónico n.º 2.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 11, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en el sobre electrónico n.º 2 son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **anexo V**.

12. Selección de las personas contratistas.

12.1. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico n.º 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.



12.2. Apertura del sobre electrónico nº 2.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión de las personas licitadoras, tras la apertura del sobre electrónico nº 1, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas procediendo a la apertura del sobre electrónico nº 2 de las personas licitadoras admitidas si así se exige en la presente licitación, en un plazo que no será superior a 7 días naturales a contar desde la apertura del sobre electrónico nº 1. El día señalado para ello se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Si la Mesa de contratación entiende que el contenido del sobre electrónico nº 2 de las ofertas presentadas a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, no es lo suficientemente claro y preciso, podrá solicitar a las personas licitadoras aclaraciones sobre la documentación, información o contenido de la oferta o si hubiere que corregir manifiestos errores materiales u omisiones en la redacción de la misma. El plazo máximo para realizar la precisión o aclaración será de tres días naturales, respetando siempre el principio de igualdad. Las aclaraciones no podrán suponer en ningún caso una modificación de los términos de la oferta. En todo caso, deberá dejarse constancia documental de estas actuaciones.

Aquellas personas licitadoras que no presenten respuesta a la solicitud de aclaraciones o no aclaren, corrijan o completen lo solicitado, serán excluidas del procedimiento.

Tras la apertura del sobre electrónico nº 2, la Mesa de contratación remitirá a las unidades técnicas de apoyo a la misma que en su caso se hayan designado, preferentemente por medios electrónicos, la documentación del citado sobre, a fin de que se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 12.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación, atendiendo a los criterios señalados en el **apartado 7 del anexo I** del presente pliego, identificará, en su caso, las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, para lo que podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente. Si se identifican ofertas anormalmente bajas, dará audiencia, en un plazo máximo de 10 días hábiles, por medios electrónicos a las personas licitadoras para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente su oferta. En este sentido no bastará con una mera exposición de razones sino que la justificación deberá acompañarse y estar apoyada en documentación que acredite las circunstancias declaradas en la justificación. En este sentido aquellas ofertas cuya justificación no se acompañe de la correspondiente documentación acreditativa se considerarán que no han justificado suficientemente los valores anormales y, en consecuencia, serán excluidas de la licitación. Para analizar dichas justificaciones la Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, ya sea o no dependiente del órgano de contratación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el



órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora, la documentación aportada y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

Si en el **apartado 6.2.1. del anexo I** se ha establecido la posibilidad de que para el presente acuerdo marco se puedan solicitar muestras de los productos, las unidades técnicas de apoyo a la Mesa de contratación, podrá solicitar, a través de la misma, a las personas licitadoras en el plazo máximo que esta acuerde, mediante SiREC-Portal de licitación electrónica, la puesta a disposición de una muestra de los bienes ofertados, con el objeto de poder verificar mediante un conjunto de pruebas y exámenes el efectivo cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares y de los valores ofertados en relación con los criterios de adjudicación establecidos, a los efectos de elaborar el correspondiente informe técnico en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Si una persona licitadora no atendiera al requerimiento de las unidades técnicas de apoyo a la Mesa de contratación en el plazo establecido, se entenderá que ha retirado su oferta y se propondrá a la misma su rechazo y exclusión de la clasificación.

Si las unidades técnicas de apoyo a la Mesa de contratación tras las pruebas y exámenes detectase que la solución ofertada por una persona licitadora incumple alguno de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, o bien no fueran ciertos los valores ofertados en relación con los criterios de valoración establecidos, dicha oferta será descartada y excluida de la clasificación.

12.3. Clasificación de las proposiciones.

12.3.1. Clasificación.

La Mesa de contratación valorará las proposiciones presentadas para cada uno de los lotes, de acuerdo con los criterios previstos en el apartado 6.2.3. del anexo I, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.6 del Decreto 39/2011 y el artículo 150 de la LCSP.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Para la determinación de las personas licitadoras seleccionadas se atenderá a la puntuación obtenida por cada una de ellas, de manera que para cada lote se seleccionarán a las personas licitadoras según el criterio que se indica en el **apartado 8 del anexo I**.

Tras la valoración de las ofertas, la Mesa de contratación excluirá de la licitación a todas aquellas personas licitadoras cuyas ofertas no hayan alcanzado el umbral que en su caso se haya establecido en el **apartado 8 del anexo I**.



Finalmente, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas y elevará al órgano de contratación una propuesta con la relación de personas licitadoras seleccionadas en el acuerdo marco.

12.3.2. Criterio de desempate.

Para los casos en que dos o más proposiciones se encuentren en situación de empate y solo una de ellas pueda ser seleccionada, una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado 6.2.3. del anexo I**, tendrán preferencia como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el **anexo XI**.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el **anexo XII**.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

e) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

En los casos en los que dos o más proposiciones se encuentren empatadas y puedan ser seleccionadas todas ellas aplicando los criterios de selección definidos en el **apartado 8 del anexo I**, no será necesario aplicar criterios de desempate.

13. Documentación previa a la adjudicación.

13.1. Procedimiento.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio competente en materia de racionalización y centralización de la contratación adscrito a la Dirección General con competencias en



materia de Contratación requerirá por medios electrónicos a las personas licitadoras que hayan resultado seleccionadas para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de las personas licitadoras como de aquéllas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Las personas licitadoras presentarán copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c) exclusivamente en cuanto a la solvencia económica o financiera, d), e) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

13.2. Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar de las personas licitadoras.

13.2.a.1. Personas licitadoras físicas.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el **anexo VI**. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica auténtica del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

13.2.a.2. Personas licitadoras jurídicas.

La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

13.2.a.3. Personas licitadoras no españolas nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea.



En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13.2.a.4. Demás personas licitadoras extranjeras.

Las demás personas empresarias extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

13.2.a.5. Habilitación empresarial.

En caso de que en el **apartado 5.1 del anexo I** se especifique que las personas licitadoras deban contar con una determinada habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del acuerdo marco, según lo dispuesto en el artículo 65.2 de la LCSP, «Condiciones de aptitud», deberán acreditar estar en posesión de la misma.

13.2.a.6. Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el **anexo VII**, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que



se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **copia electrónica, sea auténtica o no, del poder de representación**, bastantado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local que acredite la comprobación por la Administración de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el **anexo VI**. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

El poder de representación deberá acreditar la facultad de presentar proposiciones, al menos, por el importe acumulado del valor estimado de los lotes a los que haya licitado y para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante una declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora referido al mejor ejercicio del negocio de los tres últimos años disponibles.

La referida declaración se ajustará al modelo establecido en el **anexo VIII**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En relación a la **solvencia técnica** las condiciones exigidas en la cláusula 8.3 de este pliego se entenderán cumplidas con la presentación de una declaración que recoja una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

La referida declaración se ajustará al modelo establecido en el **anexo IX**.

Para acreditar la solvencia, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del acuerdo marco dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de



contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, éste podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la persona contratista del acuerdo marco.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el acuerdo marco con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización del órgano de contratación.

Si las personas licitadoras recurren a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad entre aquellas entidades y las otras en la ejecución del acuerdo marco tendrá carácter solidario.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, se considerará cumplido el requisito de solvencia económica y financiera cuando este sea cumplido bien por la solvencia acreditada por uno de los miembros o bien por la suma de la solvencia acreditada de varios de los miembros de la unión temporal.

d) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el **anexo X**.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el **anexo X**.

En todo caso, las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias deberán ser específicas para contratar con el sector público y tendrán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.3 del RGLCAP, una validez máxima de SEIS MESES.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el **anexo X**.

En todo caso, las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social tendrán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.3 del RGLCAP, una validez máxima de SEIS MESES.

f) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado



de alta en otro ejercicio, deberá presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable, firmada electrónicamente, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme a la declaración indicada en el **anexo X**.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto, firmada electrónicamente, así como la declaración indicada en el **anexo X**.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de personas trabajadoras con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Otra documentación.

- **Declaración responsable sobre datos identificativos**, conforme al modelo establecido en el **anexo XIII**, así como la correspondiente **autorización para el tratamiento de los datos de carácter personal**



en el ámbito de la institución, sus departamentos, entes colaboradores e instituciones anejas, así como la cesión a los estamentos oficiales públicos y privados oportunos para el desempeño de sus atribuciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

13.3. Examen de la documentación.

Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la Mesa de contratación comprobará que ha sido recibida en tiempo y procederá a su examen.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a las personas licitadoras concediéndoles un plazo de tres días naturales para que los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que las personas licitadoras han retirado sus ofertas, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del valor estimado del lote o de las partes del mismo en la que se haya presentado oferta, dividido por el número de personas licitadoras seleccionadas en el lote o las partes en que se divida, en concepto de penalidad.

14. Adjudicación del acuerdo marco.

Una vez comprobada que la documentación requerida a las personas licitadoras seleccionadas es correcta, el órgano de contratación les adjudicará el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a las adjudicatarias y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días naturales.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del acuerdo marco.

La notificación se realizará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco en virtud de la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será el que se especifica en el **apartado 9 del anexo I**.

El plazo indicado en el párrafo anterior se ampliará en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del



procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad especificada en el **apartado 10 del anexo I**.

15. Formalización del acuerdo marco.

El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización con las personas adjudicatarias de cada lote, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión del procedimiento de adjudicación del acuerdo marco o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

El Servicio competente dependiente del órgano de contratación requerirá a las personas adjudicatarias para que formalicen el acuerdo marco en plazo no superior al establecido en el **apartado 11 del anexo I**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El acuerdo marco se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del acuerdo marco, deberá ser firmado electrónicamente por las personas adjudicatarias el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes.

La persona contratista podrá solicitar que el acuerdo marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el supuesto de que una unión temporal de personas empresarias (UTE) resulte adjudicataria, deberá remitir en un plazo no superior al establecido en el **apartado 11 del anexo I**, desde que se notifique la adjudicación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, y siempre antes de la formalización del acuerdo marco, la siguiente documentación:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, de la Escritura pública de constitución.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del nombramiento de persona representante o persona apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del acuerdo marco hasta la extinción del mismo, cuya duración será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

El anuncio de formalización del acuerdo marco se enviará previamente al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar en el plazo establecido en el **apartado 11 del anexo I**, después de dicha formalización, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con los correspondientes documentos de formalización, en un plazo no superior al establecido en el **apartado 11 del anexo I** tras el perfeccionamiento del mismo.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del valor estimado del lote o de las partes del mismo en la que se haya presentado oferta, dividido por el número de personas licitadoras seleccionadas en el lote o las partes en que se divida, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 b) de la LCSP.



16. Constitución de la garantía definitiva general del acuerdo marco.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107.5 de la LCSP, en el **apartado 12 del anexo I** se indica si se opta por la constitución de una garantía definitiva general fijada estimativamente por la Administración o se fija para cada contrato basado en relación con su importe de adjudicación.

En caso de optarse por una garantía definitiva general, el importe de la misma se establece, asimismo, para cada lote, en el **apartado 12 del anexo I**.

La garantía definitiva general se prestará según lo establecido en el **apartado 12.2 del anexo I**, y se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección especificada en el **apartado 28 del anexo I** o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por la Mesa de contratación o el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de la garantía definitiva general que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía definitiva general responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como de los contratos basados de que se trate. Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, incurriendo la persona adjudicataria en caso contrario en causa de resolución.

Cuando la garantía definitiva general no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que están afectas, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas de la persona adjudicataria quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará cumplido satisfactoriamente el acuerdo marco, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.



III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

17. Responsable del acuerdo marco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP, se designa como responsable del acuerdo marco al órgano especificado en el **apartado 13 del anexo I**, al que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del acuerdo marco.

Asimismo, podrá proponer al órgano de contratación del acuerdo marco la exclusión por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el acuerdo marco, así como proponer su resolución.

Las personas contratistas, sin coste adicional alguno, facilitarán al órgano responsable del acuerdo marco, asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada. El órgano responsable del acuerdo marco podrá consultar y/o mantener reuniones con los órganos, entes o entidades destinatarios finales de los suministros para alcanzar el mejor conocimiento de las circunstancias en las que se produce la ejecución de los contratos basados en el ámbito de cada uno de ellos, con el fin de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias en lo que afecte al desarrollo global del acuerdo marco. En caso de ser necesarias, dichas reuniones serán convocadas por el órgano responsable del acuerdo marco y éste no tendrá competencias decisorias, ni de propuesta o emisión de informes preceptivos, ni de seguimiento o control de ningún otro órgano de la Administración de la Junta de Andalucía.

18. Ejecución del acuerdo marco.

Las comunicaciones y notificaciones con las personas contratistas derivadas de la ejecución posterior del acuerdo marco se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, siempre que el sistema así lo permita.

18.1. Condiciones de ejecución.

Se establecen las siguientes condiciones de ejecución de aplicación al acuerdo marco y a sus contratos basados:

- a) La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de las personas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las personas adjudicatarias, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación del acuerdo marco y/o de los contratos basados.
- b) Las personas contratistas serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del acuerdo marco y los contratos basados.
- c) La cesión del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se regulará según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.
- d) Tanto el órgano responsable del acuerdo marco como los órganos de contratación de los contratos basados, tienen la facultad de inspeccionar y de ser informadas, cuando lo soliciten, del proceso de fabricación o elaboración de un bien contenido en el acuerdo marco, pudiendo ordenar a la persona contratista o efectuar por sí misma, a costa de dicha persona adjudicataria, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados, así como las certificaciones técnicas acreditativas



que hayan declarado poseer, con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden a la calidad e idoneidad ofertadas.

- e) Asimismo, si en el **apartado 6.2.1. del anexo I** se ha establecido la posibilidad de que para el presente acuerdo marco se puedan solicitar muestras de los productos, tanto el órgano responsable del acuerdo marco como los órganos de contratación de los contratos basados podrán solicitar a la persona contratista, muestras de alguno de los bienes ofertados o complementos, pudiendo someter los mismos a cuantas pruebas y ensayos consideren necesarios para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares y de los valores homologados según los criterios de adjudicación establecidos en el acuerdo marco, sin que se pueda presentar reclamación ni solicitud alguna de reparación cuando se efectúe su devolución. Todos los gastos que se puedan ocasionar por tal motivo serán por cuenta de la persona contratista.
- f) En caso de que en el **apartado 14 del anexo I** se establezca la obligatoriedad, por parte de las personas empresarias, de presentar compromiso de disposición de stock de los bienes que tengan homologados, las personas contratistas deberán enviar a través de SIREC-Portal de licitación, a instancia de la Dirección General con competencias en materia de Contratación, un certificado donde se confirme que los bienes y/o complementos adjudicados a la persona adjudicataria y publicados en el Catálogo de Suministros y Servicios Homologados, a la fecha de su emisión, se encuentran en stock para poder atender pedidos y se garantiza el plazo de entrega en los términos regulados en la cláusula 24 del presente pliego. Dicha información será remitida en soporte informático para su tratamiento mediante el formulario que, en su caso, se encontrará a disposición en la web de Contratación Centralizada en la Junta de Andalucía.
- g) Las personas empresarias adjudicatarias del acuerdo marco deberán nombrar un responsable comercial ante la Administración del acuerdo marco, que será el interlocutor de la persona empresaria ante la Administración. Dicho nombramiento se realizará mediante la cumplimentación del **anexo XIII**.

El órgano de contratación del acuerdo marco, podrá solicitar, en cualquier momento, cuantos datos estime oportunos y realizar controles durante la ejecución del mismo.

18.2. Confidencialidad y protección de datos y conservación de la documentación.

18.2.1. Confidencialidad.

Las personas contratistas deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la adjudicación del contrato basado se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el **anexo XIV**.

18.2.2. Protección de datos.

Las personas contratistas deberán cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, según lo dispuesto en el artículo 122.2.b de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos,



cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales en los contratos basados.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria de un contrato basado en el acuerdo marco, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica por ella en el **anexo XV** de este pliego, en el que se describirán en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad de la cesión de los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato basado, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el **anexo XV** “Adjudicación Contratos Basados. Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las personas adjudicatarias de los contratos basados tendrán la obligación de presentar, antes de la adjudicación del contrato basado una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c de la LCSP, en el caso de que la ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Asimismo, las personas adjudicatarias de los contratos basados tendrán la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior, según lo establecido en el artículo 122.2.d de la LCSP.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento en los contratos basados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato basado, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente acuerdo marco.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.



En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el **anexo XV**.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato basado así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación del basado, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el **anexo XV**, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el **anexo XV**, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación del basado o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el **anexo XV** “Adjudicación Contratos Basados. Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación del basado, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni



directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, ésta informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato basado. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación del basado con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

En su condición de encargado del tratamiento, la persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación del basado (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos), siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

- o) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación del basado, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.



- p) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación del basado a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el **anexo XV** relativo al “Adjudicación Contratos Basados. Tratamiento de Datos Personales” constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación del basado y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que los contratos basados, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato basado, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato basado.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, la persona contratista adoptará para el tratamiento de los datos las medidas de seguridad que se ajusten al Esquema Nacional de Seguridad.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones en los contratos basados.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato basado y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación del basado, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación del basado.
- Que la persona adjudicataria y la persona empresaria subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación del basado.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación del basado de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en el acuerdo marco y en los contratos basados y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en el acuerdo marco y en los contratos basados y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación correspondiente con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.



La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación correspondiente.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

18.2.3. Conservación de la documentación.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias autenticadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

19. Obligaciones laborales, sociales y económicas de las personas contratistas.

Las personas contratistas asumen las siguientes obligaciones:

1. El personal adscrito a la persona contratista para la prestación objeto del acuerdo marco, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la misma, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.
2. Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, debiendo disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, en su caso.
3. Observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.



4. A suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.
5. A responder de cuantas obligaciones les vengán impuestas en su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus personas subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.
6. A indemnizar a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
7. La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización de los suministros contratados.
8. Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte y entrega de los bienes objeto de la adquisición al lugar convenido, en la ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
9. La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la prestación, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
10. Ser responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, comercial o intelectual, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.
11. La obtención de las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación, así como, haber abonado las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos, para la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos objeto del acuerdo marco.

En caso de que los bienes objeto del presente acuerdo marco requieran la ejecución de obra de cualquier naturaleza en el punto de entrega para su correcto funcionamiento, en ningún caso, la persona contratista está obligada a sufragar los gastos que incluyan la ejecución de dichas obras, ni de los permisos de obra si fuesen necesarios, corriendo todos estos gastos por cuenta del órgano de contratación.

20. Exclusión temporal del acuerdo marco.

El órgano de contratación del acuerdo marco podrá acordar la exclusión temporal de alguna de las personas adjudicatarias, y supondrá la pérdida temporal de la condición de homologada según el caso, de uno o de varios lotes.

Todas las consideraciones de los supuestos que se detallan a continuación son extensivas a los complementos que incluye el bien al que pertenece.

20.1. Supuestos.

Se podrá acordar la exclusión temporal del acuerdo marco en los siguientes supuestos de carácter general:

- a) Cuando se inicien tres expedientes de imposición de penalidades en tres contratos basados diferentes, por incumplimientos tanto de los plazos de entrega de cualquiera de los bienes objeto del presente acuerdo marco respecto de los plazos que en cada caso se hayan establecido, como de cualquiera de las condiciones de ejecución de los contratos basados.



- b) Incumplimiento por parte de las personas adjudicatarias del acuerdo marco de la obligación de participación en las licitaciones para la adjudicación de contratos basados con licitación. Se entenderá que existe incumplimiento cuando no presente oferta en un mínimo de TRES licitaciones en un periodo de doce meses, salvo causa justificada. La validez de la justificación será determinada por el órgano de contratación del contrato basado.
- c) Incumplimiento por parte de las personas adjudicatarias del acuerdo marco de cualquiera de las estipulaciones de los pliegos que rigen el acuerdo marco.
- d) Por algún incumplimiento que conlleve la extinción por causa de que dé lugar a la resolución de los contratos basados.
- e) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Se entenderá que existe incumplimiento cuando no se haya acreditado en un mínimo de TRES adjudicaciones de contratos basados en el acuerdo marco, con o sin nueva licitación, en un periodo de seis meses, salvo causa justificada, sin perjuicio de la causa de resolución contemplada en la cláusula 23 siguiente.
- f) Cuando se esté incurrido en alguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- g) Incumplimiento por parte de las personas adjudicatarias de la obligación de mantener actualizados los bienes del catálogo mediante la solicitud de las correspondientes modificaciones. Se entenderá que se produce incumplimiento cuando no se puedan presentar ofertas en dos licitaciones por no estar actualizados los bienes homologados.

Además de los supuestos anteriores, se podrá acordar la exclusión temporal del acuerdo marco en los supuestos específicos detallados en el **apartado 15 del anexo I**.

20.2. Efectos.

La exclusión temporal implicará la imposibilidad de resultar adjudicataria de contratos basados en el acuerdo marco, a partir de la comunicación de la misma, y afectará a los siguientes lotes:

En el caso de que la exclusión se produzca por algunos de los supuestos generales de la cláusula 21.1. anterior, se aplicará la exclusión a todos los lotes en los que se encuentre homologada la persona empresaria adjudicataria.

En el caso de que la exclusión se produzca por algunos de los supuestos específicos de los señalados en el **apartado 15 del anexo I**, se aplicará la exclusión al bien en que se haya producido el incumplimiento.

Además, en cualquiera de los casos, la exclusión temporal supondrá dejar de estar publicado el/los bien/es y sus complementos en el Catálogo de Suministros y Servicios homologados.

Las exclusiones temporales del acuerdo marco para los supuestos contemplados en la cláusula 21.1 anterior tendrán una duración máxima de **TRES** meses, siempre que no permanezcan las circunstancias que originaron la exclusión temporal.

Las exclusiones temporales del acuerdo marco para los supuestos contemplados **en el apartado 15 del anexo I** tendrán una duración máxima de **CINCO** meses, siempre que no permanezcan las circunstancias que originaron la exclusión temporal.

En ambos casos, si transcurridos los plazos de tres y cinco meses permanecieran las causas que dieron lugar a la exclusión temporal, se mantendrá ésta hasta que desaparezcan las causas que la originaron.

20.3. Procedimiento.

El procedimiento a seguir en el caso de acordarse la exclusión temporal de los bienes y complementos homologados, será el siguiente:



En el caso de que las causas que den lugar a la exclusión temporal sean identificadas por el órgano de contratación del contrato basado o por el órgano responsable del acuerdo marco identificado en el **apartado 13 del anexo I**, en el ejercicio de sus respectivas competencias, dichos órganos darán traslado de dichas circunstancias a la Dirección General competente en materia de contratación solicitando la iniciación del expediente de exclusión temporal. En caso de que sea la Dirección General con competencias en materia de contratación la que, en el ejercicio de sus competencias, identifique las causas que den lugar a la exclusión temporal, iniciará directamente el expediente. En los tres casos se entenderá que el expediente se inicia de oficio.

Cuando concurren las circunstancias de la letra a) del **apartado 15 del anexo I**, será la persona adjudicataria la que solicitará, a la Dirección General con competencias en materia de contratación, la iniciación del expediente de exclusión temporal. En este caso se entenderá que se inicia a instancia de la persona contratista.

En cualquiera de los casos anteriores, el expediente de exclusión temporal comportará las siguientes actuaciones:

1. Inicio de expediente de exclusión temporal por la Dirección General competente en materia de contratación, de oficio o a instancia de la persona contratista. En este último caso la propia solicitud iniciará el procedimiento, y en caso de oficio será necesario dictar acuerdo de inicio por el órgano de contratación del acuerdo marco.
2. Emisión de informe técnico por el órgano responsable del acuerdo marco en un plazo de 5 días hábiles, en su caso. El informe, tras el análisis de las circunstancias concurrentes, deberá pronunciarse sobre si procede o no la exclusión. No obstante el informe no será vinculante para el órgano de contratación del acuerdo marco.
3. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

Cuando el acuerdo de inicio se haya impulsado de oficio el trámite de audiencia se dará en todo caso. Cuando el expediente se inicie a instancia de parte el trámite de audiencia se dará solo en caso de que sea necesario solicitar aclaraciones.

4. Emisión de informe por el Servicio competente del órgano de contratación del acuerdo marco en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar bien desde la recepción de las alegaciones/aclaraciones, en su caso, de la persona contratista tras el trámite de audiencia o bien desde la solicitud a instancia de parte cuando no sea necesario solicitar aclaraciones.
5. Propuesta de resolución de exclusión temporal del Servicio competente del órgano de contratación del acuerdo marco.
6. Resolución motivada de exclusión temporal del órgano de contratación del acuerdo marco.
7. Notificación a la persona contratista.
8. Despublicación electrónica del/de los bien/es y los complementos excluidos temporalmente, de la página web de Contratación Centralizada en la Junta de Andalucía, en el Catálogo de Suministros y Servicios Homologados

El plazo máximo para resolver sobre este procedimiento será de dos meses a contar bien desde la fecha en que haya tenido entrada la solicitud por medios electrónicos, cuando se inicie a instancia de la persona contratista; o bien desde la fecha del acuerdo de inicio cuando se haya impulsado de oficio, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

El silencio administrativo cuando el procedimiento se haya iniciado a solicitud de la persona contratista será positivo de acuerdo con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, y cuando se haya iniciado de oficio el silencio



implicará la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015.

21. Modificación del acuerdo marco.

Los acuerdos marco podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basadas modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

Los precios unitarios resultantes de la modificación no podrán superar en un 20 por ciento del precio originario de adjudicación y, en ningún caso, podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para las mismas prestaciones, todo ello en virtud de lo previsto en el artículo 222.1 de la LCSP y al amparo de lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Se contemplan, además, las causas específicas de modificación para el presente acuerdo marco que se concretan en el **apartado 16 del anexo I**.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 del LCSP, **no procederá la revisión de precios** durante la vigencia del acuerdo marco.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de los bienes y complementos homologados será el siguiente:

1. Inicio de expediente de modificación, de oficio o a instancia de la persona contratista. En este último caso la propia solicitud iniciará el procedimiento, y en caso de oficio será necesario dictar acuerdo de inicio del órgano de contratación del acuerdo marco. En cualquier caso, éste no se llevará a cabo si la persona adjudicataria no se encuentra al día de las obligaciones establecidas en la cláusula 18.1.e) y 18.1.f) de este pliego.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo máximo de 5 días hábiles. El trámite se concederá en todo caso cuando el acuerdo de inicio se haya impulsado de oficio, y solo en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones cuando se haya iniciado a instancia de la persona contratista.
3. Emisión de informe técnico por el órgano responsable del acuerdo marco, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de las aclaraciones, en su caso, de la persona contratista tras el trámite de audiencia.
4. Propuesta de resolución de modificación del Servicio competente del órgano de contratación del acuerdo marco.
5. Resolución motivada de modificación del órgano de contratación del acuerdo marco.
6. Notificación a la persona contratista.
7. Publicación electrónica del bien y sus complementos modificados en la página web de Contratación Centralizada en la Junta de Andalucía, Catálogo de Suministros y Servicios Homologados.

22. Extinción del acuerdo marco.

El acuerdo marco se extingue por transcurso del periodo de vigencia o por resolución.

22.1. Extinción por transcurso del periodo de vigencia del acuerdo marco.

El acuerdo marco se extingue por el transcurso del periodo de vigencia establecido en el mismo, incluidas las posibles prórrogas a que pudiera haber lugar.



22.2. Extinción por resolución del acuerdo marco.

La resolución del acuerdo marco con algunas de las personas contratistas podrá tener lugar por algunas de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan.
2. Por los supuestos establecidos en el artículo 211 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en el artículo 213 de la LCSP y será acordada por el órgano de contratación del acuerdo marco.
3. Por alguna de las causas de carácter general que se relacionan a continuación considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista, los siguientes:
 - a) El incumplimiento de la obligación del deber de confidencialidad establecido en la cláusula 18.2 de este pliego.
 - b) La acumulación de al menos tres exclusiones temporales por cualquiera de los supuestos de carácter general recogidos en la cláusula 20.1 del presente pliego, en un plazo de 12 meses.
 - c) La acumulación de al menos cinco exclusiones temporales por los supuestos b), c), d) y e) recogidos en **el apartado 15 del anexo I** en un plazo de 18 meses.
 - d) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución en el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.
 - e) La vulneración de la obligación de protección de datos; ésta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del acuerdo marco. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, se harán efectivas, en cuanto no alcanzara la garantía para cubrirlos, mediante la ejecución sobre el patrimonio de la misma.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del acuerdo marco por las causas establecidas en la letra b) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo acuerdo marco, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo acuerdo marco, las personas contratistas quedarán obligadas, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación a adoptar las medidas necesarias, por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. Las personas contratistas podrán impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de 15 días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, o bien a través de un tercero.



IV. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

23. Consideraciones generales.

Una vez celebrado el acuerdo marco los órganos destinatarios definidos en la cláusula 3 del presente pliego podrán celebrar contratos basados en él.

Puesto que el acuerdo marco se celebra con varias personas empresarias, la adjudicación de los contratos basados se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4.a) de la LCSP, y en los términos indicados en esta cláusula. Se tramitará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que cada órgano de contratación disponga.

En todo caso, los respectivos contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada por SiREC-Portal de licitación electrónica o por el medio electrónico que se disponga, la correspondiente adjudicación por el órgano de contratación del contrato basado. La notificación deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En caso de contratos basados sin nueva licitación, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria. La publicación de la adjudicación se realizará en el perfil del contratante al menos trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, de conformidad con el artículo 154.4 de la LCSP.

Para el caso de contratos basados con nueva licitación, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria y a las no adjudicatarias de conformidad con el artículo 221.6 f) de la LCSP. La publicación de la adjudicación se realizará en el perfil del contratante al menos trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, de conformidad con el artículo 154.4 de la LCSP.

24. Plazo de duración de los contratos basados.

En base al objeto del presente acuerdo marco, los contratos basados en el mismo son contratos de resultado, por lo que el plazo de los mismos se fija como plazo de ejecución.

El plazo de duración de los contratos basados será establecido, en cada caso, por el órgano de contratación del contrato basado.

El plazo de ejecución coincidirá con el plazo de entrega de los bienes establecido en el **apartado 18 del anexo I**.

Los contratos basados del presente acuerdo marco no son objeto de prórroga en el sentido definido en el artículo 29.2 de la LCSP. No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la cláusula 5 del presente pliego, según la cual la duración de un contrato basado podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, los plazos de los contratos basados podrán superar al plazo total del acuerdo marco, incluidas, en su caso, las prórrogas correspondientes, siempre que se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 219.3 de la LCSP, en el sentido de que solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será:

- a) En el caso de contratos basados que para su adjudicación requieran la celebración de una licitación, la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, y siempre que la propuesta de adjudicación haya sido acordada antes de que haya transcurrido el plazo de dos meses tras la expiración de la vigencia del acuerdo marco.



b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de adjudicación del contrato basado.

Cumplidos los requisitos anteriores, la fecha de entrega de los bienes podrá ser posterior al plazo de vigencia del acuerdo marco.

25. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados.

En el **apartado 17 del anexo I** se especificarán los tipos de contratos basados en el acuerdo marco en función de las modalidades de entrega de los bienes.

Podrán establecerse dos procedimientos de adjudicación de los contratos basados, de conformidad con el artículo 221 de la LCSP:

1. Contratos basados **sin nueva licitación**.
2. Contratos basados **con nueva licitación**.

En el **apartado 19 del anexo I** se especifica si para el presente acuerdo marco se prevén ambos procedimientos de adjudicación o si solo se contempla la adjudicación con nueva licitación. Ambos procedimientos se desarrollan en las cláusulas 26.1 y 26.2 siguientes.

En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP en los contratos basados en un acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato.

25.1. Adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación.

Si así se especifica en el **apartado 19 del anexo I**, se podrán adjudicar contratos basados sin necesidad de convocar una nueva licitación en aquellos casos en los que se cumplan las condiciones objetivas establecidas en el citado **apartado 19.1.1. del anexo I**.

El expediente de contratación del **contrato basado sin nueva licitación** constará de los siguientes documentos:

25.1.1.- Memoria Justificativa de la necesidad del suministro.

Los órganos de contratación deberán elaborar una memoria justificativa del contrato basado siguiendo para ello el modelo establecido en el **anexo I de la Instrucción 1/2018**, de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en acuerdo marco, o la que se dicte en sustitución.

El contenido de la citada memoria deberá desarrollarse de acuerdo a lo que se expone a continuación:

1. Objeto del contrato:

Se describirá con precisión el objeto del contrato, con desglose pormenorizado de los suministros a contratar.

Se definirá el tipo de contrato basado según el **apartado 17 del anexo I**, especificando, además, si se trata de un contrato de tracto único o de tracto sucesivo.

2. Justificación de la necesidad del contrato.

Breve exposición de las necesidades que justifican la contratación.

3. Especificaciones técnicas de la prestación.

Se expondrán los requisitos técnicos, de entre los recogidos en el PPTP del acuerdo marco, que deban satisfacer los bienes objeto del contrato basado.



4. Justificación del procedimiento, tramitación y forma de adjudicación del expediente:

Procedimiento: Contrato basado en acuerdo marco.

Tramitación: Se especificará si la tramitación es ordinaria o urgente.

Forma de adjudicación: Adjudicación directa sin nueva licitación.

5. Órgano de Contratación:

Se identificará el órgano de contratación que propone la contratación.

6. Valor estimado:

Se consignará el valor estimado del contrato basado. Para su estimación se tendrán en cuenta, en su caso, las consideraciones recogidas en el **apartado 19.1.2. del anexo I**.

Al importe obtenido se le añadirá, en su caso, el importe de las modificaciones del contrato previstas y, en el caso de contratos basados de tracto sucesivo, el de las eventuales prórrogas.

7. Presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria.

Se consignarán los datos con el siguiente esquema:

Importe IVA excluido	Aplicación presupuestaria	Denominación

Fondos Europeos:			
Tipo de Fondo:		Porcentaje de cofinanciación:	

8. Plazo de ejecución:

Se entenderá por plazo de ejecución el plazo de entrega de los bienes previsto para el contrato basado, el cual comenzará a contar a partir de la fecha que se indique en la notificación de adjudicación u orden de encargo.

En caso de que el plazo de entrega de los bienes establecido en el contrato basado sea superior al especificado en el **apartado 18 del anexo I** se justificará la adopción de ese nuevo plazo. No podrán establecerse plazos de entrega inferiores al establecido en el **apartado 18 del anexo I**.

Si según lo especificado en el punto 1 de la presente memoria se trata de un contrato basado de tracto único se especificará si es un contrato de entrega única o de entregas parciales, definiendo, en este caso, el número de éstas, los bienes a entregar en cada una, los lugares de entrega y los plazos de entrega de las mismas. Para la correcta aplicación de los plazos se especificarán las fechas a partir de las que se computarán cada uno de los plazos de entrega.

En el caso de tratarse de un contrato de tracto sucesivo, se definirán las entregas parciales de la misma manera que en el caso anterior. Asimismo se definirá si se prevén prórrogas, detallando, en su caso, el número de ellas y su duración.

9. Lugar de ejecución:

Se entenderá por lugar de ejecución el lugar de entrega de los bienes objeto del contrato basado.



En el caso de contratos de entregas parciales en distintas ubicaciones se considerará lugar de ejecución todas las ubicaciones diferentes en las que se hayan previsto entregas.

En todos los casos se especificará la localidad y la provincia en las que se ejecutará la prestación.

10. Persona responsable del contrato:

Se identificará la persona del órgano de contratación que actuará como responsable del contrato basado a los efectos y con las competencias definidas a lo largo del presente pliego.

Se facilitarán, asimismo el teléfono y la dirección de correo electrónico de contacto de la persona responsable del contrato basado cuando fuesen diferentes a los del órgano de contratación.

11. Plazo de garantía o justificación de su no establecimiento:

Se especificará el plazo de garantía atendiendo a lo previsto en la cláusula 30 del presente pliego.

12. Garantía definitiva exigida para contratar:

En caso de que en el **apartado 12 del anexo I** se haya establecido que la garantía definitiva se fija para cada contrato basado en función de su importe de adjudicación se consignará el importe de la misma.

13. Forma de pago del precio:

De las opciones previstas en la Instrucción 1/2018, será de aplicación a los contratos basados en el presente acuerdo marco las que se definen en el **apartado 19.1.3. del anexo I**.

14. Condiciones Objetivas de adjudicación y motivación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.4 de la LCSP, se debe indicar las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación, atendiendo a lo establecido en el **apartado 19.1.1. del anexo I**.

15.1. Condiciones Objetivas.

Concretar las condiciones objetivas para seleccionar el bien y/o sus complementos.

15.2 Motivación.

Justificar los criterios técnicos empleados y su ponderación en relación con la necesidad (apartado 3)

16. Protección de Datos:

De conformidad con la cláusula 18.2.2 del presente pliego, a los efectos del tratamiento de los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable, ésta deberá especificar con detalle en el **anexo XV** de este pliego, los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad de la cesión de los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a de la LCSP, cuando resulte de aplicación.



En el caso de que se concluya que el contrato a celebrar no requiere el tratamiento de datos personales de terceros por parte de la persona contratista, se dejará constancia de esta circunstancia en la memoria justificativa mediante la inclusión del siguiente texto:

“La prestación objeto de este contrato no incluye ningún encargo de tratamiento de datos de carácter personal, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Es decir, ni la persona adjudicataria ni el personal a su cargo pueden tratar datos personales por cuenta del órgano de contratación ya que el cumplimiento del objeto del contrato no lo requiere.

Lo anterior no es obstáculo para que el órgano de contratación proporcione a la persona adjudicataria y, este pueda usar, los datos de contacto profesional tanto del personal propio que participe en las tareas objeto del contrato, como de otros posibles subcontratistas y su personal que también participe en dichas tareas y que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Este uso no se considerará encargo de tratamiento de datos personales, ni implicará el cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 RGPD y la persona adjudicataria será responsable por sí misma del tratamiento de dichos datos en el marco de este contrato.

No obstante, en el caso de que la persona adjudicataria o su personal de forma accidental o accesorio acabara accediendo o conociendo información o datos de carácter personal responsabilidad del órgano de contratación, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, ponerlo en conocimiento de este y seguir en todo momento las indicaciones del personal del responsable del tratamiento, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación del contrato.”

17. Plazo para realizar la recepción de los bienes:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP se establecerá el plazo máximo en que deba realizarse el acto de recepción de los bienes.

25.1.2.- Compromiso de disposición de stock de los bienes seleccionados.

En caso de que en el **apartado 14 del anexo I** se establezca la obligatoriedad, por parte de las personas empresarias, de presentar compromiso de disposición de stock de los bienes que tengan homologados, la empresa homologada seleccionada deberá suscribir el citado compromiso indicando la referencia del modelo homologado y publicado. Este compromiso se presentará siguiendo el modelo del **anexo XVI**.

25.1.3.- Requerimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como constitución de garantía definitiva.

La empresa homologada seleccionada deberá aportar certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social, por lo que el órgano de contratación del contrato basado le otorgará como mínimo un plazo de **cinco días hábiles** para su acreditación antes de elevar propuesta de adjudicación, salvo que la empresa haya autorizado a consultar los datos conforme a lo establecido en la cláusula 13.2 del presente pliego en el **anexo X** aportado durante la licitación del acuerdo marco y cuya información obre en la web de Contratación Centralizada en la Junta de Andalucía.

En todo caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 del RGLCAP, las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social tendrán una validez de SEIS MESES.

Asimismo, en caso de que en el **apartado 12.1 del anexo I** se haya especificado que se opta por la constitución de una garantía definitiva fijada para cada contrato basado en función de su importe de adjudicación, el órgano de contratación requerirá para que la **empresa homologada seleccionada constituya garantía definitiva del 5%** del importe de adjudicación en los términos recogidos en la cláusula 25.3 del presente pliego, y en el plazo máximo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.



La garantía definitiva se prestará según lo establecido en el **apartado 12.2 del anexo I**

25.1.4.- Declaración sobre subcontratación de servidores.

Según lo dispuesto en el artículo 122.2.e de la LCSP, las personas licitadoras tienen la obligación de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta declaración se presentará siguiendo el modelo del **anexo XVII**, solo si la ejecución requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

25.1.5.- Propuesta de Resolución de adjudicación y fiscalización, en el caso de que el organismo esté sometido a fiscalización previa, del gasto correspondiente.

25.1.6.- Resolución de adjudicación y Orden de encargo.

Se tramitará una adjudicación por cada una de las personas adjudicatarias seleccionadas.

El órgano de contratación del contrato basado emitirá una resolución de adjudicación que deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria.

En la notificación de la adjudicación, se incluirá como anexo la orden de encargo siguiendo el modelo recomendado en el **anexo II de la Instrucción 1/2018**, o la que se dicte en sustitución, citada y efectuada esta última por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga.

Entre los datos a consignar en la orden de encargo, en lo relativo a la identificación del órgano de contratación se consignarán los siguientes datos:

- Nombre del órgano de contratación.
- NIF.
- Dirección. En caso de varias sedes se consignará la dirección de la sede en la que se encuentre el departamento del que dependa el contrato basado.
- Teléfono de contacto.
- Dirección de correo electrónico de contacto.

Asimismo se remitirá a la persona adjudicataria el **anexo XV** del pliego, identificándose con detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad de la cesión de los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a de la LCSP, cuando resulte de aplicación.

La resolución de adjudicación deberá publicarse en el perfil del contratante al menos trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, de conformidad con el artículo 154.4 de la LCSP.

25.1.7.- Subcontratación.

En caso de que se pretenda subcontratar parcialmente la realización de la prestación, la persona contratista adjudicataria, tras la adjudicación, deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y la representación legal de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia y a que está en posesión de la habilitación profesional requerida, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Esta comunicación deberá presentarse ante el órgano de contratación en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de notificación de la adjudicación.



25.1.8. Acuerdo de confidencialidad, conforme al modelo del anexo XIV del presente pliego.

25.1.9.- Acta de recepción.

En aplicación de lo establecido en el artículo 210 de la LCSP, la constatación del cumplimiento del contrato por el contratista exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, en el plazo que se establezca en el contrato basado según se expone en el apartado 16 de la memoria justificativa del mismo desarrollada en la cláusula 25.1.1. del presente pliego.

25.1.10.- Factura electrónica.

Una vez ejecutado el contrato, entregados los bienes y recibidos estos satisfactoriamente por el órgano de contratación, la persona contratista deberá presentar factura electrónica.

25.2. Adjudicación de los contratos basados con nueva licitación.

Los contratos basados que cumplan las condiciones establecidas en el **apartado 19.2. del anexo I** se tramitarán convocando a las partes a una nueva licitación en la que se tomarán como base los mismos términos que en el acuerdo marco, formulándolos de manera más precisa si fuera necesario conforme a las características técnicas de los bienes homologados, atendiendo a lo previsto en el artículo 221.5 de la LCSP, justificándolo en el expediente.

El órgano de contratación del contrato basado será el órgano encargado de realizar la invitación a las personas licitadoras, de la recepción y examen de las proposiciones y de la adjudicación.

El expediente de contratación del contrato basado con nueva licitación deberá contener los siguientes documentos:

25.2.1. Memoria Justificativa de la necesidad de convocar una nueva licitación.

Los órganos de contratación deberán elaborar una memoria justificativa del contrato basado pudiendo seguir para ello el modelo del **anexo I de la Instrucción 1/2018**, o la que se dicte en sustitución.

El contenido de la citada memoria deberá desarrollarse de acuerdo a lo que se expone a continuación:

1. Objeto del contrato:

Se describirá con precisión el objeto del contrato, con desglose pormenorizado de los suministros a contratar.

Se definirá el tipo de contrato basado según el **apartado 17 del anexo I**, especificando, además, si se trata de un contrato de tracto único o de tracto sucesivo.

2. Justificación de la necesidad del contrato:

Breve exposición de las necesidades que justifican la contratación.

3. Especificaciones técnicas de la prestación:

Los órganos de contratación deberán elaborar un documento en el que se definan todas las características técnicas de los bienes y los complementos a adquirir.

4. Justificación del procedimiento, tramitación y forma de adjudicación del expediente.

Procedimiento: Contrato basado en acuerdo marco.

Tramitación: Se especificará si la tramitación es ordinaria o urgente.

Forma de adjudicación: Adjudicación con nueva licitación.

5. Órgano de Contratación:



Se identificará el órgano de contratación que propone la contratación.

6. Valor estimado:

Se consignará el valor estimado del contrato basado. Para su estimación se tendrán en cuenta, en su caso, las consideraciones recogidas en el **apartado 19.2.2. del anexo I**.

Al importe obtenido se le añadirá, en su caso, el importe de las modificaciones del contrato previstas y, en el caso de contratos basados de tracto sucesivo, el de las eventuales prórrogas.

7. Presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria:

Se consignarán los datos con el siguiente esquema:

Importe IVA excluido	Aplicación presupuestaria	Denominación

Fondos Europeos:	Tipo de Fondo:		Porcentaje de cofinanciación:	
------------------	----------------	--	-------------------------------	--

8. Plazo de ejecución:

Se entenderá por plazo de ejecución el plazo de entrega de los bienes previsto para el contrato basado, el cual comenzará a contar a partir de la fecha se indique en la notificación de la adjudicación.

En caso de que el plazo de entrega de los bienes establecido en el contrato basado sea diferente del especificado en el **apartado 18 del anexo I** se justificará la adopción de ese nuevo plazo.

Si según lo especificado en el punto 1 de la presente memoria se trata de un contrato basado de tracto único se especificará si es un contrato de entrega única o de entregas parciales, definiendo, en este caso, el número de éstas, los bienes a entregar en cada una, los lugares de entrega y los plazos de entrega de las mismas. Para la correcta aplicación de los plazos se especificarán las fechas a partir de las que se computarán cada uno de los plazos de entrega.

En el caso de tratarse de un contrato de tracto sucesivo, se definirá si se prevén prórrogas, detallando, en su caso, el número de ellas y su duración.

9. Lugar de ejecución:

Se entenderá por lugar de ejecución el lugar de entrega de los bienes objeto del contrato basado.

En el caso de contratos de entregas parciales en distintas ubicaciones se considerará lugar de ejecución todas las ubicaciones diferentes en las que se hayan previsto entregas.

En todos los casos se especificará la localidad y la provincia en las que se ejecutará la prestación.

10. Persona responsable del contrato:

Se identificará la persona del órgano de contratación que actuará como responsable del contrato a los efectos y con las competencias definidas a lo largo del presente pliego.

Se facilitarán, asimismo el teléfono y la dirección de correo electrónico de contacto de la persona responsable del contrato basado cuando fuesen diferentes a los del órgano de contratación.



11. Plazo de garantía o justificación de su no establecimiento:

Se especificará el plazo de garantía atendiendo a lo previsto en la cláusula 30 del presente pliego.

12. Garantía definitiva exigida para contratar:

En caso de que en el **apartado 12 del anexo I** se haya establecido que la garantía definitiva se fija para cada contrato basado en función de su importe de adjudicación se consignará el importe de la misma.

13. Forma de pago del precio:

De las opciones previstas en la Instrucción 1/2018, será de aplicación a los contratos basados en el presente acuerdo marco la que se define en el **apartado 19.2.3. del anexo I**.

14. Criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación que regirán la licitación de los contratos basados con nueva licitación, serán algunos de los que se señalan en el **apartado 19.2.4. del anexo I**.

Para la valoración de estos criterios cada órgano de contratación establecerá los baremos que considere más adecuados en virtud de las necesidades a atender.

Los criterios de anormalidad de las ofertas deberán establecerse por el órgano de contratación del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

15. Protección de Datos:

De conformidad con la cláusula 18.2.2 del presente pliego, a los efectos del tratamiento de los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable, esta deberá especificar con detalle en el **anexo XV** de este pliego, los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad de la cesión de los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a de la LCSP, cuando resulte de aplicación.

En el caso de que se concluya que el contrato a celebrar no requiere el tratamiento de datos personales de terceros por parte de la persona contratista, se dejará constancia de esta circunstancia en la memoria justificativa mediante la inclusión del siguiente texto:

“La prestación objeto de este contrato no incluye ningún encargo de tratamiento de datos de carácter personal, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Es decir, ni la persona adjudicataria ni el personal a su cargo pueden tratar datos personales por cuenta del órgano de contratación ya que el cumplimiento del objeto del contrato no lo requiere.

Lo anterior no es obstáculo para que el órgano de contratación proporcione a la persona adjudicataria y, este pueda usar, los datos de contacto profesional tanto del personal propio que participe en las tareas objeto del contrato, como de otros posibles subcontratistas y su personal que también participe en dichas tareas y que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Este uso no se considerará encargo de tratamiento de datos personales, ni implicará el cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 RGPD y la persona adjudicataria será responsable por sí misma del tratamiento de dichos datos en el marco de este contrato.

No obstante, en el caso de que la persona adjudicataria o su personal de forma accidental o accesorio acabara accediendo o conociendo información o datos de carácter personal responsabilidad del órgano de contratación, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, ponerlo en conocimiento de este y seguir en todo momento las indicaciones del personal del responsable del tratamiento, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación del contrato.”



16. Plazo para realizar la recepción de los bienes:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, se establecerá el plazo máximo en que deba realizarse el acto de recepción de los bienes.

25.2.2. Invitaciones a las personas adjudicatarias.

Esta documentación tendrá la consideración de “**Documento de licitación**” a que hace referencia el artículo 116.3 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 221.6 de la LCSP, la invitación se realizará a todas las personas adjudicatarias del lote/s correspondiente/s, que estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato basado (aun cuando hubiese una sola persona adjudicataria). La invitación se realizará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga, fijando un plazo mínimo de 5 días naturales para la presentación de ofertas.

Las personas adjudicatarias invitadas estarán obligadas a presentar, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga, oferta electrónica válida por escrito en todas las licitaciones a las que sean invitadas. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de la exclusión temporal prevista en la cláusula 21 del pliego.

La invitación deberá contener como mínimo la información detallada en el **anexo XVIII** del pliego y que se especifica a continuación:

- Órgano de contratación y datos de contacto. Se especificarán los siguientes datos:
 - Nombre del órgano de contratación.
 - NIF.
 - Dirección. En caso de varias sedes se consignará la dirección de la sede en la que se encuentre el departamento del que dependa el contrato basado.
 - Teléfono de contacto.
 - Dirección de correo electrónico de contacto.
- Número de expediente del contrato basado.
- Objeto del contrato: desglose pormenorizado de los suministros que se pretenden contratar, indicando denominación del lote.
- Especificaciones técnicas de la prestación.
- Valor estimado del contrato: se incluirá, en su caso, el importe de las eventuales prórrogas o de las modificaciones del contrato previstas.
- Presupuesto máximo de licitación: diferenciar el importe total sin IVA y con IVA, si resulta de aplicación, y consignar el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.
- Plazo de ejecución del contrato basado.
- Lugar de prestación. Identificando provincia, localidad y ubicación exacta.
- Persona responsable del contrato basado.
- Plazo de garantía.
- Forma de pago del precio.
- Lugar y plazo de presentación de la oferta.



- Criterios de adjudicación y baremos de valoración para la nueva licitación, de conformidad con la cláusula 26.2.1.13 del presente pliego.
- Documentación a presentar por las personas licitadoras invitadas, según se describe en el apartado siguiente.
- **Anexo XV** del pliego, identificándose con detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad de la cesión de los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a de la LCSP, cuando resulte de aplicación.

Una vez que sean invitadas, las personas adjudicatarias del acuerdo marco pasarán a tener la consideración de personas licitadoras del contrato basado.

Si en virtud de lo dispuesto en la **cláusula 26.2.2.** el órgano de contratación del contrato basado hubiera adoptado un plazo de entrega distinto del especificado en el **apartado 18 del anexo I**, se hará constar en la invitación el plazo de entrega máximo de aplicación.

25.2.3. Presentación de ofertas: Documentación a presentar por las personas licitadoras invitadas.

Las personas adjudicatarias de los contratos basados estarán obligadas a ofertar los bienes y, en su caso, los correspondientes complementos que estén homologados y publicados en el Catálogo de Suministros y Servicios Homologados **a la fecha de finalización del plazo máximo de presentación de ofertas con invitación.**

En respuesta a la invitación descrita en el apartado anterior, las personas licitadoras invitadas en los procedimientos de adjudicación de los contratos basados, deberán presentar la documentación que se expone a continuación:

1. Descripción de la oferta y documentos de compromiso:

- En caso de que en el **apartado 14 del anexo I** se establezca la obligatoriedad, por parte de las personas empresarias, de presentar compromiso de disposición de stock de los bienes que tengan homologados, la empresa homologada seleccionada deberá suscribir el citado compromiso, **indicando la referencia del modelo homologado y publicado.** Este compromiso se presentará siguiendo el modelo del **anexo XVI.**
- **Compromiso de plazo máximo de entrega de bienes.** En caso de que por el órgano de contratación del contrato basado se establezca el plazo de entrega como criterio de adjudicación, una declaración de compromiso de plazo máximo de entrega de los bienes a contar desde la fecha de lectura de la orden de encargo. Este compromiso se presentará siguiendo el modelo del **anexo XIX.**
- Una declaración sobre subcontratación de servidores. Según lo dispuesto en el artículo 122.2.e de la LCSP las personas licitadoras tienen la obligación de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta declaración se presentará siguiendo el modelo del **anexo XVI, sólo si la ejecución requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.**

2. Proposición:

Consistirá en la manifestación de la voluntad de la persona licitadora mediante la expresión de los valores que oferta para cada uno de los criterios baremables definidos en el presente pliego.

La proposición se presentará siguiendo el modelo del **anexo XX.**



25.2.4. Valoración de ofertas y Selección de la persona contratista.

Una vez recibidas las ofertas el órgano de contratación procederá a su valoración aplicando los criterios de baremación que haya establecido según lo especificado en la **cláusula 25.2.1.14** anterior.

La persona contratista que, en aplicación de la valoración descrita en el párrafo anterior, obtenga la puntuación más alta, será propuesta como persona adjudicataria del contrato basado.

25.2.5.- Requerimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, así como constitución de garantía definitiva.

La empresa homologada seleccionada deberá aportar certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y de seguridad social, por lo que el órgano de contratación del contrato basado le otorgará como mínimo un plazo de **cinco días hábiles** para su acreditación antes de elevar propuesta de adjudicación, salvo que la empresa haya autorizado a consultar los datos conforme a lo establecido en la cláusula 13.2 del presente pliego en el **anexo X** aportado durante la licitación del acuerdo marco y cuya información obre en la web de Contratación Centralizada en la Junta de Andalucía.

En todo caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 del RGLCAP, las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social tendrán una validez de SEIS MESES.

Asimismo, en caso de que en el **apartado 12.1 del anexo I** se haya especificado que se opta por la constitución de una garantía definitiva fijada para cada contrato basado en función de su importe de adjudicación, el órgano de contratación requerirá en el plazo mínimo de **cinco días hábiles** para que la **empresa homologada seleccionada constituya garantía definitiva del 5%** del importe de adjudicación en los términos recogidos en la cláusula 25.3 del presente pliego.

La garantía definitiva se prestará según lo establecido en el **apartado 12.2 del anexo I**.

25.2.6.- Propuesta de Resolución de adjudicación y fiscalización, en el caso de que el organismo esté sometido a fiscalización previa, del gasto correspondiente.

25.2.7.- Resolución de adjudicación.

El órgano de contratación del contrato basado emitirá una resolución de adjudicación que deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria.

Asimismo se remitirá a la persona adjudicataria el **anexo XV** del pliego, identificándose con detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad de la cesión de los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a de la LCSP, cuando resulte de aplicación.

La resolución de adjudicación deberá publicarse en el perfil del contratante al menos trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, de conformidad con el artículo 154.4 de la LCSP.

25.2.8.- Subcontratación.

En caso de que se pretenda subcontratar parcialmente la realización de la prestación, la persona contratista adjudicataria, tras la adjudicación, deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y la representación legal de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia y a que está en posesión de la habilitación profesional requerida, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Esta comunicación deberá presentarse ante el órgano de contratación en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de notificación de la adjudicación.



25.2.9. Acuerdo de confidencialidad, conforme al modelo del anexo XIV del presente pliego.

25.2.10.- Acta de recepción.

En aplicación de lo establecido en el artículo 210 de la LCSP, la constatación del cumplimiento del contrato por el contratista exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, en el plazo que se establezca en el contrato basado según se expone en el apartado 16 de la memoria justificativa del mismo desarrollada en la cláusula 25.1.1. del presente pliego.

25.2.11.- Factura electrónica.

Una vez ejecutado el contrato, entregados los bienes y recibidos estos satisfactoriamente por el órgano de contratación, la persona empresaria deberá presentar factura electrónica.

25.3 Constitución de la garantía definitiva.

En caso de no optarse por una garantía definitiva general en el **apartado 12.1 del anexo I del pliego**, se deberá constituir una garantía definitiva por cada adjudicación de cada contrato basado.

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y se depositará en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

La garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en el citado **apartado 12.2 del anexo I**.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

Los firmantes de las entidades financieras que otorguen el aval y los de las entidades de caución deberán tener sus poderes de representación debidamente bastanteados.

En caso de contratos financiados con cargo a fondos europeos, la constitución de las garantías se realizará a favor del órgano de contratación preferentemente mediante retención en el precio, según lo establecido en el artículo 29.1 del DL 3/2021 y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo 29.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía definitiva responderá respecto de los incumplimientos de los contratos basados de que se trate. Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, incurriendo la persona adjudicataria en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías no sean bastante para satisfacer las responsabilidades a las que están afectas, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas de la persona adjudicataria quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.



La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

26. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados.

La ejecución de los contratos basados se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

El órgano de contratación del contrato basado es el órgano responsable del seguimiento de la ejecución de los mismos, con las competencias que se especifican en la cláusula 29 para las personas responsables de los contratos basados.

La persona contratista adjudicataria deberá nombrar un **responsable ante la Administración del contrato basado**, que podrá coincidir, o no, con el responsable ante la Administración del acuerdo marco definido en la cláusula 18.1.h y que será el interlocutor de la persona empresaria ante la Administración.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal adquiera para la ejecución de un contrato basado que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al Plan Antifraude la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento ha de garantizar.

Los contratos basados se considerarán cumplidos por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de los suministros, según lo establecido en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

La constatación del cumplimiento exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Una vez recibidos de conformidad los suministros por la Administración, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

El órgano de contratación del contrato basado determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En caso de que el órgano de contratación del contrato basado determine que la prestación realizada por la persona contratista NO se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, **deberá comunicarlo al órgano de contratación del acuerdo marco** identificando el tipo de incumplimiento de que se trate en cada caso, a los efectos de valorar la aplicación de los supuestos contemplados en la cláusula 21.1 del presente pliego.

Tanto para los pedidos de bienes como para las reparaciones, averías o incidencias sobre los mismos, no se podrá derivar esta gestión a terceros (servicios técnicos subcontratados, servicios técnicos oficiales, etc.), siendo las personas adjudicatarias las únicas responsables e interlocutoras con el órgano de contratación.

La reparación de los bienes suministrados, la gestión de consumibles y piezas de repuesto se llevarán a cabo según lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares.



En relación a la protección de datos de carácter personal en los contratos basados, se estará a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego. En especial, las personas contratistas tendrán la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el artículo 122.2.c de la LCSP, si la ejecución requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

26.1 Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco.

En aplicación del artículo 202 de la LCSP se establecen las condiciones especiales de ejecución que se definen en el **apartado 21 del anexo I**.

El incumplimiento por la persona contratista de las condiciones especiales de ejecución darán lugar a la imposición de las penalidades especificadas en la cláusula 32 del presente pliego.

El importe de las penalidades, vinculadas a las condiciones especiales de ejecución del contrato, se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquella, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 192 de la LCSP.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones especiales de ejecución del contrato, mediando dolo, culpa o negligencia grave, constituirá infracción grave que impedirá al contratista volver a contratar con la administración, a los efectos previstos en el artículo 71.2.c) de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del acuerdo marco.

26.2. Entrega de bienes.

26.2.1. Condiciones de entrega.

Se establecen las siguientes condiciones contractuales de carácter general, en cuanto a la entrega de los bienes, tras la adjudicación de un contrato basado en el acuerdo marco:

- a) Las personas adjudicatarias de los contratos basados estarán obligadas a entregar los bienes y, en su caso, los correspondientes complementos, que estén homologados y publicados en el Catálogo de Suministros Homologados en **el momento en que se produzca bien la notificación de la adjudicación (contrato basado sin nueva licitación), o bien cuando concluya el plazo máximo de presentación de ofertas con invitación (contrato basado con nueva licitación)**, debiendo estar identificados por la referencia de homologación que específicamente le haya sido asignada mediante resolución expresa del órgano de contratación del acuerdo marco, hasta esos momentos, en el lugar fijado y en el plazo que en cada caso se haya ofertado por la persona licitadora, bien en el acuerdo marco o bien en los contratos basados.
- b) En ningún caso las personas contratistas podrán suministrar bienes y, en su caso, los correspondientes complementos homologados, si ésta se encuentra incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- c) Las personas adjudicatarias no tendrán derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes y, en su caso, los correspondientes complementos antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- d) Los suministros quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.
- e) Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de las personas contratistas.



f) La entrega de bienes y, en su caso, los correspondientes complementos no incluidos en el Catálogo de Suministros y Servicios Homologados, o la entrega de otros en sustitución de éstos se considerará desleal, de acuerdo con la definición contemplada en el artículo 14 de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, y resultará de aplicación lo establecido en la cláusula 22.2.1 relativa a la extinción por resolución del acuerdo marco.

Además, en el **apartado 22 del anexo I** se establecen las condiciones particulares de entrega.

Asimismo, en el **apartado 23 del anexo I** se establece si los bienes objetos del presente acuerdo marco necesitan montaje y/o puesta en funcionamiento en su lugar de destino. En este caso, es responsabilidad de la persona contratista del correspondiente contrato basado en el acuerdo marco la puesta en funcionamiento del bien entregado y, en su caso, los correspondientes complementos.

26.2.2. Plazos de entrega.

Con carácter general el plazo máximo de entrega será el que se recoge en el **apartado 18 del anexo I** o, en su caso, el que haya ofertado la persona licitadora cuando dicho plazo sea uno de los criterios de adjudicación del contrato basado.

El plazo de entrega se computará, de la siguiente manera:

- Para los contratos basados sin nueva licitación, a partir de la fecha de lectura de la notificación de la orden de encargo.
- Para los contratos basados con nueva licitación, a partir de la fecha de lectura de la notificación de la adjudicación.

No obstante, el plazo de entrega podrá modificarse en los siguientes supuestos:

1. Para los contratos basados sin nueva licitación, si el órgano de contratación contempla dicha posibilidad en **la orden de encargo**, debiendo quedar motivado previamente en la memoria justificativa de dicho contrato basado, haciéndose constar en el contenido de la comunicación el plazo máximo de entrega.
2. Para los contratos basados con nueva licitación, si el órgano de contratación contempla dicha posibilidad en **la invitación**, debiendo quedar motivado previamente en la memoria justificativa de dicho contrato basado, haciéndose constar en el contenido de la invitación el plazo máximo de entrega.
3. A solicitud de la persona contratista. Para ello, la persona adjudicataria, una vez recibida la orden de encargo (en el caso de contratos basados sin nueva licitación) o la notificación de adjudicación (en el caso de contratos basados con nueva licitación) remitirán al órgano de contratación del contrato basado, en el plazo que determine el órgano de contratación del mismo, una solicitud de modificación del plazo de entrega donde se expongan los motivos excepcionales que concurren en cada caso y que justifiquen la ampliación de plazo solicitada.

El órgano de contratación del contrato basado deberá emitir aprobación expresa de la ampliación de plazo solicitada.

En caso de que uno de los criterios de adjudicación del contrato basado sea la reducción del plazo de entrega y la persona adjudicataria del contrato basado haya realizado oferta en dicho criterio, solo podrá modificarse a la baja el plazo de entrega. No procederá una ampliación de dicho plazo.

27. Modificación de los contratos basados.

Los contratos basados en el acuerdo marco solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.



Las modificaciones no previstas en los pliegos se establecen en el artículo 205 de la LCSP, y en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del citado artículo, se deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del valor inicial del contrato basado, IVA excluido. En caso contrario, cuando la modificación no resulte obligatoria para la persona contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

De acuerdo con los artículos 204 y 222.2 de la LCSP, los contratos basados podrán modificarse por alguno de los supuestos que se indiquen en el **apartado 24 del anexo I**.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de las prestaciones homologadas será el siguiente:

- 1) Informe técnico de la persona responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del mismo y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días hábiles.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.

28. Personas responsables de los contratos basados.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, los órganos de contratación nombrarán a una persona responsable para cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco, al que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones



necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En desarrollo de estas competencias, al responsable del contrato basado le corresponderá el seguimiento de la ejecución de los contratos basados, la interlocución con las personas empresarias adjudicatarias y la imposición, en su caso, de penalidades, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden al órgano de contratación del acuerdo marco en materia de interpretación del mismo. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado a la persona contratista en el **plazo máximo de quince días naturales** a contar desde la fecha de adjudicación, o en su caso, formalización del contrato, así como su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, encargándose del seguimiento diario del contrato.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales, o la resolución del contrato.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- g) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato, previa aprobación del servicio prestado.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realicen los suministros.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Las personas responsables de los contratos basados concretarán, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares y el presente pliego, las condiciones de entrega.

29. Plazo de garantía de los contratos basados.

Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210, 304 y 305 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía con la duración establecida en el **apartado 25 del anexo I**.



Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato basado de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

30. Financiación, existencia de crédito, facturación, pago e intereses de demora.

30.1. Financiación.

La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco correrá a cargo de los organismos contratantes.

30.2. Existencia de crédito.

Para la celebración de contrato basado en el acuerdo marco deberá existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para el órgano de contratación del mismo, y obrar en el expediente documento contable que acredite la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, constará documento equivalente que acredite la existencia de financiación.

El expediente de contratación del contrato basado se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 18 del Decreto-ley 3/2021 y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en la memoria justificativa del mismo. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, así deberá constar en la memoria justificativa y en la orden de encargo o invitaciones, según el caso, el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la



Intervención General de la Junta de Andalucía, para aquellos órganos sometidos a su fiscalización.

30.3. Facturación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las personas contratistas tendrán la obligación de presentar las facturas que hayan expedido por los suministros realizados en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva entrega de los bienes y sus complementos, ante el registro administrativo correspondiente del organismo petitionario, a efectos de su remisión a la oficina contable competente para su anotación en el registro contable.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se especifican en el **apartado 26 del anexo I**.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas a la persona contratista para su subsanación.

30.4. Pago e intereses de demora.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.



El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, a razón de un pago cada mes.

Las personas contratistas tendrán derecho al abono del precio, presentando las correspondientes facturas electrónicas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

El órgano de contratación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato basado de los suministros realizados, dentro de los 30 días siguientes a la entrega de los bienes y sus complementos.

El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los suministros realizados.

El órgano de contratación, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de la conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los suministros realizados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro del órgano gestor, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de efectiva de la entrega de los bienes y sus complementos.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.



31. Penalidades de los contratos basados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, los contratos basados quedarán sujetos al régimen de penalidades que se detalla en el **apartado 27 del anexo I**.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación del contrato basado, y se harán efectivas por retención en los pagos, y de no ser posible sobre la garantía definitiva constituida en el contrato.

Se deberá realizar **comunicación al órgano de contratación del acuerdo marco** de la penalidad exponiendo los motivos de la misma en el **plazo máximo de un mes** a contar desde la notificación del acuerdo de imposición de penalidad a la persona contratista.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

32. Resolución de los contratos basados.

La resolución de los contratos basados podrá tener lugar por alguna de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.
- b) En el supuesto señalado en el artículo 109.2 de la LCSP.
- c) El incumplimiento de la obligación de este acuerdo marco de confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos basados, que por el órgano de contratación de los mismos se determine como tal, durante 5 años desde el conocimiento de la misma.
- d) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- e) El incumplimiento del plazo de entrega de los bienes establecido en el **apartado 18 del anexo I** del presente pliego o, en su caso, el plazo inferior que haya ofertado la persona contratista, tanto en el acuerdo marco como en el correspondiente contrato basado.
- f) El incumplimiento de entrega de los bienes y sus complementos de la persona contratista en los contratos basados, así como la entrega de distintos bienes y sus complementos a los ofertados en las adjudicaciones de los contratos basados.
- g) Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, salvo que el órgano de contratación opte por continuar con la ejecución del mismo con la imposición de nuevas penalidades de las que en cada caso correspondan de las enumeradas en la cláusula 32 del presente pliego.
- h) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.



El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato basado en acuerdo marco. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el **plazo máximo de un mes** a contar desde la notificación del acuerdo de resolución a la persona contratista, el órgano de contratación del contrato basado informará a la Dirección General con competencias en materia de Contratación, a los efectos previstos en las cláusulas 21 y 23.2 relativas a la exclusión temporal y resolución del acuerdo marco, respectivamente.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución la persona responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentra la entrega de los bienes y complementos afectos al contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato basado por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables indicadas, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP.

Cuando la resolución del contrato pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que podrá ser tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación del mismo.

Todo ello sin perjuicio de los derechos de la persona contratista a oponerse a la resolución anticipada del contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

33. Otras obligaciones a asumir por las personas contratistas.

Las personas contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales y protección del medio ambiente



sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

Será obligación de las personas contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados.

34. Régimen aplicable a los contratos basados financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR).

En el caso de que los contratos basados en el acuerdo marco se financien con fondos procedentes del PRTR le serán de aplicación, además de la regulación contenida en las cláusulas anteriores, las siguientes:

34.1. Régimen jurídico.

Además de lo previsto en la cláusula 1 del presente pliego, los contratos basados se regirán por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) y por el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Decreto-ley 3/2021).

También les resultarán de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP 1030/2021), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021), y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023). En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021: concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación.

Asimismo, los contratos basados en el acuerdo marco quedan sujetos al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del



Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Igualmente, estarán en todo caso sujetos a las obligaciones en materia de comunicación; los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

34.2. Adjudicación de los contratos basados.

En los procedimientos de adjudicación de los contratos basados, ya sea con o sin nueva licitación, deberá dejarse constancia en la memoria justificativa de la necesidad del suministro y en la propuesta de adjudicación de los siguientes extremos:

a) Financiación del contrato total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b) Componente e inversión en el que se enmarca el contrato, así como los hitos y objetivos que se hayan establecido y los mecanismos establecidos para su control.

Componente PRTR:		
Inversión:		
Código de referencia único en CoFFEE:		
Hitos y Objetivos:	Plazos temporales para su cumplimentación:	Mecanismos de control:

c) Compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH).

Conforme al PRTR aprobado, la inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes:

Etiquetado verde	Etiquetado digital
<i>Incluir %</i>	<i>Incluir %</i>



El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

- Obligaciones del componente/inversión por el etiquetado verde:
(Indicar obligaciones específicas o indicar que no existen obligaciones específicas).
- Obligaciones al componente/inversión por el etiquetado digital:
(Indicar obligaciones específicas o indicar que no existen obligaciones específicas).
- Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020.
(Indicar lo que establezca el documento del componente en el apartado 8).

d) Conflicto de intereses, fraude y corrupción.

Debe indicarse la Resolución aprobada por la entidad ejecutante para adaptarse al PMA para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022.

Además, al expediente de contratación debe incorporarse también un check list de verificación de medidas antifraude aplicables en el mismo (check list de banderas rojas y medidas correctoras), en el formato de lista de comprobación de banderas rojas que recoge el **Anexo VII del PMA**.

Por otro lado, todas las personas que participen en el procedimiento de licitación y en la ejecución y desarrollo del mismo deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI), conforme a los modelos que se incorporan como **anexos XXI-A, XXI-B y XXI-C** al presente pliego, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Así, deben cumplimentar DACI:

- a.** La persona/s que elaboren la memoria justificativa del contrato, los documentos de invitación así como la propuesta de adjudicación, conforme al modelo que se incorpora como **anexo XXI-A**.
- b.** Los órganos de control que intervengan durante la tramitación del expediente realizando actuaciones de asesoramiento jurídico y de control previo, conforme al modelo que se incorpora como **anexo XXI-A**.
- c.** Las personas que realicen la valoración de las ofertas, conforme al modelo que se incorpora como **anexo XXI-C**.
- d.** La persona titular del órgano de contratación unipersonal y los miembros del órgano de contratación colegiado, conforme al modelo que se incorpora como **anexo XXI-C**.
- e.** La persona licitadora propuesta como adjudicataria del contrato, que deberá aportar la DACI mediante requerimiento previo a la adjudicación, incluyendo las DACIs correspondiente a los subcontratistas, en su caso, conforme al modelo que se incorpora como **anexo XXI-B**.
- f.** La persona responsable del contrato, conforme al modelo que se incorpora como **anexo XXI-A**.

Además, con carácter previo a la adjudicación del contrato basado, la persona competente para elevar la propuesta de adjudicación del contrato realizará, a través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de



conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos¹ de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los decisores de la operación, que son las personas que realicen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado, así de las personas que participen en la valoración de ofertas.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titulares reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado la correspondiente bandera negra, el órgano de contratación deberá solicitar a las empresas la información de su titularidad real, que deben aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

e) Verificación de la ausencia de doble financiación.

Conforme al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.

Se debe dejar constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación del contrato, realizada mediante el cuestionario de autoevaluación recogido en el anexo III.D de la Orden HAC/1030/2021:

Referencia (Checklist) Sobre doble financiación

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	Si	No
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Si	No
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	Si	No
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?	Si	No
En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		

f) Obligaciones de acreditación para las personas contratistas y subcontratistas.

De conformidad con lo indicado en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, la persona adjudicataria deberá presentar, previamente a la adjudicación del contrato basado, la siguiente documentación tanto propia como de las posibles subcontratistas:

- Declaración responsable en la que se indique el NIF del contratista o subcontratistas, nombre o razón social y domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como **anexo XXII**.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica

¹ De conformidad con el artículo 4.4. de la Orden HFP/55/2023, el responsable de operación deberá incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar *ex ante* el análisis del riesgo de conflicto de interés, en los siguientes términos:

a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.

b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras.



3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como **anexo XXIII**.

- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, la persona adjudicataria deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del **anexo XXIV**, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas, tal y como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Hasta tanto se determinen por el Ministerio de Hacienda y Función Pública los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

- La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
- La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión
- En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
- La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico perceptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.
- Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o personas físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.
- En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que



cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

g) Obligaciones en materia de comunicación.

El artículo 34.2 del RMRR establece que los perceptores de los fondos de la unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada de indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

En los contratos financiados en el marco del PRTR los documentos que sean objeto de publicidad incluirán los siguientes logos, tanto en el encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo:

- Logo de la Junta de Andalucía.
- Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.
- Emblema de la Unión Europea junto con el que se incluirá el siguiente texto: «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del PRTR están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Las personas contratistas y subcontratistas están obligados también al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

h) Derecho de acceso a la información sobre el contrato y conservación de la documentación.

Los contratos basados financiados con cargo al PRTR están sometido a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, que gozan del derecho de acceso a la información sobre el mismo, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

i) Obligaciones de la persona responsable del contrato.

Adicionalmente a las obligaciones establecidas para la persona responsable del contrato basado, cuando el contrato se financie con cargo a fondos del PRTR, quedará obligada a la realización del seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como de las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.

j) Garantía definitiva exigida para contratar.

En caso de que en el **apartado 12.1 del anexo I** se haya establecido que la garantía definitiva se fija para cada contrato basado en función de su importe de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, conforme a lo dispuesto en la **cláusula 25.3** del presente pliego, así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto mediante retención en el precio.



k) Condiciones de ejecución.

En los contratos que se financien con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a:

- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
- Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.
- Velar por que en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR.
- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

Se establecen, además, las siguientes condiciones especiales de ejecución que ha de cumplir la persona adjudicataria del contrato basado en caso de ejecutar inversiones financiadas con el PRTR:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

A las anteriores condiciones especiales de ejecución debe atribuírseles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

l) Penalidades de los contratos basados.

Se podrá imponer a la persona contratista las penalidades previstas en el **apartado 27 del anexo I**, en caso de inversiones financiadas con el PRTR.

m) Modificaciones del contrato.

En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, será causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

El porcentaje máximo del presupuesto de los contratos basados al que pueda afectar se indicará en **apartado 24 del anexo I**.



n) Recurso especial en materia de contratación.

Cuando el contrato basado en el acuerdo marco sea financiado con fondos procedentes del PRTR y sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 44. 1 b) de la LCSP y en el artículo 58 del R.D.L 36/2020, el plazo de interposición del recurso será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la LCSP.

El órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la LCSP, y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática.

Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan frente a los contratos basados en este acuerdo marco que se financien con fondos europeos, siguiendo lo establecido en el artículo 34 del Decreto Ley 3/2021, gozarán de preferencia en todo caso para su resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

ñ) Arbitraje.

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de la cuantía, se podrán remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. A tal efecto, el **anexo XXV** incorpora una cláusula de sumisión a arbitraje a la que podrán adherirse las personas licitadoras.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por uno o tres árbitros. Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará, con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, en el citado **anexo XXV**. En su caso, la designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación. La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.



V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

35. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo ostenta la prerrogativa de interpretarlos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación del acuerdo marco y de los contratos basados en él ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del acuerdo marco y de los contratos basados.

El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del acuerdo marco y de los contratos basados, en su caso.

36. Régimen de invalidez.

Puesto que se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, el mismo podrá ser objeto de declaración de nulidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

En este caso, el conocimiento y resolución de las eventuales cuestiones de nulidad interpuestas corresponderá al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

37. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del acuerdo marco, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

38. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará



que concurren alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Asimismo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.1.b), serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación el presente acuerdo marco así como los contratos basados en él, siempre que dichos contratos tengan un valor estimado superior a cien mil euros. En los contratos basados cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros, los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
FONDOS EUROPEOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

**ANEXOS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA EL ACUERDO MARCO DE
HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES
LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS
ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA.**

ÍNDICE

VI. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL ACUERDO MARCO.....	4
ANEXO I	
DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL ACUERDO MARCO.....	5
VII. ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LOS SOBRES ELECTRÓNICOS.....	49
ANEXO II	
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	50
ANEXO III	
<i>SOBRE ELECTRÓNICO N.º1.</i>	
DECLARACIONES RESPONSABLES.....	52
ANEXO IV	
<i>SOBRE ELECTRÓNICO N.º1.</i>	
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	54
ANEXO V	
<i>SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2.</i>	
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	55
VIII. ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	56
ANEXO VI	
<i>DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.</i>	
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	57
ANEXO VII	
<i>DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.</i>	
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	58
ANEXO VIII	
<i>DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.</i>	
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	59
ANEXO IX	
<i>DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.</i>	
SOLVENCIA TÉCNICA.....	60
ANEXO X	
<i>DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.</i>	
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.....	61
ANEXO XI	
<i>DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.</i>	
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	62
ANEXO XII	
<i>DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.</i>	
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.....	63
ANEXO XIII	
<i>DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.</i>	
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DATOS IDENTIFICATIVOS.....	64
IX. ANEXOS DE APLICACIÓN A TODOS LOS CONTRATOS BASADOS.....	65
ANEXO XIV	
<i>ADJUDICACIÓN CONTRATOS BASADOS</i>	
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	66
ANEXO XV	

<i>ADJUDICACIÓN CONTRATOS BASADOS</i>	
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	69
ANEXO XVI	
<i>ADJUDICACIÓN CONTRATOS BASADOS</i>	
COMPROMISO DE DISPOSICIÓN DE STOCK DE BIENES SELECCIONADOS (CONTRATOS BASADOS CON O SIN NUEVA LICITACIÓN).....	71
ANEXO XVII	
<i>ADJUDICACIÓN CONTRATOS BASADOS</i>	
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.....	72
ANEXO XVIII	
<i>CONTRATOS BASADOS CON NUEVA LICITACIÓN</i>	
MODELO DE INVITACIÓN.....	73
ANEXO XIX	
<i>CONTRATOS BASADOS CON NUEVA LICITACIÓN</i>	
COMPROMISO DE PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE BIENES.....	75
ANEXO XX-A	
<i>CONTRATOS BASADOS CON NUEVA LICITACIÓN</i>	
PROPOSICIÓN ECONÓMICA (pág. 1).....	76
ANEXO XX-B	
<i>CONTRATOS BASADOS CON NUEVA LICITACIÓN</i>	
PROPOSICIÓN ECONÓMICA (pág. 2).....	77
X. ANEXOS DE APLICACIÓN SÓLO A LOS CONTRATOS BASADOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRTR.....	78
ANEXO XXI-A	
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	79
ANEXO XXI-B	
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.....	81
ANEXO XXI-C	
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	82
ANEXO XXII	
DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....	84
ANEXO XXIII	
DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	85
ANEXO XXIV	
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	86
ANEXO XXV	
SUMISIÓN A ARBITRAJE.....	87

VI. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL ACUERDO MARCO

ANEXO I DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL ACUERDO MARCO

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto del presente acuerdo marco está constituido por el suministro de vehículos turismos, destinados al transporte de personas, y el suministro de vehículos comerciales ligeros (Furgonetas), destinados tanto al transporte de mercancías como de personas pudiendo tener un uso mixto (personas-mercancías).

No forman parte del objeto del acuerdo marco las posibles adaptaciones de los vehículos a usos especiales tales como ambulancias, vehículos policiales, vehículos de extinción de incendios, etc.

Asimismo forma parte del objeto del acuerdo marco la rotulación corporativa de los vehículos que, a efectos de la presente licitación, tendrá la consideración de COMPLEMENTO de los bienes, y que deberá reunir las características técnicas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Declaración de necesaria uniformidad:

Los suministros objeto del presente acuerdo marco han sido declarados de necesaria uniformidad **mediante Resolución de 15 de enero de 2024 de la Dirección General de Contratación, publicada en el BOJA n.º 15, de 22 de enero de 2024.**

2. LOTES DEL ACUERDO MARCO.

Tabla 1

LOTE	TIPO DE VEHÍCULO
1	TURISMO
2	TODOCAMINO
3	TODOTERRENO
4	PICK-UP
5	FURGONETA COMBI
6	FURGÓN

Cada lote propuesto se ha dividido en categorías atendiendo a tres niveles de clasificación: primero, se clasifican según tamaño, salvo en los lotes 2 y 3, que no se ha considerado conveniente tal división; segundo, se subdividen según el tipo de tecnología (tecnología convencional, híbrida de bajo impacto y emisiones nulas) aplicable a la fuente de energía utilizada transformable en energía mecánica. El tercer nivel, diferencia los niveles de potencia o autonomía del vehículo, estrechamente vinculado al tipo de tecnología utilizada para cada vehículo.

Consecuencia de la agrupación mediante los tres niveles definidos los 6 lotes se estructuran en un total de 78 categorías, que se definen en la tabla que se acompaña a continuación, en la que aparecen las siguientes abreviaturas:

P1: Potencia 1 P2: Potencia 2 AE1: Autonomía eléctrica 1
AE2: Autonomía eléctrica 2 AE3: Autonomía eléctrica 3 AE4: Autonomía eléctrica 4

Tabla 2

LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	CATEGORÍAS
1	TURISMO	PEQUEÑO 3,40 < L <= 4.30	CONVENCIONAL	P1	55 <= P < 75	Categoría 1
				P2	75 <= P	Categoría 2
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	Categoría 3
				AE 2	65 <= A	Categoría 4
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 270	Categoría 5
				AE 4	270 <= A	Categoría 6

LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	CATEGORÍAS
		MEDIANO 4,30 < L < =4,65	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 100	Categoría 7
				P2	100 <= P	Categoría 8
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	Categoría 9
				AE 2	65 <= A	Categoría 10
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 385	Categoría 11
				AE 4	385 <= A	Categoría 12
		GRANDE 4,65 < = L	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 100	Categoría 13
				P2	100 <= P	Categoría 14
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	Categoría 15
				AE 2	65 <= A	Categoría 16
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 385	Categoría 17
				AE 4	385 <= A	Categoría 18
2	TODOCAMINO	4,20 < = L	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 110	Categoría 19
				P2	110 <= P	Categoría 20
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	Categoría 21
				AE 2	65 <= A	Categoría 22
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	300 <= A < 420	Categoría 23
				AE 4	420 <= A	Categoría 24
3	TODOTERRENO	4,20 < = L	CONVENCIONAL	P1	100 <= P < 140	Categoría 25
				P2	140 <= P	Categoría 26
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	Categoría 27
				AE 2	65 <= A	Categoría 28
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 385	Categoría 29
				AE 4	385 <= A	Categoría 30
4	PICK-UP	CABINA SIMPLE 5,00 < = L	CONVENCIONAL	P1	100 <= P < 140	Categoría 31
				P2	140 <= P	Categoría 32
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	Categoría 33
				AE 2	65 <= A	Categoría 34
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 420	Categoría 35
				AE 4	420 <= A	Categoría 36
		CABINA DOBLE 5,00 < = L	CONVENCIONAL	P1	100 <= P < 140	Categoría 37
				P2	140 <= P	Categoría 38
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	Categoría 39
				AE 2	65 <= A	Categoría 40
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 420	Categoría 41
				AE 4	420 <= A	Categoría 42
5	FURGONETA COMBI	PEQUEÑA 3,90 < L < = 4,90	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 90	Categoría 43
				P2	90 <= P	Categoría 44
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	75 <= A < 90	Categoría 45
				AE 2	90 <= A	Categoría 46
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	Categoría 47
				AE 4	300 <= A	Categoría 48

LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	CATEGORÍAS			
		MEDIANA 4,90 < L < 5,30	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	Categoría 49			
				P2	100 <= P	Categoría 50			
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	85 <= A < 100	Categoría 51			
				AE 2	100 <= A	Categoría 52			
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	Categoría 53			
				AE 4	300 <= A	Categoría 54			
			GRANDE 5,30 <= L	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	Categoría 55		
					P2	100 <= P	Categoría 56		
		HÍBRIDO BAJO IMPACTO		AE 1	85 <= A < 100	Categoría 57			
				AE 2	100 <= A	Categoría 58			
		TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS		AE 3	100 <= A < 300	Categoría 59			
				AE 4	300 <= A	Categoría 60			
		6		FURGÓN	PEQUEÑO 3,90 < L <= 4,90	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 90	Categoría 61
							P2	90 <= P	Categoría 62
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO			AE 1	75 <= A < 90	Categoría 63	
						AE 2	90 <= A	Categoría 64	
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS			AE 3	100 <= A < 300	Categoría 65	
						AE 4	300 <= A	Categoría 66	
			MEDIANO 4,90 < L <= 5,30			CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	Categoría 67
							P2	100 <= P	Categoría 68
HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1				85 <= A < 100	Categoría 69			
	AE 2				100 <= A	Categoría 70			
TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3				100 <= A < 300	Categoría 71			
	AE 4				300 <= A	Categoría 72			
GRANDE 5,30 < L	CONVENCIONAL				P1	85 <= P < 100	Categoría 73		
					P2	100 <= P	Categoría 74		
	HÍBRIDO BAJO IMPACTO		AE 1		85 <= A < 100	Categoría 75			
			AE 2		100 <= A	Categoría 76			
	TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	Categoría 77					
		AE 4	300 <= A	Categoría 78					

3. RELACIÓN DE ENTIDADES QUE COMPONEN EL ÁMBITO SUBJETIVO DEL ACUERDO MARCO.

3.1. DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

Consejerías de la Junta de Andalucía.
Delegaciones Territoriales.
Delegaciones del Gobierno.

INSTITUCIONES DE AUTOGOBIERNO

Consejo Consultivo de Andalucía.
Consejo Audiovisual de Andalucía.

Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS:

Instituto Andaluz de Administración Pública.
Agencia Digital de Andalucía.
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IAIFAPAPE).
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA).
Servicio Andaluz de Salud.
Instituto Andaluz de la Mujer.
Instituto Andaluz de la Juventud.
Patronato de la Alhambra y Generalife.
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:

Servicio Andaluz de Empleo.
Agencia Tributaria de Andalucía.
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES:

Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).
Agencia Andaluza de la Energía.
Agencia Pública Andaluza de Educación.
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH).
Agencia Pública Empresarial Transformación y Desarrollo Económico de Andalucía (ANDALUCIA TRADE).

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA:

Canal Sur Radio y Televisión, S.A.
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.
Cetursa Sierra Nevada, S.A.
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA).
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA).
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL).
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP).
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN).
Red Logística de Andalucía, S.A.

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ:

Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.
Real Escuela Andaluza del Arte Equestre, Fundación Pública Andaluza.
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.
Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, MP (IEHPA).
Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza.
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno - Doñana 21, Fundación Pública Andaluza.
Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada.
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM).
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said.
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi.
Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta.

3.2. DE CARÁCTER VOLUNTARIO (Siempre que se suscriba el correspondiente convenio de adhesión). CONSORCIOS:

Consortio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».
Consortio Parque de las Ciencias de Granada.
Consortio Sanitario Público del Aljarafe.
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva.
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería.
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba.
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.
Consortio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada

OTROS

Las universidades de titularidad pública.
Las entidades locales y sus entes, organismos y entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. PLAZOS, FECHAS E IMPORTES.

4.1. PLAZOS Y FECHAS.

Tabla 3

Plazo de duración del acuerdo marco:	Veinticuatro meses
Posibilidad de prórroga anual:	Sí
N.º máximo de prórrogas:	2
Plazo de duración en caso de prórroga máxima:	Cuarenta y ocho meses
Año de formalización prevista del acuerdo marco:	2024
Año de finalización prevista del acuerdo marco sin prórrogas:	2026
Año de finalización prevista del acuerdo marco en caso de prórroga máxima:	2028

4.2. IMPORTES.

4.2.1. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.

A los efectos de lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el valor estimado del acuerdo marco, asciende a la cantidad de SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (79.762.648,16 euros), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del conjunto de contratos contemplados durante la duración total del acuerdo marco.

El valor estimado de cada uno de los lotes es el que se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 4

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
01	TURISMO	12.642.845,66 €
02	VEHÍCULO TODO CAMINO	4.625.619,94 €
03	VEHÍCULO TODOTERRENO	34.638.314,94 €
04	VEHÍCULO PICK-UP	1.155.743,86 €
05	FURGONETA COMBI	19.905.702,34 €
06	FURGÓN	6.794.421,42 €
VALOR ESTIMADO ACUERDO MARCO		79.762.648,16 €

Los importes detallados **NO incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

La distribución del valor estimado del acuerdo marco de homologación, por categorías en cada lote, es la siguiente:

Tabla 5

LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	VALOR ESTIMADO €	CATEGORÍAS
1	TURISMO	PEQUEÑO 3,40 < L <= 4.30	CONVENCIONAL	P1	55 <= P < 75	1.092.264,44	Categoría 1
				P2	75 <= P	1.092.264,44	Categoría 2
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	819.198,33	Categoría 3
				AE 2	65 <= A	819.198,33	Categoría 4
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 270	819.198,33	Categoría 5
				AE 4	270 <= A	819.198,33	Categoría 6
		MEDIANO 4,30 < L <= 4,65	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 100	821.264,44	Categoría 7
				P2	100 <= P	821.264,44	Categoría 8
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	615.948,33	Categoría 9
				AE 2	65 <= A	615.948,33	Categoría 10
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 385	615.948,33	Categoría 11
				AE 4	385 <= A	615.948,33	Categoría 12
		GRANDE 4,65 < = L	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 100	615.040,25	Categoría 13
				P2	100 <= P	615.040,25	Categoría 14
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	461.280,19	Categoría 15
				AE 2	65 <= A	461.280,19	Categoría 16

LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	VALOR ESTIMADO €	CATEGORÍAS			
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 385	461.280,19	Categoría 17			
				AE 4	385 <= A	461.280,19	Categoría 18			
2	TODOCAMINO	4,20 <= L	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 110	925.123,99	Categoría 19			
				P2	110 <= P	925.123,99	Categoría 20			
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	693.842,99	Categoría 21			
				AE 2	65 <= A	693.842,99	Categoría 22			
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	300 <= A < 420	693.842,99	Categoría 23			
				AE 4	420 <= A	693.842,99	Categoría 24			
3	TODOTERRENO	4,20 <= L	CONVENCIONAL	P1	100 <= P < 140	6.927.662,99	Categoría 25			
				P2	140 <= P	6.927.662,99	Categoría 26			
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	5.195.747,24	Categoría 27			
				AE 2	65 <= A	5.195.747,24	Categoría 28			
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 385	5.195.747,24	Categoría 29			
				AE 4	385 <= A	5.195.747,24	Categoría 30			
			4	PICK-UP	CABINA SIMPLE 5,00 <= L	CONVENCIONAL	P1	100 <= P < 140	124.834,71	Categoría 31
							P2	140 <= P	124.834,71	Categoría 32
HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65				93.626,03	Categoría 33			
	AE 2	65 <= A				93.626,03	Categoría 34			
TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 420				93.626,03	Categoría 35			
	AE 4	420 <= A				93.626,03	Categoría 36			
CABINA DOBLE 5,00 <= L	CONVENCIONAL	P1			100 <= P < 140	106.314,06	Categoría 37			
		P2			140 <= P	106.314,06	Categoría 38			
	HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1			40 <= A < 65	79.735,55	Categoría 39			
		AE 2			65 <= A	79.735,55	Categoría 40			
	TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3			250 <= A < 420	79.735,55	Categoría 41			
		AE 4			420 <= A	79.735,55	Categoría 42			
5	FURGONETA COMBI	PEQUEÑA 3,90 < L <= 4,90	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 90	1.636.074,39	Categoría 43			
				P2	90 <= P	1.636.074,39	Categoría 44			
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	75 <= A < 90	1.227.055,79	Categoría 45			
				AE 2	90 <= A	1.227.055,79	Categoría 46			
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	1.227.055,79	Categoría 47			
				AE 4	300 <= A	1.227.055,79	Categoría 48			
		MEDIANA 4,90 < L < 5,30	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	1.601.892,53	Categoría 49			
				P2	100 <= P	1.601.892,53	Categoría 50			
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	85 <= A < 100	1.201.419,40	Categoría 51			
				AE 2	100 <= A	1.201.419,40	Categoría 52			
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	1.201.419,40	Categoría 53			
				AE 4	300 <= A	1.201.419,40	Categoría 54			
		GRANDE 5,30 <= L	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	743.173,55	Categoría 55			
				P2	100 <= P	743.173,55	Categoría 56			
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	85 <= A < 100	557.380,16	Categoría 57			
				AE 2	100 <= A	557.380,16	Categoría 58			

LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	VALOR ESTIMADO €	CATEGORÍAS
6	FURGÓN	PEQUEÑO 3,90 < L <= 4,90	TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	557.380,16	Categoría 59
				AE 4	300 <= A	557.380,16	Categoría 60
			CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 90	629.504,10	Categoría 61
				P2	90 <= P	629.504,10	Categoría 62
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	75 <= A < 90	472.128,07	Categoría 63
				AE 2	90 <= A	472.128,07	Categoría 64
		TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	472.128,07	Categoría 65	
			AE 4	300 <= A	472.128,07	Categoría 66	
		MEDIANO 4,90 < L <= 5,30	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	488.239,69	Categoría 67
				P2	100 <= P	488.239,69	Categoría 68
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	85 <= A < 100	366.179,77	Categoría 69
				AE 2	100 <= A	366.179,77	Categoría 70
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	366.179,77	Categoría 71
				AE 4	300 <= A	366.179,77	Categoría 72
		GRANDE 5,30 < L	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	241.140,50	Categoría 73
				P2	100 <= P	241.140,50	Categoría 74
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	85 <= A < 100	180.855,37	Categoría 75
				AE 2	100 <= A	180.855,37	Categoría 76
TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3		100 <= A < 300	180.855,37	Categoría 77		
	AE 4		300 <= A	180.855,37	Categoría 78		

4.2.2. PRECIOS DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Los importes máximos de licitación por cada categoría son los que se recogen en la siguiente tabla:

Tabla 6

LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	PRECIO BASE DE LICITACIÓN €	CATEGORÍAS
1	TURISMO	PEQUEÑO 3,40 < L <= 4.30	CONVENCIONAL	P1	55 <= P < 75	17.272,73	Categoría 1
				P2	75 <= P	21.983,47	Categoría 2
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	33.057,85	Categoría 3
				AE 2	65 <= A	33.636,36	Categoría 4
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 270	29.256,20	Categoría 5
				AE 4	270 <= A	35.950,41	Categoría 6
		MEDIANO 4,30 < L <= 4,65	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 100	24.049,59	Categoría 7
				P2	100 <= P	28.099,17	Categoría 8
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	36.611,57	Categoría 9
				AE 2	65 <= A	39.338,84	Categoría 10
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 385	33.223,14	Categoría 11
				AE 4	385 <= A	40.909,09	Categoría 12
		GRANDE 4,65 <= L	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 100	27.933,88	Categoría 13
				P2	100 <= P	38.264,46	Categoría 14
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	41.735,54	Categoría 15
				AE 2	65 <= A	53.305,79	Categoría 16

LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	PRECIO BASE DE LICITACIÓN €	CATEGORÍAS
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 385	43.140,50	Categoría 17
				AE 4	385 <= A	48.099,17	Categoría 18
2	TODOCAMINO	4,20 <= L	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 110	32.727,27	Categoría 19
				P2	110 <= P	44.214,88	Categoría 20
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	43.223,14	Categoría 21
				AE 2	65 <= A	57.107,44	Categoría 22
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	300 <= A < 420	52.148,76	Categoría 23
				AE 4	420 <= A	53.305,79	Categoría 24
3	TODOTERRENO	4,20 <= L	CONVENCIONAL	P1	100 <= P < 140	40.826,45	Categoría 25
				P2	140 <= P	60.495,87	Categoría 26
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	68.512,40	Categoría 27
				AE 2	65 <= A	72.231,40	Categoría 28
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 385	75.619,83	Categoría 29
				AE 4	385 <= A	94.545,45	Categoría 30
4	PICK-UP	CABINA SIMPLE 5,00 <= L	CONVENCIONAL	P1	100 <= P < 140	29.586,78	Categoría 31
				P2	140 <= P	36.115,70	Categoría 32
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	43.140,50	Categoría 33
				AE 2	65 <= A	49.504,13	Categoría 34
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 420	45.123,97	Categoría 35
				AE 4	420 <= A	56.446,28	Categoría 36
		CABINA DOBLE 5,00 <= L	CONVENCIONAL	P1	100 <= P < 140	39.917,36	Categoría 37
				P2	140 <= P	48.677,69	Categoría 38
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	46.611,57	Categoría 39
				AE 2	65 <= A	52.479,34	Categoría 40
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 420	60.826,45	Categoría 41
				AE 4	420 <= A	76.033,06	Categoría 42
5	FURGONETA COMBI	PEQUEÑA 3,90 < L <= 4,90	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 90	24.958,68	Categoría 43
				P2	90 <= P	33.305,79	Categoría 44
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	75 <= A < 90	38.595,04	Categoría 45
				AE 2	90 <= A	48.264,46	Categoría 46
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	38.595,04	Categoría 47
				AE 4	300 <= A	48.264,46	Categoría 48
		MEDIANA 4,90 < L < 5,30	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	36.859,50	Categoría 49
				P2	100 <= P	42.892,56	Categoría 50
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	85 <= A < 100	55.123,97	Categoría 51
				AE 2	100 <= A	66.115,70	Categoría 52
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	55.123,97	Categoría 53
				AE 4	300 <= A	66.115,70	Categoría 54
		GRANDE 5,30 <= L	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	40.495,87	Categoría 55
				P2	100 <= P	44.958,68	Categoría 56
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	85 <= A < 100	61.652,89	Categoría 57
				AE 2	100 <= A	68.595,04	Categoría 58

LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	PRECIO BASE DE LICITACIÓN €	CATEGORÍAS
6	FURGÓN		TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	61.652,89	Categoría 59
				AE 4	300 <= A	68.595,04	Categoría 60
		PEQUEÑO 3,90 < L <= 4,90	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 90	20.247,93	Categoría 61
				P2	90 <= P	22.644,63	Categoría 62
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	75 <= A < 90	37.024,79	Categoría 63
				AE 2	90 <= A	46.280,99	Categoría 64
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	37.024,79	Categoría 65
				AE 4	300 <= A	46.280,99	Categoría 66
		MEDIANO 4,90 < L <= 5,30	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	28.842,98	Categoría 67
				P2	100 <= P	32.066,12	Categoría 68
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	85 <= A < 100	37.272,73	Categoría 69
				AE 2	100 <= A	47.933,88	Categoría 70
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	37.272,73	Categoría 71
				AE 4	300 <= A	47.933,88	Categoría 72
		GRANDE 5,30 < L	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	31.074,38	Categoría 73
				P2	100 <= P	35.867,77	Categoría 74
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	85 <= A < 100	39.421,49	Categoría 75
				AE 2	100 <= A	53.636,36	Categoría 76
TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3		100 <= A < 300	39.421,49	Categoría 77		
	AE 4		300 <= A	53.636,36	Categoría 78		

Los precios máximos de licitación para los complementos de rotulación corporativa son los que se detallan a continuación:

Tabla 6*

COMPLEMENTOS ROTULACIÓN CORPORATIVA	PRECIO EN EUROS POR VEHÍCULO (SIN IVA)
Rotulación 1.	150
Rotulación 2.	350
Rotulación 3.	380
Rotulación 4.	450

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

5.1 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.

Se requiere de alguna habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del acuerdo marco:

SÍ:	<input type="checkbox"/>	NO:	<input checked="" type="checkbox"/>
-----	--------------------------	-----	-------------------------------------

En caso afirmativo indicar cual:

NO PROCEDE.

5.2 SOLVENCIA.

5.2.1 Solvencia económica y financiera:

La cifra del volumen anual de negocios deberá ser igual o superior a la suma de los importes, reflejados en la siguiente tabla, de las categorías a las que se licite, sean estas de un mismo lote o de varios lotes diferentes.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Tabla 7

LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	ANUALIDAD MEDIA DEL VALOR ESTIMADO€	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (15%)	CATEGORÍAS
1	TURISMO	PEQUEÑO 3,40 < L <= 4.30	CONVENCIONAL	P1	55 <= P < 75	273.066,11	40.959,92	Categoría 1
				P2	75 <= P	273.066,11	40.959,92	Categoría 2
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	204.799,58	30.719,94	Categoría 3
				AE 2	65 <= A	204.799,58	30.719,94	Categoría 4
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 270	204.799,58	30.719,94	Categoría 5
				AE 4	270 <= A	204.799,58	30.719,94	Categoría 6
		MEDIANO 4,30 < L < =4,65	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 100	205.316,11	30.797,42	Categoría 7
				P2	100 <= P	205.316,11	30.797,42	Categoría 8
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	153.987,08	23.098,06	Categoría 9
				AE 2	65 <= A	153.987,08	23.098,06	Categoría 10
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 385	153.987,08	23.098,06	Categoría 11
				AE 4	385 <= A	153.987,08	23.098,06	Categoría 12
		GRANDE 4,65 <= L	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 100	153.760,06	23.064,01	Categoría 13
				P2	100 <= P	153.760,06	23.064,01	Categoría 14
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	115.320,05	17.298,01	Categoría 15
				AE 2	65 <= A	115.320,05	17.298,01	Categoría 16
				AE 3	250 <= A < 385	115.320,05	17.298,01	Categoría 17

LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	ANUALIDAD MEDIA DEL VALOR ESTIMADO€	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (15%)	CATEGORÍAS			
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 4	385 <= A	115.320,05	17.298,01	Categoría 18			
2	TODOCAMINO	4,20 <= L	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 110	231.281,00	34.692,15	Categoría 19			
				P2	110 <= P	231.281,00	34.692,15	Categoría 20			
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	173.460,75	26.019,11	Categoría 21			
				AE 2	65 <= A	173.460,75	26.019,11	Categoría 22			
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	300 <= A < 420	173.460,75	26.019,11	Categoría 23			
				AE 4	420 <= A	173.460,75	26.019,11	Categoría 24			
3	TODOTERRENO	4,20 <= L	CONVENCIONAL	P1	100 <= P < 140	1.731.915,75	259.787,36	Categoría 25			
				P2	140 <= P	1.731.915,75	259.787,36	Categoría 26			
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	1.298.936,81	194.840,52	Categoría 27			
				AE 2	65 <= A	1.298.936,81	194.840,52	Categoría 28			
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 385	1.298.936,81	194.840,52	Categoría 29			
				AE 4	385 <= A	1.298.936,81	194.840,52	Categoría 30			
			4	PICK-UP	CABINA SIMPLE 5,00 <= L	CONVENCIONAL	P1	100 <= P < 140	31.208,68	4.681,30	Categoría 31
							P2	140 <= P	31.208,68	4.681,30	Categoría 32
HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65				23.406,51	3.510,98	Categoría 33			
	AE 2	65 <= A				23.406,51	3.510,98	Categoría 34			
TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 420				23.406,51	3.510,98	Categoría 35			
	AE 4	420 <= A				23.406,51	3.510,98	Categoría 36			
CABINA DOBLE 5,00 <= L	CONVENCIONAL	P1			100 <= P < 140	26.578,52	3.986,78	Categoría 37			
		P2			140 <= P	26.578,52	3.986,78	Categoría 38			
	HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1			40 <= A < 65	19.933,89	2.990,08	Categoría 39			
		AE 2			65 <= A	19.933,89	2.990,08	Categoría 40			
	TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3			250 <= A < 420	19.933,89	2.990,08	Categoría 41			
		AE 4			420 <= A	19.933,89	2.990,08	Categoría 42			
	5	FURGONETA COMBI			PEQUEÑA 3,90 < L <= 4,90	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 90	409.018,60	61.352,79	Categoría 43
							P2	90 <= P	409.018,60	61.352,79	Categoría 44
HÍBRIDO BAJO IMPACTO			AE 1	75 <= A < 90		306.763,95	46.014,59	Categoría 45			
			AE 2	90 <= A		306.763,95	46.014,59	Categoría 46			
TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS			AE 3	100 <= A < 300		306.763,95	46.014,59	Categoría 47			
			AE 4	300 <= A		306.763,95	46.014,59	Categoría 48			
MEDIANA 4,90 < L < 5,30			CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	400.473,13	60.070,97	Categoría 49			
				P2	100 <= P	400.473,13	60.070,97	Categoría 50			
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	85 <= A < 100	300.354,85	45.053,23	Categoría 51			
				AE 2	100 <= A	300.354,85	45.053,23	Categoría 52			
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	300.354,85	45.053,23	Categoría 53			
				AE 4	300 <= A	300.354,85	45.053,23	Categoría 54			
GRANDE 5,30 <= L			CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	185.793,39	27.869,01	Categoría 55			
				P2	100 <= P	185.793,39	27.869,01	Categoría 56			
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	85 <= A < 100	139.345,04	20.901,76	Categoría 57			
				AE 2	100 <= A	139.345,04	20.901,76	Categoría 58			

LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	ANUALIDAD MEDIA DEL VALOR ESTIMADO€	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (15%)	CATEGORÍAS
6	FURGÓN		TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	139.345,04	20.901,76	Categoría 59
				AE 4	300 <= A	139.345,04	20.901,76	Categoría 60
		PEQUEÑO 3,90 < L <= 4,90	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 90	157.376,03	23.606,40	Categoría 61
				P2	90 <= P	157.376,03	23.606,40	Categoría 62
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	75 <= A < 90	118.032,02	17.704,80	Categoría 63
				AE 2	90 <= A	118.032,02	17.704,80	Categoría 64
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	118.032,02	17.704,80	Categoría 65
				AE 4	300 <= A	118.032,02	17.704,80	Categoría 66
		MEDIANO 4,90 < L <= 5,30	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	122.059,92	18.308,99	Categoría 67
				P2	100 <= P	122.059,92	18.308,99	Categoría 68
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	85 <= A < 100	91.544,94	13.731,74	Categoría 69
				AE 2	100 <= A	91.544,94	13.731,74	Categoría 70
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	91.544,94	13.731,74	Categoría 71
				AE 4	300 <= A	91.544,94	13.731,74	Categoría 72
		GRANDE 5,30 < L	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	60.285,13	9.042,77	Categoría 73
				P2	100 <= P	60.285,13	9.042,77	Categoría 74
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	85 <= A < 100	45.213,84	6.782,08	Categoría 75
				AE 2	100 <= A	45.213,84	6.782,08	Categoría 76
TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3		100 <= A < 300	45.213,84	6.782,08	Categoría 77		
	AE 4		300 <= A	45.213,84	6.782,08	Categoría 78		

5.2.2 Solvencia técnica.

El importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos años disponibles deberá ser igual o superior a la suma de los importes, reflejados en la siguiente tabla, de las categorías a las que se licite, sean estas de un mismo lote o de varios lotes diferentes.

Tabla 8

LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	ANUALIDAD MEDIA DEL VALOR ESTIMADO€	SOLVENCIA TÉCNICA (15%)	CATEGORÍAS
1	TURISMO	PEQUEÑO 3,40 < L <= 4,30	CONVENCIONAL	P1	55 <= P < 75	273.066,11	40.959,92	Categoría 1
				P2	75 <= P	273.066,11	40.959,92	Categoría 2
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	204.799,58	30.719,94	Categoría 3
				AE 2	65 <= A	204.799,58	30.719,94	Categoría 4
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 270	204.799,58	30.719,94	Categoría 5
				AE 4	270 <= A	204.799,58	30.719,94	Categoría 6
		MEDIANO 4,30 < L <= 4,65	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 100	205.316,11	30.797,42	Categoría 7
				P2	100 <= P	205.316,11	30.797,42	Categoría 8
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	153.987,08	23.098,06	Categoría 9
				AE 2	65 <= A	153.987,08	23.098,06	Categoría 10
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 385	153.987,08	23.098,06	Categoría 11
				AE 4	385 <= A	153.987,08	23.098,06	Categoría 12

LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	ANUALIDAD MEDIA DEL VALOR ESTIMADO€	SOLVENCIA TÉCNICA (15%)	CATEGORÍAS
		GRANDE 4,65 <= L	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 100	153.760,06	23.064,01	Categoría 13
				P2	100 <= P	153.760,06	23.064,01	Categoría 14
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	115.320,05	17.298,01	Categoría 15
				AE 2	65 <= A	115.320,05	17.298,01	Categoría 16
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 385	115.320,05	17.298,01	Categoría 17
				AE 4	385 <= A	115.320,05	17.298,01	Categoría 18
2	TODOCAMINO	4,20 <= L	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 110	231.281,00	34.692,15	Categoría 19
				P2	110 <= P	231.281,00	34.692,15	Categoría 20
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	173.460,75	26.019,11	Categoría 21
				AE 2	65 <= A	173.460,75	26.019,11	Categoría 22
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	300 <= A < 420	173.460,75	26.019,11	Categoría 23
				AE 4	420 <= A	173.460,75	26.019,11	Categoría 24
3	TODOTERRENO	4,20 <= L	CONVENCIONAL	P1	100 <= P < 140	1.731.915,75	259.787,36	Categoría 25
				P2	140 <= P	1.731.915,75	259.787,36	Categoría 26
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	1.298.936,81	194.840,52	Categoría 27
				AE 2	65 <= A	1.298.936,81	194.840,52	Categoría 28
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 385	1.298.936,81	194.840,52	Categoría 29
				AE 4	385 <= A	1.298.936,81	194.840,52	Categoría 30
4	PICK-UP	CABINA SIMPLE 5,00 <= L	CONVENCIONAL	P1	100 <= P < 140	31.208,68	4.681,30	Categoría 31
				P2	140 <= P	31.208,68	4.681,30	Categoría 32
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	23.406,51	3.510,98	Categoría 33
				AE 2	65 <= A	23.406,51	3.510,98	Categoría 34
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 420	23.406,51	3.510,98	Categoría 35
				AE 4	420 <= A	23.406,51	3.510,98	Categoría 36
		CABINA DOBLE 5,00 <= L	CONVENCIONAL	P1	100 <= P < 140	26.578,52	3.986,78	Categoría 37
				P2	140 <= P	26.578,52	3.986,78	Categoría 38
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	40 <= A < 65	19.933,89	2.990,08	Categoría 39
				AE 2	65 <= A	19.933,89	2.990,08	Categoría 40
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	250 <= A < 420	19.933,89	2.990,08	Categoría 41
				AE 4	420 <= A	19.933,89	2.990,08	Categoría 42
5	FURGONETA COMBI	PEQUEÑA 3,90 < L <= 4,90	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 90	409.018,60	61.352,79	Categoría 43
				P2	90 <= P	409.018,60	61.352,79	Categoría 44
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	75 <= A < 90	306.763,95	46.014,59	Categoría 45
				AE 2	90 <= A	306.763,95	46.014,59	Categoría 46
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	306.763,95	46.014,59	Categoría 47
				AE 4	300 <= A	306.763,95	46.014,59	Categoría 48
		MEDIANA 4,90 < L < 5,30	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	400.473,13	60.070,97	Categoría 49
				P2	100 <= P	400.473,13	60.070,97	Categoría 50
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	85 <= A < 100	300.354,85	45.053,23	Categoría 51
				AE 2	100 <= A	300.354,85	45.053,23	Categoría 52
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	300.354,85	45.053,23	Categoría 53
				AE 4	300 <= A	300.354,85	45.053,23	Categoría 54

LOTE	TIPOLOGÍA	TAMAÑO (Longitud exterior en m)	TECNOLOGÍA	POTENCIA / AUTONOMÍA	DESCRIPCIÓN Potencia: P(Kw) Autonomía: A(Km)	ANUALIDAD MEDIA DEL VALOR ESTIMADO€	SOLVENCIA TÉCNICA (15%)	CATEGORÍAS		
		GRANDE 5,30 <= L	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	185.793,39	27.869,01	Categoría 55		
				P2	100 <= P	185.793,39	27.869,01	Categoría 56		
			HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	85 <= A < 100	139.345,04	20.901,76	Categoría 57		
				AE 2	100 <= A	139.345,04	20.901,76	Categoría 58		
			TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	139.345,04	20.901,76	Categoría 59		
				AE 4	300 <= A	139.345,04	20.901,76	Categoría 60		
		6	FURGÓN	PEQUEÑO 3,90 < L <= 4,90	CONVENCIONAL	P1	75 <= P < 90	157.376,03	23.606,40	Categoría 61
						P2	90 <= P	157.376,03	23.606,40	Categoría 62
					HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	75 <= A < 90	118.032,02	17.704,80	Categoría 63
						AE 2	90 <= A	118.032,02	17.704,80	Categoría 64
					TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	118.032,02	17.704,80	Categoría 65
						AE 4	300 <= A	118.032,02	17.704,80	Categoría 66
MEDIANO 4,90 < L <= 5,30	CONVENCIONAL			P1	85 <= P < 100	122.059,92	18.308,99	Categoría 67		
				P2	100 <= P	122.059,92	18.308,99	Categoría 68		
	HÍBRIDO BAJO IMPACTO			AE 1	85 <= A < 100	91.544,94	13.731,74	Categoría 69		
				AE 2	100 <= A	91.544,94	13.731,74	Categoría 70		
	TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS			AE 3	100 <= A < 300	91.544,94	13.731,74	Categoría 71		
				AE 4	300 <= A	91.544,94	13.731,74	Categoría 72		
GRANDE 5,30 < L	CONVENCIONAL	P1	85 <= P < 100	60.285,13	9.042,77	Categoría 73				
		P2	100 <= P	60.285,13	9.042,77	Categoría 74				
	HÍBRIDO BAJO IMPACTO	AE 1	85 <= A < 100	45.213,84	6.782,08	Categoría 75				
		AE 2	100 <= A	45.213,84	6.782,08	Categoría 76				
	TECNOLOGÍA EMISIONES NULAS	AE 3	100 <= A < 300	45.213,84	6.782,08	Categoría 77				
		AE 4	300 <= A	45.213,84	6.782,08	Categoría 78				

6. ADJUDICACIÓN:

6.1. FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Forma de tramitación de expediente:	ORDINARIA:	X	URGENTE:	
-------------------------------------	------------	---	----------	--

6.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

6.2.1. Condiciones de presentación:

Con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Todos los bienes ofertados deben cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas para el lote correspondiente, detalladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP), en cuanto a requisitos, características y configuración. En el caso de que alguno de los bienes o complementos ofertados incumpla alguna de las especificaciones técnicas mínimas, se estará incurriendo en incumplimiento de las determinaciones del PPTP. En consecuencia dichos bienes se excluirán de la oferta y no se tomarán en consideración para la valoración, sin que en ningún caso sea posible la subsanación

de los valores de las especificaciones técnicas afectadas.

- Los precios ofertados no podrán superar los precios máximos de licitación, I.V.A excluido, fijados en este pliego. En caso contrario, se excluirá el bien correspondiente de la oferta y no se tomará en consideración para la valoración, y en ningún caso será susceptible de subsanación.

- Por cada propuesta, si el licitador dispone de al menos de un vehículo de tecnología de bajo impacto ambiental o de nulo impacto ambiental comercializado en el mercado español y reúna las condiciones exigidas, tendrá la obligación de incluirlo en dicha propuesta.

- Cada persona licitadora solo podrá presentar una propuesta en cada lote. Cada propuesta podrá incluir hasta dos vehículos por categoría.

- La presentación de más de dos vehículos por categoría supondrá la no admisión de todas las propuestas de dichas categorías.

- Además:

Podrán presentarse ofertas para:	Un solo lote:		Varios lotes:	X
En caso de que se pueda presentar oferta a varios lotes:	Todos los lotes:	X	N.º máximo de lotes:	
N.º máximo de lotes en los que puede resultar seleccionada una misma persona licitadora:				TODOS
La presentación de oferta a un lote supone la obligación de presentar oferta a todos los bienes del lote:			SÍ:	NO: X
N.º de complementos de cada tipo que podrá presentar cada persona licitadora por cada bien:				UNO
Plazo mínimo durante el que las personas licitadoras deberán mantener su oferta:			CUATRO	meses

¿Se podrán solicitar, a lo largo del proceso de licitación y adjudicación, muestras de los bienes ofertados, con el objeto de poder verificar mediante un conjunto de pruebas y exámenes el efectivo cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares y de los valores ofertados en relación con los criterios de adjudicación establecidos?	SÍ:		NO:	X
En caso afirmativo las condiciones de entrega de las muestras serán las siguientes: NO PROCEDE				

6.2.2. Declaración responsable ajustada al documento europeo único de contratación:

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que se publicará en el perfil de contratante en formato .xml una vez que se reciba la confirmación de la recepción del anuncio de licitación por parte de la oficina de publicaciones de la Unión Europea.
2. Ir al enlace que se indica en el **apartado 28.4 de este anexo I**.
3. Elegir la casilla «Soy un operador económico» .
4. Elegir la casilla «Importar DEUC».
5. En «examinar» elegir el documento descargado en el paso 1, en formato .xml.
6. Tras ello aparece el DEUC correspondiente a este expediente, para cumplimentar, imprimir y firmar para su presentación electrónica.

Para mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se pueden consultar los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC. Disponible en el enlace que figura en el **apartado 28.5 de este anexo I**.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día del plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Se aportará un único formulario normalizado del DEUC para el grupo de lotes al que se presente oferta.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

6.2.3. Criterios de adjudicación y baremos de valoración:

Con carácter general, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 126 y 128 de la LCSP, todos los términos referidos a especificaciones técnicas, criterios de valoración o de adjudicación, exigencias, normas o etiquetas medioambientales acreditativas que hagan referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto, **llevarán implícito el calificativo de «o equivalente».**

6.2.3.1. Criterios de adjudicación:

Se establecen los criterios de adjudicación que se especifican en la siguiente tabla, en la que se detalla, asimismo, los lotes a los que aplica cada uno de ellos.

Para su correcta identificación, cada criterio se denomina con un código alfanumérico formado por la letras CA (Criterio de Adjudicación) seguidas de un número correlativo. En consecuencia los criterios van del CA-01 al CA-34.

Tabla 9

CRITERIOS	LOTES					
	1	2	3	4	5	6
CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES.						
CA-01. Emisiones de CO2 según el protocolo WLTP.	X	X	X	X	X	X
CA-02. Distintivo Medio Ambiental – Etiqueta de la DGT.	X	X	X	X	X	X
CA-03. Consumo combinado según ensayo WLTP.	X	X	X	X	X	X
CRITERIOS TÉCNICOS.						
Mecánica						
CA-04. Potencia motora de combustión en kw.	X	X	X	X	X	X
CA-05. Potencia máxima del motor eléctrico en kw.	X	X	X	X	X	X
CA-06. Tipo de cambio de marchas automático.	X	X	X	X	X	X
CA-07. Distribución por cadena.	X	X	X	X		
CA-08. Autonomía eléctrica según ensayo WLTP (Km).	X	X	X	X	X	X
Seguridad						
CA-09. Control de tracción con sistema anti patinado.	X	X	X	X		
CA-10. Sistema de distribución de frenada (repartidor de frenada).	X	X	X	X		
CA-11. Sistema de frenado de emergencia autónomo.					X	X
CA-12. Airbags laterales, cortina y traseros.	X	X	X	X	X	X
CA-13. Reposacabezas activos.	X	X	X	X	X	X
CA-14. Control de velocidad adaptativo con limitador.	X	X			X	X
CA-15. Sistema de advertencia de abandono de carril.			X	X		
CA-16. Sistema de vigilancia de ángulo muerto.					X	X
Equipamiento y confort						
CA-17. Sensor de lluvia.	X	X	X	X	X	X
CA-18. Tipo de faros (láser o led).	X	X	X	X	X	X
CA-19. Navegador.	X	X	X	X	X	X

CRITERIOS	LOTES					
	1	2	3	4	5	6
CA-20. Sensor de luces.	X	X	X	X	X	X
CA-21. Espejos exteriores calefactables.	X	X	X	X	X	X
CA-22. Climatizador.			X	X		
CA-23. Sensor de aparcamiento, control de la distancia.			X	X	X	X
CA-24. Cámara de visión trasera.			X	X	X	X
CA-25. Climatizador bizona.					X	X
CA-26. Elevalunas eléctrico delantero.						X
CA-27. Bluetooth.					X	X
CA-28. Asientos calefactables, al menos una unidad.					X	X
OTROS CRITERIOS						
CA-29. Garantía (n.º de años adicionales).	X	X	X	X	X	X
CA-30. Rotulación corporativa 1	X	X	X	X	X	X
CA-31. Rotulación corporativa 2	X	X	X	X		
CA-32. Rotulación corporativa 3					X	X
CA-33. Rotulación corporativa 4					X	X
Proposición económica.						
CA-34. Importe de la oferta.	X	X	X	X	X	X

6.2.3.2. Baremos de valoración:

Las puntuaciones a otorgar en cada criterio son las que se detallan en las tablas de baremos que se incorporan a continuación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN PARA EL LOTE 1

CRITERIO	FÓRMULA	LOTE →		LOTE 1: TURISMO																	
		TAMAÑO →		PEQUEÑO						MEDIANO						GRANDE					
		TECNOLOGÍA →		CONV.	H.B.I.		T.E.N.		CONV.	H.B.I.		T.E.N.		CONV.	H.B.I.		T.E.N.				
		POTENCIA →		P1	P2	AE1	AE2	AE3	AE4	P1	P2	AE1	AE2	AE3	AE4	P1	P2	AE1	AE2	AE3	AE4
		CATEGORÍA →		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES.																					
CA-01	Emisiones de CO2. (WLTP)	Minimizar	10	10						10	10										
CA-02	Distintivo Medio Ambiental – Etiqueta de la DGT.	Condicional	9	9						9	9										
CA-03	Consumo combinado según ensayo WLTP.	Minimizar	6	6						6	6										
TOTAL CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES			25	25	0	0	0	0	0	25	25	0	0	0	0	25	25	0	0	0	
CRITERIOS TÉCNICOS.																					
MECÁNICA																					
CA-04	Potencia motora de combustión en kw l	Maximizar	3	3						3	3										
CA-05	Potencia máxima del motor eléctrico en kw.	Maximizar			9	9	9	9			9	9	9	9			9	9	9	9	
CA-06	Tipo de cambio de marchas automático.	SI/NO	2	2						2	2					2	2				
CA-07	Distribución por cadena.	SI/NO	2	2						2	2					2	2				
CA-08	Autonomía eléctrica WLTP (Km).	Maximizar			11	11	11	11			11	11	11	11			11	11	11	11	
TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS: MECÁNICA			7	7	20	20	20	20	7	7	20	20	20	20	7	7	20	20	20	20	
SEGURIDAD																					
CA-09	Control de tracción con sistema anti patinado.	SI/NO	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
CA-10	Sistema de distribución de frenada.	SI/NO	2	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	
CA-11	Sistema de frenado de emergencia autónomo.	SI/NO																			
CA-12	Airbags laterales, cortina y traseros.	SI/NO	2	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	
CA-13	Reposa-cabezas activos.	SI/NO	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
CA-14	Control de velocidad adaptativo con limitador.	SI/NO	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
CA-15	Sistema de advertencia de abandono de carril.	SI/NO																			
CA-16	Sistema de vigilancia de ángulo muerto.	SI/NO																			
TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS: SEGURIDAD			10	10	12	12	12	12	10	10	12	12	12	12	10	10	12	12	12	12	
2.3 EQUIPAMIENTO Y CONFORT																					
CA-17	Sensor de lluvia.	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
CA-18	Tipo de faros (láser o led).	SI/NO	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
CA-19	Navegador.	SI/NO	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
CA-20	Sensor de luces.	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
CA-21	Espejos exteriores calefactables.	SI/NO	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
CA-22	Climatizador	SI/NO																			
CA-23	Sensor de aparcamiento, control de la distancia.	SI/NO																			
CA-24	Cámara de visión trasera.	SI/NO																			
CA-25	Climatizador bizona.	SI/NO																			
CA-26	Elevalunas eléctrico delantero.	SI/NO																			
CA-27	Bluetooth.	SI/NO																			
CA-28	Asientos calefactables, al menos una unidad.	SI/NO																			
TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS: EQUIPAMIENTO Y CONFORT			8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS			25	25	40	40	40	40	25	25	40	40	40	40	25	25	40	40	40	40	
OTROS CRITERIOS																					
CA-29	Garantía (n.º años adicionales)	Maximizar	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
CA-30	Rotulación corporativa 1.	Minimizar	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
CA-31	Rotulación corporativa 2.	Minimizar	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
CA-32	Rotulación corporativa 3.	Minimizar																			
CA-33	Rotulación corporativa 4.	Minimizar																			
TOTAL OTROS CRITERIOS			10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.																					
CA-34	Oferta económica	Minimizar	40	40	50	50	50	50	40	40	50	50	50	50	40	40	50	50	50	50	
TOTAL PROPOSICIÓN ECONÓMICA			40	40	50	50	50	50	40	40	50	50	50	50	40	40	50	50	50	50	
TOTAL PUNTUACIÓN			100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN PARA LOS LOTES 2 Y 3

CRITERIO	FÓRMULA	LOTE →		LOTE 2: TODOCAMINO						LOTE 3: TODOTERRENO					
		TAMAÑO →		CONV.		H.B.I.		T.E.N.		CONV.		H.B.I.		T.E.N.	
		TECNOLOGÍA →		P1	P2	AE1	AE2	AE3	AE4	P1	P2	AE1	AE2	AE3	AE4
		POTENCIA →		19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
		CATEGORÍA →		19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES.															
CA-01	Emisiones de CO2. (WLTP)	Minimizar	10	10					10	10					
CA-02	Distintivo Medio Ambiental – Etiqueta de la DGT.	Condicionar	9	9					9	9					
CA-03	Consumo combinado según ensayo WLTP.	Minimizar	6	6					6	6					
TOTAL CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES			25	25	0	0	0	0	25	25	0	0	0	0	
CRITERIOS TÉCNICOS.															
MECÁNICA															
CA-04	Potencia motora de combustión en kw	Maximizar	3	3					3	3					
CA-05	Potencia máxima del motor eléctrico en kw.	Maximizar			9	9	9	9			9	9	9	9	
CA-06	Tipo de cambio de marchas automático.	SI/NO	2	2					2	2					
CA-07	Distribución por cadena.	SI/NO	2	2					2	2					
CA-08	Autonomía eléctrica WLTP (Km).	Maximizar			11	11	11	11			11	11	11	11	
TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS: MECÁNICA			7	7	20	20	20	20	7	7	20	20	20	20	
SEGURIDAD															
CA-09	Control de tracción con sistema anti patinado.	SI/NO	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
CA-10	Sistema de distribución de frenada.	SI/NO	2	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	
CA-11	Sistema de frenado de emergencia autónomo.	SI/NO													
CA-12	Airbags laterales, cortina y traseros.	SI/NO	2	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	
CA-13	Reposa-cabezas activos.	SI/NO	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
CA-14	Control de velocidad adaptativo con limitador.	SI/NO	2	2	2	2	2	2							
CA-15	Sistema de advertencia de abandono de carril.	SI/NO							2	2	2	2	2	2	
CA-16	Sistema de vigilancia de ángulo muerto.	SI/NO													
TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS: SEGURIDAD			10	10	12	12	12	12	10	10	12	12	12	12	
2.3 EQUIPAMIENTO Y CONFORT															
CA-17	Sensor de lluvia.	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
CA-18	Tipo de faros (láser o led).	SI/NO	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	
CA-19	Navegador.	SI/NO	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	
CA-20	Sensor de luces.	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
CA-21	Espejos exteriores calefactables.	SI/NO	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	
CA-22	Climatizador	SI/NO							1	1	1	1	1	1	
CA-23	Sensor de aparcamiento, control de la distancia.	SI/NO							1	1	1	1	1	1	
CA-24	Cámara de visión trasera.	SI/NO							1	1	1	1	1	1	
CA-25	Climatizador bizona.	SI/NO													
CA-26	Elevalunas eléctrico delantero.	SI/NO													
CA-27	Bluetooth.	SI/NO													
CA-28	Asientos calefactables, al menos una unidad.	SI/NO													
TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS: EQUIPAMIENTO Y CONFORT			8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS			25	25	40	40	40	40	25	25	40	40	40	40	
OTROS CRITERIOS															
CA-29	Garantía (n.º años adicionales)	Maximizar	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
CA-30	Rotulación corporativa 1.	Minimizar	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
CA-31	Rotulación corporativa 2.	Minimizar	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
CA-32	Rotulación corporativa 3.	Minimizar													
CA-33	Rotulación corporativa 4.	Minimizar													
TOTAL OTROS CRITERIOS			10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.															
CA-34	Oferta económica	Minimizar	40	40	50	50	50	50	40	40	50	50	50	50	
TOTAL PROPOSICIÓN ECONÓMICA			40	40	50	50	50	50	40	40	50	50	50	50	
TOTAL PUNTUACIÓN			100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN PARA EL LOTE 4

CRITERIO	FÓRMULA	LOTE →	LOTE 4: PICK-UP																															
		TAMAÑO →	CABINA SIMPLE						CABINA DOBLE																									
		TECNOLOGÍA →	CONV.	H.B.I.		T.E.N.		CONV.	H.B.I.		T.E.N.																							
		POTENCIA →	P1	P2	AE1	AE2	AE3	AE4	P1	P2	AE1	AE2	AE3	AE4																				
		CATEGORÍA →	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42																				
CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES.																																		
CA-01	Emisiones de CO2. (WLTP)	Minimizar	10	10					10	10																								
CA-02	Distintivo Medio Ambiental – Etiqueta de la DGT.	Condicional	9	9					9	9																								
CA-03	Consumo combinado según ensayo WLTP.	Minimizar	6	6					6	6																								
TOTAL CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES			25	25	0	0	0	0	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0										
CRITERIOS TÉCNICOS.																																		
MECÁNICA																																		
CA-04	Potencia motora de combustión en kw	Maximizar	3	3					3	3																								
CA-05	Potencia máxima del motor eléctrico en kw.	Maximizar			9	9	9	9			9	9	9	9																				
CA-06	Tipo de cambio de marchas automático.	SI/NO	2	2					2	2																								
CA-07	Distribución por cadena.	SI/NO	2	2					2	2																								
CA-08	Autonomía eléctrica WLTP (Km).	Maximizar			11	11	11	11			11	11	11	11																				
TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS: MECÁNICA			7	7	20	20	20	20	7	7	20	20	20	20	7	7	20	20	20	20	7	7	20	20	20									
SEGURIDAD																																		
CA-09	Control de tracción con sistema anti patinado.	SI/NO	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2									
CA-10	Sistema de distribución de frenada.	SI/NO	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3									
CA-11	Sistema de frenado de emergencia autónomo.	SI/NO																																
CA-12	Airbags laterales, cortina y traseros.	SI/NO							2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3									
CA-13	Reposa-cabezas activos.	SI/NO	2,5	2,5	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2									
CA-14	Control de velocidad adaptativo con limitador.	SI/NO																																
CA-15	Sistema de advertencia de abandono de carril.	SI/NO	2,5	2,5	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2									
CA-16	Sistema de vigilancia de ángulo muerto.	SI/NO																																
TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS: SEGURIDAD			10	10	12	12	12	12	10	10	12	12	12	12	10	10	12	12	12	12	10	10	12	12	12									
2.3 EQUIPAMIENTO Y CONFORT																																		
CA-17	Sensor de lluvia.	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
CA-18	Tipo de faros (láser o led).	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
CA-19	Navegador.	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
CA-20	Sensor de luces.	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
CA-21	Espejos exteriores calefactables.	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
CA-22	Climatizador	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
CA-23	Sensor de aparcamiento, control de la distancia.	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
CA-24	Cámara de visión trasera.	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
CA-25	Climatizador bizona.	SI/NO																																
CA-26	Elevalunas eléctrico delantero.	SI/NO																																
CA-27	Bluetooth.	SI/NO																																
CA-28	Asientos calefactables, al menos una unidad.	SI/NO																																
TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS: EQUIPAMIENTO Y CONFORT			8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8									
TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS			25	25	40	40	40	40	25	25	40	40	40	40	25	25	40	40	40	40	25	25	40	40	40									
OTROS CRITERIOS																																		
CA-29	Garantía (n.º años adicionales)	Maximizar	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5									
CA-30	Rotulación corporativa 1.	Minimizar	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2									
CA-31	Rotulación corporativa 2.	Minimizar	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3									
CA-32	Rotulación corporativa 3.	Minimizar																																
CA-33	Rotulación corporativa 4.	Minimizar																																
TOTAL OTROS CRITERIOS			10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10									
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.																																		
CA-34	Oferta económica	Minimizar	40	40	50	50	50	50	40	40	50	50	50	50	40	40	50	50	50	50	40	40	50	50	50									
TOTAL PROPOSICIÓN ECONÓMICA			40	40	50	50	50	50	40	40	50	50	50	50	40	40	50	50	50	50	40	40	50	50	50									
TOTAL PUNTUACIÓN			100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100									

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN PARA EL LOTE 5

CRITERIO	FÓRMULA	LOTE →		LOTE 5: FURGONETA COMBI																	
		TAMAÑO →		PEQUEÑA						MEDIANA						GRANDE					
		TECNOLOGÍA →		CONV.	H.B.I.	T.E.N.		CONV.	H.B.I.	T.E.N.		CONV.	H.B.I.	T.E.N.							
		POTENCIA →		P1	P2	AE1	AE2	AE3	AE4	P1	P2	AE1	AE2	AE3	AE4	P1	P2	AE1	AE2	AE3	AE4
		CATEGORÍA →		43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES.																					
CA-01	Emisiones de CO2. (WLTP)	Minimizar	10	10				10	10					10	10						
CA-02	Distintivo Medio Ambiental – Etiqueta de la DGT.	Condicional	9	9				9	9					9	9						
CA-03	Consumo combinado según ensayo WLTP.	Minimizar	6	6				6	6					6	6						
TOTAL CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES			25	25	0	0	0	25	25	0	0	0	0	25	25	0	0	0	0		
CRITERIOS TÉCNICOS.																					
MECÁNICA																					
CA-04	Potencia motora de combustión en kw	Maximizar	3	3				3	3					3	3						
CA-05	Potencia máxima del motor eléctrico en kw.	Maximizar			9	9	9	9	9	9	9	9	9			9	9	9	9		
CA-06	Tipo de cambio de marchas automático.	SI/NO	4	4				4	4					4	4						
CA-07	Distribución por cadena.	SI/NO																			
CA-08	Autonomía eléctrica WLTP (Km).	Maximizar			11	11	11	11	11	11	11	11	11			11	11	11	11		
TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS: MECÁNICA			7	7	20	20	20	20	20	20	20	20	20	7	7	20	20	20	20		
SEGURIDAD																					
CA-09	Control de tracción con sistema anti patinado.	SI/NO																			
CA-10	Sistema de distribución de frenada.	SI/NO																			
CA-11	Sistema de frenado de emergencia autónomo.	SI/NO	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3		
CA-12	Airbags laterales, cortina y traseros.	SI/NO	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3		
CA-13	Reposa-cabezas activos.	SI/NO	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
CA-14	Control de velocidad adaptativo con limitador.	SI/NO	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
CA-15	Sistema de advertencia de abandono de carril.	SI/NO																			
CA-16	Sistema de vigilancia de ángulo muerto.	SI/NO	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS: SEGURIDAD			10	10	12	12	12	10	10	12	12	12	12	10	10	12	12	12	12		
2.3 EQUIPAMIENTO Y CONFORT																					
CA-17	Sensor de lluvia.	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
CA-18	Tipo de faros (láser o led).	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
CA-19	Navegador.	SI/NO	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5		
CA-20	Sensor de luces.	SI/NO	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5		
CA-21	Espejos exteriores calefactables.	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
CA-22	Climatizador	SI/NO																			
CA-23	Sensor de aparcamiento, control de la distancia.	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
CA-24	Cámara de visión trasera.	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
CA-25	Climatizador bizona.	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
CA-26	Elevavinas eléctrico delantero.	SI/NO																			
CA-27	Bluetooth.	SI/NO	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5		
CA-28	Asientos calefactables, al menos una unidad.	SI/NO	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5		
TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS: EQUIPAMIENTO Y CONFORT			8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8		
TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS			25	25	40	40	40	25	25	40	40	40	40	25	25	40	40	40	40		
OTROS CRITERIOS																					
CA-29	Garantía (n.º años adicionales)	Maximizar	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5		
CA-30	Rotulación corporativa 1.	Minimizar	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
CA-31	Rotulación corporativa 2.	Minimizar																			
CA-32	Rotulación corporativa 3.	Minimizar	3	3	3	3	3														
CA-33	Rotulación corporativa 4.	Minimizar						3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
TOTAL OTROS CRITERIOS			10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10		
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.																					
CA-34	Oferta económica	Minimizar	40	40	50	50	50	40	40	50	50	50	50	40	40	50	50	50	50		
TOTAL PROPOSICIÓN ECONÓMICA			40	40	50	50	50	40	40	50	50	50	50	40	40	50	50	50	50		
TOTAL PUNTUACIÓN			100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100		

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN PARA EL LOTE 6

CRITERIO	FÓRMULA	LOTE 6: FURGÓN																		
		TAMAÑO →		PEQUEÑO				MEDIANO				GRANDE								
		TECNOLOGÍA →		CONV.	H.B.I.		T.E.N.		CONV.	H.B.I.		T.E.N.		CONV.	H.B.I.		T.E.N.			
		POTENCIA →	CATEGORÍA →	P1	P2	AE1	AE2	AE3	AE4	P1	P2	AE1	AE2	AE3	AE4	P1	P2	AE1	AE2	AE3
		61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	
CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES.																				
CA-01	Emisiones de CO2. (WLTP)	Minimizar	10	10				10	10					10	10					
CA-02	Distintivo Medio Ambiental – Etiqueta de la DGT.	Condicional	9	9				9	9					9	9					
CA-03	Consumo combinado según ensayo WLTP.	Minimizar	6	6				6	6					6	6					
TOTAL CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES			25	25	0	0	0	0	25	25	0	0	0	0	25	25	0	0	0	0
CRITERIOS TÉCNICOS.																				
MECÁNICA																				
CA-04	Potencia motora de combustión en kw	Maximizar	3	3				3	3					3	3					
CA-05	Potencia máxima del motor eléctrico en kw.	Maximizar			9	9	9	9		9	9	9	9			9	9	9	9	
CA-06	Tipo de cambio de marchas automático.	SI/NO	4	4				4	4					4	4					
CA-07	Distribución por cadena.	SI/NO																		
CA-08	Autonomía eléctrica WLTP (Km).	Maximizar			11	11	11	11		11	11	11	11			11	11	11	11	
TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS: MECÁNICA			7	7	20	20	20	20	7	7	20	20	20	20	7	7	20	20	20	20
SEGURIDAD																				
CA-09	Control de tracción con sistema anti patinado.	SI/NO																		
CA-10	Sistema de distribución de frenada.	SI/NO																		
CA-11	Sistema de frenado de emergencia autónomo.	SI/NO	2	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3
CA-12	Airbags laterales, cortina y traseros.	SI/NO	2	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3
CA-13	Reposa-cabezas activos.	SI/NO	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
CA-14	Control de velocidad adaptativo con limitador.	SI/NO	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
CA-15	Sistema de advertencia de abandono de carril.	SI/NO																		
CA-16	Sistema de vigilancia de ángulo muerto.	SI/NO	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS: SEGURIDAD			10	10	12	12	12	12	10	10	12	12	12	12	10	10	12	12	12	12
2.3 EQUIPAMIENTO Y CONFORT																				
CA-17	Sensor de lluvia.	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CA-18	Tipo de faros (láser o led).	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CA-19	Navegador.	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CA-20	Sensor de luces.	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CA-21	Espejos exteriores calefactables.	SI/NO	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
CA-22	Climatizador	SI/NO																		
CA-23	Sensor de aparcamiento, control de la distancia.	SI/NO	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
CA-24	Cámara de visión trasera.	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CA-25	Climatizador bizona.	SI/NO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CA-26	Elevavinas eléctrico delantero.	SI/NO																		
CA-27	Bluetooth.	SI/NO	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
CA-28	Asientos calefactables, al menos una unidad.	SI/NO	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS: EQUIPAMIENTO Y CONFORT			8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS			25	25	40	40	40	40	25	25	40	40	40	40	25	25	40	40	40	40
OTROS CRITERIOS																				
CA-29	Garantía (n.º años adicionales)	Maximizar	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
CA-30	Rotulación corporativa 1.	Minimizar	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
CA-31	Rotulación corporativa 2.	Minimizar																		
CA-32	Rotulación corporativa 3.	Minimizar	3	3	3	3	3	3												
CA-33	Rotulación corporativa 4.	Minimizar							3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
TOTAL OTROS CRITERIOS			10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.																				
CA-34	Oferta económica	Minimizar	40	40	50	50	50	50	40	40	50	50	50	50	40	40	50	50	50	50
TOTAL PROPOSICIÓN ECONÓMICA			40	40	50	50	50	50	40	40	50	50	50	50	40	40	50	50	50	50
TOTAL PUNTUACIÓN			100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

6.2.4. Fórmulas de aplicación en los criterios de baremación:

A. Fórmula minimizar:

$$P_{of} = P_{max} * \left[1 - \left(\frac{OF_i - OF_{min}}{OF_{max} - OF_{min}} \right) \right]$$

Donde:

P_{of} = Puntuación a otorgar a la oferta presentada.

P_{max} = Puntuación máxima del criterio de valoración.

OF_i = Valor ofertado por el licitador en el criterio.

OF_{min} = Valor mínimo de los ofertados entre todas las personas licitadoras en sus ofertas al criterio.

OF_{max} = Valor máximo de los ofertados entre todas las personas licitadoras en sus ofertas al criterio.

B. Fórmula minimizar precio:

$$P_{of} = P_{max} * \left[1 - \left(\frac{OF_i - OF_{min}}{P_{lic} - OF_{min}} \right) \right]$$

Donde:

P_{of} = Puntuación a otorgar a la oferta presentada.

P_{max} = Puntuación máxima del criterio de valoración.

OF_i = Valor ofertado por el licitador en el criterio.

OF_{min} = Valor mínimo de los ofertados entre todas las personas licitadoras en sus ofertas al criterio.

P_{lic} = Importe máximo de licitación.

C. Fórmula maximizar:

$$P_{of} = P_{max} * \left(\frac{OF_i - OF_{min}}{OF_{max} - OF_{min}} \right)$$

Donde:

P_{of} = Puntuación a otorgar a la oferta presentada.

P_{max} = Puntuación máxima del criterio de valoración.

OF_i = Valor ofertado por el licitador en el criterio.

OF_{min} = Valor mínimo de los ofertados entre todas las personas licitadoras en sus ofertas al criterio.

OF_{max} = Valor máximo de los ofertados entre todas las personas licitadoras en sus ofertas al criterio.

6.2.5. Criterios de aplicación para la obtención de la puntuación en cada uno de los criterios de baremación.

Para obtener la puntuación a otorgar en cada criterio de adjudicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

• CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES.

CA-01. Emisiones de CO₂ (WLTP):

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se aportarán los datos de emisiones de CO₂ del vehículo ofertado.

Se otorgará la puntuación máxima del criterio, expresada en la tabla de baremos, a la oferta del vehículo que presente los menores valores de emisiones de CO₂. El resto de las ofertas se valorarán por aplicación de la fórmula minimizar.

CA-02. Distintivo Medio Ambiental – Etiqueta de la DGT:

En las categorías de tecnología convencional se especificará la etiqueta de la que dispone el vehículo de entre las siguientes:

- Etiqueta ECO (color verde y azul): Incluyen aquellos vehículos híbridos enchufables con autonomía inferior a 40 km y vehículos híbridos no enchufable (HEV).
- Etiqueta C (color amarillo): Comparando el consumo del vehículo con un valor medio de consumo. La letra C indica un consumo entre el 15 y 25 % menor que la media.

- Etiqueta B (color verde): Comparando el consumo del vehículo con un valor medio de consumo. La letra B indica un consumo entre el 5 y 15 % menor que la media.

Para cada categoría a la que aplique el criterio, las ofertas se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

Etiqueta ECO:	9 puntos.
Etiqueta B:	6 puntos.
Etiqueta C:	3 puntos.
OTROS:	1 punto.

CA-03. Consumo combinado según ensayo WLTP:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se aportarán los valores del consumo combinado del vehículo ofertado.

Se otorgará la puntuación máxima del criterio, expresada en la tabla de baremos, a la oferta del vehículo que presente los menores valores de consumo combinado según ensayo WLTP. El resto de las ofertas se valorarán por aplicación de la fórmula minimizar.

• **CRITERIOS TÉCNICOS.**

Mecánica:

CA-04. Potencia motora de combustión en kw:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se aportará el dato de la potencia del motor de combustión del vehículo ofertado.

Se otorgará la puntuación máxima del criterio, expresada en la tabla de baremos, a la oferta del vehículo que presente los mayores valores de potencia motora de combustión en kw según ensayo WLTP . El resto de las ofertas se valorarán por aplicación de la fórmula maximizar.

CA-05. Potencia máxima del motor eléctrico en kw:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se aportará el dato de la potencia del motor eléctrico del vehículo ofertado.

Se otorgará la puntuación máxima del criterio, expresada en la tabla de baremos, a la oferta del vehículo que presente los mayores valores de potencia máxima del motor eléctrico en kw . El resto de las ofertas se valorarán por aplicación de la fórmula maximizar.

CA-06. Tipo de cambio de marchas automático:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se especificará si el cambio de marchas automático está incluido en la oferta, si es un equipamiento opcional o si no está disponible para el vehículo ofertado.

Las ofertas de vehículos que incluyan cambio de marchas automático se valorarán con la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos. En los otros casos (equipamiento opcional o no disponible) se valorarán con cero puntos.

CA-07. Distribución por cadena:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se especificará si la distribución por cadena está incluido en la oferta, si es un equipamiento opcional o si no está disponible para el vehículo ofertado.

Las ofertas de vehículos que incluyan distribución por cadena se valorarán con la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos. En los otros casos (equipamiento opcional o no disponible) se valorarán con cero puntos.

CA-08. Autonomía eléctrica WLTP (Km):

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se aportará el dato de la autonomía eléctrica en km del vehículo ofertado.

Se otorgará la puntuación máxima del criterio, expresada en la tabla de baremos, a la oferta del vehículo que presente los mayores valores de Autonomía eléctrica WLTP (Km) . El resto de las ofertas

se valorarán por aplicación de la fórmula maximizar.

Seguridad:

CA-09. Control de tracción con sistema anti patinado:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se especificará si el control de tracción con sistema anti patinado está incluido en la oferta, si es un equipamiento opcional o si no está disponible para el vehículo ofertado.

Las ofertas de vehículos que incluyan el control de tracción con sistema anti patinado se valorarán con la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos. En los otros casos (equipamiento opcional o no disponible) se valorarán con cero puntos.

CA-10. Sistema de distribución de frenada (repartidor de frenada):

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se especificará si el Sistema de distribución de frenada (repartidor de frenada) está incluido en la oferta, si es un equipamiento opcional o si no está disponible para el vehículo ofertado.

Las ofertas de vehículos que incluyan sistema de distribución de frenada se valorarán con la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos. En los otros casos (equipamiento opcional o no disponible) se valorarán con cero puntos.

CA-11. Sistema de frenado de emergencia autónomo:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se especificará si el Sistema de frenado de emergencia autónomo está incluido en la oferta, si es un equipamiento opcional o si no está disponible para el vehículo ofertado.

Las ofertas de vehículos que incluyan sistema de frenado de emergencia autónomo se valorarán con la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos. En los otros casos (equipamiento opcional o no disponible) se valorarán con cero puntos.

CA-12. Airbags laterales, cortina y traseros:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se especificará si el vehículo ofertado incluye Airbags laterales, de cortina y/o traseros, si son un equipamiento opcional o si no están disponibles para el vehículo ofertado.

Las ofertas de vehículos que incluyan alguno de los tipos de airbags definidos (laterales, de cortina y/o traseros) se valorarán con la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos. En los otros casos (equipamiento opcional o no disponible) se valorarán con cero puntos.

CA-13. Reposacabezas activos:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se especificará si el vehículo ofertado incluye Reposacabezas activos, si son un equipamiento opcional o si no están disponibles para el vehículo ofertado.

Las ofertas de vehículos que incluyan reposacabezas activos se valorarán con la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos. En los otros casos (equipamiento opcional o no disponible) se valorarán con cero puntos.

CA-14. Control de velocidad adaptativo con limitador:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se especificará si el vehículo ofertado incluye Control de velocidad adaptativo con limitador, si es un equipamiento opcional o si no está disponible para el vehículo ofertado.

Las ofertas de vehículos que incluyan control de velocidad adaptativo con limitador se valorarán con la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos. En los otros casos (equipamiento opcional o no disponible) se valorarán con cero puntos.

CA-15. Sistema de advertencia de abandono de carril:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se especificará si el vehículo ofertado incluye Sistema de advertencia de abandono de carril, si es un equipamiento opcional o si no está disponible para el vehículo ofertado.

Las ofertas de vehículos que incluyan sistema de advertencia de abandono de carril se valorarán con la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos. En los otros casos (equipamiento opcional o no disponible) se valorarán con cero puntos.

CA-16. Sistema de vigilancia de ángulo muerto:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se especificará si el vehículo ofertado incluye Sistema de vigilancia de ángulo muerto, si es un equipamiento opcional o si no está disponible para el vehículo ofertado.

Las ofertas de vehículos que incluyan sistema de vigilancia de ángulo muerto se valorarán con la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos. En los otros casos (equipamiento opcional o no disponible) se valorarán con cero puntos.

Equipamiento y confort:

CA-17. Sensor de lluvia:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se especificará si el vehículo ofertado incluye Sensor de lluvia, si es un equipamiento opcional o si no está disponible para el vehículo ofertado.

Las ofertas de vehículos que incluyan sensor de lluvia se valorarán con la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos. En los otros casos (equipamiento opcional o no disponible) se valorarán con cero puntos.

CA-18. Tipo de faros (láser o led):

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se especificará si el vehículo ofertado incluye alguno de los tipos de faros especificados (láser o led), si es un equipamiento opcional o si no están disponibles para el vehículo ofertado.

Las ofertas de vehículos que incluyan faros de led o láser se valorarán con la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos. En los otros casos (equipamiento opcional o no disponible) o en el caso de disponer de cualquier otro tipo de faros, se valorarán con cero puntos.

CA-19. Navegador:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se especificará si el vehículo ofertado incluye Navegador, si es un equipamiento opcional o si no está disponible para el vehículo ofertado.

Las ofertas de vehículos que incluyan navegador se valorarán con la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos. En los otros casos (equipamiento opcional o no disponible) se valorarán con cero puntos.

CA-20. Sensor de luces:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se especificará si el vehículo ofertado incluye Sensor de luces, si es un equipamiento opcional o si no está disponible para el vehículo ofertado.

Las ofertas de vehículos que incluyan sensor de luces se valorarán con la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos. En los otros casos (equipamiento opcional o no disponible) se valorarán con cero puntos.

CA-21. Espejos exteriores calefactables:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se especificará si el vehículo ofertado incluye espejos exteriores calefactables, si es un equipamiento opcional o si no está disponible para el vehículo ofertado.

Las ofertas de vehículos que incluyan espejos exteriores calefactables se valorarán con la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos. En los otros casos (equipamiento opcional o no disponible) se valorarán con cero puntos.

CA-22. Climatizador:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se especificará si el vehículo ofertado incluye Climatizador, si es un equipamiento opcional o si no está disponible para el vehículo ofertado.

Las ofertas de vehículos que incluyan climatizador se valorarán con la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos. En los otros casos (equipamiento opcional o no disponible) se valorarán con cero puntos.

CA-23. Sensor de aparcamiento, control de la distancia:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se especificará si el vehículo ofertado incluye Sensor de aparcamiento, control de la distancia, si es un equipamiento opcional o si no está disponible para el vehículo ofertado.

Las ofertas de vehículos que incluyan sensor de aparcamiento, control de la distancia se valorarán con la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos. En los otros casos (equipamiento opcional o no disponible) se valorarán con cero puntos.

CA-24. Cámara de visión trasera:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se especificará si el vehículo ofertado incluye Cámara de visión trasera, si es un equipamiento opcional o si no está disponible para el vehículo ofertado.

Las ofertas de vehículos que incluyan cámara de visión trasera se valorarán con la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos. En los otros casos (equipamiento opcional o no disponible) se valorarán con cero puntos.

CA-25. Climatizador bizona:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se especificará si el vehículo ofertado incluye Climatizador bizona, si es un equipamiento opcional o si no está disponible para el vehículo ofertado.

Las ofertas de vehículos que incluyan climatizador bizona se valorarán con la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos. En los otros casos (equipamiento opcional o no disponible) se valorarán con cero puntos.

CA-26. Elevalunas eléctrico delantero:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se especificará si el vehículo ofertado incluye Elevalunas eléctrico delantero, si es un equipamiento opcional o si no está disponible para el vehículo ofertado.

Las ofertas de vehículos que incluyan elevalunas eléctrico delantero se valorarán con la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos. En los otros casos (equipamiento opcional o no disponible) se valorarán con cero puntos.

CA-27. Bluetooth:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se especificará si el vehículo ofertado incluye Bluetooth, si es un equipamiento opcional o si no está disponible para el vehículo ofertado.

Las ofertas de vehículos que incluyan bluetooth se valorarán con la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos. En los otros casos (equipamiento opcional o no disponible) se valorarán con cero puntos.

CA-28. Asientos calefactables, al menos una unidad:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se especificará si el vehículo ofertado incluye Asientos calefactables (al menos una unidad), si es un equipamiento opcional o si no está disponible para el vehículo ofertado.

Las ofertas de vehículos que incluyan asientos calefactables (al menos una unidad) se valorarán con la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos. En los otros casos (equipamiento opcional o no disponible) se valorarán con cero puntos.

• **OTROS CRITERIOS.**

CA-29. Garantía (n.º de años adicionales):

Se especificará, para cada vehículo ofertado, el número de años adicionales de garantía que se ofertan. Este criterio pretende valorar la garantía que pueda ofertarse por la persona licitadora como

complemento a las garantías incluidas por el fabricante.

Se entenderá por garantías incluidas por el fabricante las siguientes:

- La **garantía legal** obligatoria de tres años establecida en el Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril.
- La **garantía comercial** según se define en el artículo decimosexto, apartado tres del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, en el que se modifica el artículo 59 bis del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

En caso de ofertarse esta garantía, la persona licitadora se compromete a aplicar, durante el plazo de tiempo ofertado, las mismas coberturas que las incluidas en la garantía legal. En consecuencia, durante los tres primeros años se aplicará la garantía legal. A partir del tercer año la garantía ofertada en este criterio se entenderá de la siguiente manera:

- Durante el plazo en el que la garantía ofertada por la persona licitadora en este criterio coincida con la garantía comercial, la persona licitadora se compromete a igualar las coberturas de la garantía comercial con las de la garantía legal.
- Durante el plazo en el que la garantía ofertada por la persona licitadora en este criterio no coincida con la garantía comercial la persona licitadora se compromete a aplicar, íntegramente, las coberturas de la garantía legal.

Se otorgará la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos , a la persona licitadora que ofrezca el mayor numero de años adicionales de garantía con las condiciones antedichas. El resto de las ofertas se valorarán por aplicación de la fórmula maximizar.

CA-30. Rotulación corporativa 1:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se otorgará la puntuación máxima del criterio, expresada en la tabla de baremos, a la oferta del vehículo que presente el menor importe de rotulación corporativa 1 según se define en el apartado 5 del PPTP. El resto de las ofertas se valorarán por aplicación de la fórmula minimizar.

CA-31. Rotulación corporativa 2:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se otorgará la puntuación máxima del criterio, expresada en la tabla de baremos, a la oferta del vehículo que presente el menor importe de rotulación corporativa 2 según se define en el apartado 5 del PPTP. El resto de las ofertas se valorarán por aplicación de la fórmula minimizar.

CA-32. Rotulación corporativa 3:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se otorgará la puntuación máxima del criterio, expresada en la tabla de baremos, a la oferta del vehículo que presente el menor importe de rotulación corporativa 3 según se define en el apartado 5 del PPTP. El resto de las ofertas se valorarán por aplicación de la fórmula minimizar.

CA-33. Rotulación corporativa 4:

Para cada categoría a la que aplique el criterio, se otorgará la puntuación máxima del criterio, expresada en la tabla de baremos, a la oferta del vehículo que presente el menor importe de rotulación corporativa 4 según se define en el apartado 5 del PPTP. El resto de las ofertas se valorarán por aplicación de la fórmula minimizar.

• PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

CA-34. Oferta económica:

Por cada categoría se otorgará la puntuación máxima del criterio expresada en la tabla de baremos a la oferta del vehículo que presente el menor precio. El resto de las ofertas se valorarán por aplicación

de la fórmula minimizar precio.

La oferta económica incluye el precio (importe) del vehículo con las características técnicas y constructivas que se especifican en el apartado 3 del PPTP y equipado con el equipamiento obligatorio específico para vehículos eléctricos y enchufables que se especifican en el apartado 4 del PPTP así como con el equipamiento obligatorio que se especifica en el anexo I del PPTP.

Asimismo, el precio incluye todo el equipamiento que la persona licitadora incluya en su proposición y que en los criterios de adjudicación se haya ofertado como “INCLUIDO”. El precio incluirá el acabado en cualquier color, que será elegido por el organismo peticionario. Todos los vehículos se entregarán matriculados. El precio incluirá también todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación. Específicamente incluirá el impuesto de matriculación que en cada caso pueda proceder. Asimismo el precio incluirá todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia de la entrega de los mismos en el lugar designado por los organismos peticionarios. En el caso del complemento (rotulación corporativa), así como en el caso del equipamiento adicional, el precio de los mismos incluirá el montaje o la instalación que en cada caso sean necesarios para que en el momento de la entrega estén perfectamente integrados en el vehículo. Dichos precios no incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

6.2.6. Procedimiento de presentación de las proposiciones:

La proposición a presentar se compone de varios ficheros. Seis ficheros de hoja de cálculo (uno por cada lote) y un fichero de imagen por cada vehículo.

Para la correcta presentación de la proposición se deben completar los siguientes pasos:

- a) Descarga de los ficheros modelo.
- b) Cumplimentación de la proposición.
- c) Firma de la proposición.
- d) Presentación de la proposición.

Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

a) DESCARGA DE LOS FICHEROS MODELO.

Ficheros de hoja de cálculo:

Las personas licitadoras se deberán descargar los ficheros de proposición en formato de hoja de cálculo que contiene los modelos de proposición que se deben cumplimentar. Hay un fichero por cada lote.

Dichos ficheros se encuentran publicados, junto al resto de los documentos de la licitación, en la Plataforma de Contratación y se pueden descargar en el siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/licitaciones-publicadas.jsf?perfilContratante=CEHYFE05&organismo=CEHYFE

Los ficheros modelo tienen los siguientes nombres:

- Fichero del lote 1: PR-Lote1-NIF_Empresa.ods.
- Fichero del lote 2: PR-Lote2-NIF_Empresa.ods.
- Fichero del lote 3: PR-Lote3-NIF_Empresa.ods.
- Fichero del lote 4: PR-Lote4-NIF_Empresa.ods.
- Fichero del lote 5: PR-Lote5-NIF_Empresa.ods.
- Fichero del lote 6: PR-Lote6-NIF_Empresa.ods.

Donde PR significa Proposición. El texto “NIF_Empresa” será sustituido por el n.º de identificación fiscal de la persona licitadora para su guardado y posterior presentación como se explica en los apartados siguientes.

Ficheros de imagen:

No existe fichero modelo de imagen. Estos ficheros se elaborarán tal como se detalla en el apartado siguiente.

b) CUMPLIMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Ficheros de hoja de cálculo:

Hay seis ficheros de hoja de cálculo. Uno por cada lote. En consecuencia, las personas licitadoras tendrán que cumplimentar tantos ficheros como lotes a los que se licite. La cumplimentación de todos ellos es análoga y se hará de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Cada fichero tiene varias hojas. Una primera hoja llamada “Identificación-Declaración-Compromiso” en la que se identifica el Acuerdo marco con su título y su número de expediente.

A continuación hay un espacio para la cumplimentación de los datos de la persona licitadora. Para ello se deberá posicionar el cursor en cada campo a cumplimentar pinchando en él. También se puede navegar de un campo a otro mediante la tecla Tabulador.

Para el caso de que se licite en Unión Temporal de Empresas (UTE), se acompaña una segunda cabecera de datos para ser cumplimentados por la persona licitadora representante de la segunda empresa que conforme la UTE.

A continuación se incluye un texto por el que la persona licitadora declara que los productos que formen parte de su proposición cumplen todas las determinaciones técnicas del PPTP, que los valores ofertados se corresponden a la realidad y que en el caso de ofertarse la garantía adicional se asumen las condiciones establecidas en el apartado 6.2.5 del presente anexo. Asimismo, aparece un texto por el que la persona licitadora se compromete a aplicar los precios y condiciones incluidos en la proposición.

Tras esta primera hoja, aparecen tantas hojas como categorías tenga el lote. Así, el número de categorías, y por tanto de hojas, por cada lote, es la siguiente:

Lote 1: 18 categorías (18 hojas).

Lote 2: 6 categorías (6 hojas).

Lote 3: 6 categorías (6 hojas).

Lote 4: 12 categorías (12 hojas).

Lote 5: 18 categorías (18 hojas).

Lote 6: 18 categorías (18 hojas).

Las hojas se nombran con la identificación del lote y la categoría, teniendo en cuenta que la numeración de las categorías no se inicia en cada lote sino que tienen una numeración consecutiva en todos los lotes, es decir:

Lote1Cat1; Lote1Cat2; Lote1Cat3;etc.

Lote2Cat19; Lote2Cat20; Lote2Cat21; etc.

Lote3Cat25; Lote3Cat26; Lote3Cat27;etc.

Lote4Cat31, Lote4Cat32, Lote4Cat33;etc.

Lote5Cat43; Lote5Cat44; Lote5Cat45;etc.

Lote6Cat61; Lote6Cat62; Lote6Cat63;etc.

Entrando ya en las hojas de las categorías, estas tienen una cabecera con el título y número de expediente del acuerdo marco y a continuación la identificación de la categoría mediante el número de lote y número de categoría y, seguidamente, se especifica la tipología, la tecnología, el tamaño y

la potencia/autonomía.

A continuación hay **dos tablas**. Una primera tabla con los **criterios de adjudicación** y una segunda tabla con el **equipamiento adicional**.

La tabla de **criterios de adjudicación** se estructura en cuatro columnas. La primera de ellas recoge cada uno de los criterios, la segunda especifica el tipo de respuesta que debe consignarse y las otras dos son una para cada uno de los dos vehículos que, como máximo, se pueden ofertar por cada categoría.

Las tres primeras filas de esta tabla están destinadas a la identificación de los vehículos, mediante la marca, el modelo y una tercera fila en la que debe consignarse el nombre del fichero que contiene la imagen correspondiente a ese vehículo.

A continuación se detallan los criterios de adjudicación. De todos ellos, en cada categoría solo aparecen los criterios que son de aplicación a la misma. Por ello la numeración no es correlativa. Solo son accesibles las celdas en las que la persona licitadora tenga que cumplimentar un dato. Se puede navegar entre las celdas mediante la tecla Tabulador.

En relación a los tipos de respuesta, se deberá responder, para cada vehículo, con el tipo de respuesta que se especifica en cada caso en la segunda columna. En este sentido se establecen tres tipos de respuesta:

Numérica: Se responderá con una cantidad.

Ejemplos de preguntas que requieren respuesta numérica:

- Emisiones de CO₂.
- Potencia máxima del motor eléctrico en kw.
- Autonomía eléctrica WLTP (Km).
- Oferta económica, sin I.V.A. (en número).

Texto: Se responderá con un texto descriptivo.

Ejemplos de preguntas que requieren respuesta tipo texto:

- Marca y modelo del vehículo.
- Oferta económica, sin I.V.A. (en letras).

Opciones: En el caso de que el tipo de respuesta sea “Opciones”, al posicionarse en la celda correspondiente aparece una flecha desplegable que ofrece las distintas opciones posibles entre las que se debe elegir la respuesta. En el caso del criterio CA-02. “Distintivo Medio Ambiental – Etiqueta de la DGT”, los tipos de respuesta son -ECO – B – C – OTROS-. En el resto de los criterios cuyo tipo de respuesta es “Opciones”, aparecen, en unos casos dos opciones:

- INCLUIDO
- NO DISPONIBLE

Y en otros casos tres posibles respuestas:

- INCLUIDO
- EQUIPAMIENTO ADICIONAL
- NO DISPONIBLE

Se deberá elegir la respuesta “INCLUIDO” cuando el sistema o equipamiento a que se refiere la pregunta esté incluido en el vehículo que se oferta, bien porque venga de serie con el vehículo o bien porque la persona licitadora decida incluirlo. En ambos casos no tendrá ningún coste adicional, considerándose que su coste está incluido dentro del precio del vehículo.

Se elegirá la respuesta “NO DISPONIBLE” cuando el sistema o equipamiento a que se refiere la pregunta no se pueda implementar en el vehículo ofertado o cuando, aún pudiendo implementarse, la persona licitadora decida ni incluirlo ni ofertarlo.

En los casos en que aparezca, se elegirá la opción “EQUIPAMIENTO ADICIONAL” cuando el sistema o equipamiento a que se refiere la pregunta, aún cuando esté disponible para el vehículo ofertado, no se haya incluido en la oferta por la persona licitadora, pero se oferte como equipamiento adicional. En este caso deberá asegurarse de cumplimentar el precio que se oferta en la segunda tabla.

No obstante lo anterior, en caso de que se introduzca un tipo de dato inadecuado saldrá un mensaje de advertencia.

En el criterio CA-34 referente a la oferta económica se deben cumplimentar tres filas (tres datos). En primer lugar el precio de venta al público del vehículo ofertado. A continuación el precio de la oferta en número y finalmente, el precio de la oferta, en letra. En los tres casos los importe son sin I.V.A. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

En la tabla de **equipamiento adicional** aparece una relación del equipamiento que, para cada categoría, se puede ofertar por las personas licitadoras.

La relación completa de dicho equipamiento y sus precios máximos de licitación son los que se detallan a continuación:

EQUIPAMIENTO ADICIONAL	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4		LOTE 5	LOTE 6
				Cabina simple	Cabina doble		
Adaptación tracción 4x4						4.578,51 €	4.578,51 €
Airbags laterales delanteros de ambos lados						628,10 €	628,10 €
Airbags laterales traseros de ambos lados	471,07 €	471,07 €	471,07 €		471,07 €	462,81 €	
Airbags tipo cortina en ambos laterales						578,51 €	578,51 €
Altura extra							2.380,17 €
Asiento Calefactable por unidad	421,48 €	421,48 €	421,48 €	421,48 €	421,48 €	305,79 €	305,79 €
Asiento copiloto regulable en altura						Obligatorio	247,93 €
Asiento copiloto regulable en lumbares						Obligatorio	99,17 €
Bajos reforzados			157,02 €	157,02 €	157,02 €		
Cabestrante con soporte			3.404,96 €	3.404,96 €	3.404,96 €		
Cámara de visión trasera	Obligatorio	Obligatorio	363,64 €	289,26 €	289,26 €	628,10 €	628,10 €
Cambio automático de luces cruce/carretera	181,82 €	181,82 €	181,82 €	181,82 €	181,82 €	272,73 €	272,73 €
Cambio de marchas automático	2.776,86 €	2.776,86 €	2.776,86 €	2.776,86 €	2.776,86 €	2.173,55 €	2.173,55 €
Cambio puertas/portón trasero						1.107,44 €	1.107,44 €
Climatizador	Obligatorio	Obligatorio	371,90 €	371,90 €	371,90 €		
Control de distancia de aparcamiento	Obligatorio	Obligatorio	404,96 €	404,96 €	404,96 €		
Cristales oscuros por unidad	140,46 €	140,46 €	140,46 €	140,46 €	140,46 €	99,17 €	99,17 €
Cubre maletero						314,05 €	
Defensa delantera (sistema de protección delantera)		281,00 €	281,00 €	281,00 €	281,00 €		
Detector de marcha atrás						Obligatorio	280,99 €
Espejos exteriores calefactables	107,44 €	107,44 €	107,44 €	107,44 €	107,44 €	90,91 €	90,91 €
Extintor contra incendios	123,97 €	123,97 €	123,97 €	123,97 €	123,97 €		
Faros led	1.041,32 €	1.041,32 €	1.041,32 €	1.041,32 €	1.041,32 €	1.727,27 €	1.727,27 €
Faros Xenón						677,69 €	677,69 €
Mantenimiento en período de garantía obligatorio	702,48 €	702,48 €	702,48 €	702,48 €	702,48 €		
Navegador						966,94 €	966,94 €
Pack de seguridad						Obligatorio	1057,85
Pintura Metalizada	768,60 €	768,60 €	768,60 €	768,60 €	768,60 €	1.214,87 €	1.214,87 €
Puerta lateral deslizante adicional						578,51 €	578,51 €
Regulador y limitador de velocidad						Obligatorio	380,17 €
Rueda y llanta de repuesto (igual a la de vehículo)	165,29 €	165,29 €	165,29 €	165,29 €	165,29 €	123,97 €	123,97 €
Sensor de luces	181,82 €	181,82 €	181,82 €	181,82 €	181,82 €		
Sensor de lluvia	181,82 €	181,82 €	181,82 €	181,82 €	181,82 €		
Sistema de advertencia de abandono de carril	Obligatorio	Obligatorio	785,12 €	785,12 €	785,12 €		
Sistema de enganche remolque	950,41 €	950,41 €	950,41 €	950,41 €	950,41 €	909,09 €	909,09 €
Sistema de monitorización de la presión de neumáticos (TPMS)						Obligatorio	256,20 €
Sistema de vigilancia de ángulo muerto	578,51 €	578,51 €	578,51 €	578,51 €	578,51 €	677,69	677,69 €

En dicha tabla, las celdas sombreadas tienen el siguiente significado:

- Celdas sombreadas en rojo: Equipamiento obligatorio para el lote según las especificaciones del PPTP.
- Celdas sombreadas en gris: Equipamiento que no es de aplicación al lote.
- Celdas sombreadas en amarillo: Equipamiento que solo es de aplicación a los vehículos de tecnología convencional.
- Celdas sombreadas en verde: Equipamiento que solo es de aplicación a los vehículos de tecnología convencional y a los híbridos de bajo impacto.

Al igual que en la tabla anterior, solo aparecen los casos que son de aplicación a la categoría en que nos encontremos. En este caso, los criterios se identifican con un código alfanumérico formado por las letras EA (Equipamiento Adicional) seguido de dos pares de números, el primer par define la categoría y el segundo par es un número correlativo que identifica el equipamiento dentro de la categoría.

Solo son accesibles las celdas en las que la persona licitadora tenga que cumplimentar un dato y, al igual que en la tabla anterior, se puede navegar entre las celdas mediante la tecla Tabulador. En esta tabla el tipo de respuesta en todos los casos es "Numérica" porque lo que debe consignarse es el

precio que se oferta para el sistema o complemento a que se refiere la pregunta. Se entenderá que se hace oferta de un sistema o equipamiento cuando se cumplimente un precio. **Se entenderá que no se presenta oferta a un sistema o complemento cuando se deje la celda correspondiente en blanco.**

Una vez cumplimentadas en su totalidad cada una de las hojas correspondientes a las categorías en la que se presente oferta se procederá a guardar el archivo. Para ello se nombrará de la siguiente manera:

Se partirá del nombre del fichero modelo, por ejemplo PR-Lote1-NIF_Empresa.ods.

A continuación se cambiará la parte del nombre que dice “NIF_Empresa” por el número de NIF de la persona licitadora sin guiones intermedios. Así si el NIF fuese S1234567D, el fichero deberá llamarse:

PR-Lote1-S1234567D.ods

Se recomienda guardar periódicamente durante el proceso de cumplimentación de las distintas hojas del fichero para evitar pérdida de datos ya introducidos.

Ficheros de imagen:

Como se ha dicho, no existe fichero modelo de imagen. Estos ficheros contendrán una fotografía del vehículo que se oferte, un fichero por cada vehículo.

La imagen deberá permitir identificar gráficamente el bien, de modo que sea reconocible, aislado de otros posibles artículos que pudiesen confundir la identificación del mismo. Cada imagen irá en un archivo independiente. Los archivos de imagen deberán cumplir los siguientes requisitos:

Solo serán válidos los formatos JPG o BMP, no siendo válido ningún otro formato, en especial el formato de imagen TIFF multipágina. Estos archivos cumplirán los siguientes requisitos:

- Si el formato es un archivo de imagen JPG:
 - Resolución mínima de 75 ppp (punto por pulgada) y máxima de 300 ppp.
 - Tamaño máximo de archivo 200 KB.
- Si el formato es un archivo de imagen BMP:
 - Resolución mínima de 75 ppp (punto por pulgada) y máxima de 300 ppp.
 - Profundidad de bits: 24 bits máximo.
 - Tamaño máximo de archivo 2 MB.

Los archivos de imagen se guardarán con el siguiente nombre, teniendo en cuenta que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 6.2.1. del presente anexo, se pueden presentar hasta dos vehículos por categoría, y, en consecuencia, puede haber dos ficheros de imagen por cada categoría:

IM-Lote1-Cat1-V1-S1234567.jpg/bmp

IM-Lote1-Cat1-V2_S1234567.jpg/bmp

Donde IM significa Imagen; a continuación se identifican el lote y la categoría y después V1 y V2 se refieren al vehículo 1 o vehículo 2 de los ofertados en la categoría. Sigue el NIF de la empresa y luego la extensión (jpg o bmp) en función del tipo de archivo elegido.

c) FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

Para firmar la proposición se seguirán los siguientes pasos:

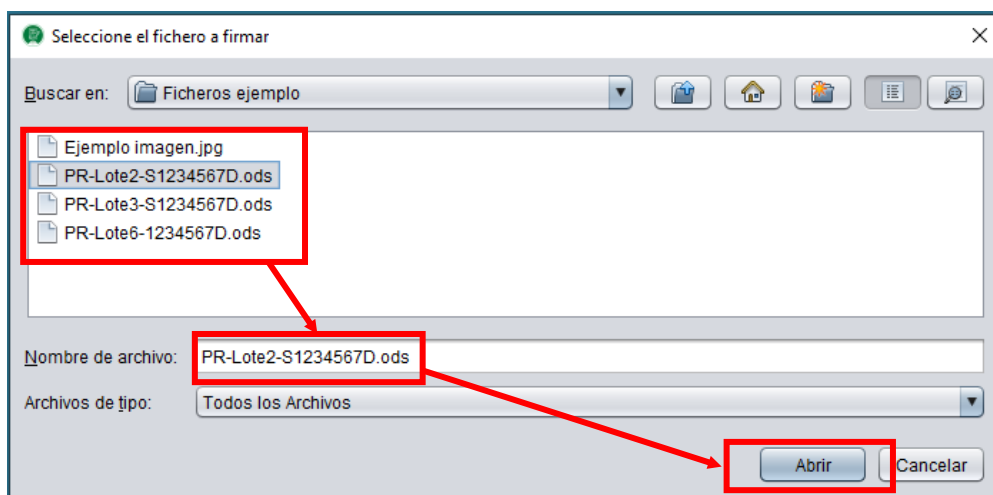
- Abrir la aplicación de AutoFirma que tenga instalada. Si no dispone de ninguna aplicación de autofirma instalada en su equipo se deberá descargar e instalar alguna de las aplicaciones siguientes:

La aplicación AutoFirma (de la Administración General del Estado).
La aplicación AutoFirmaJA (de la Administración de la Junta de Andalucía).

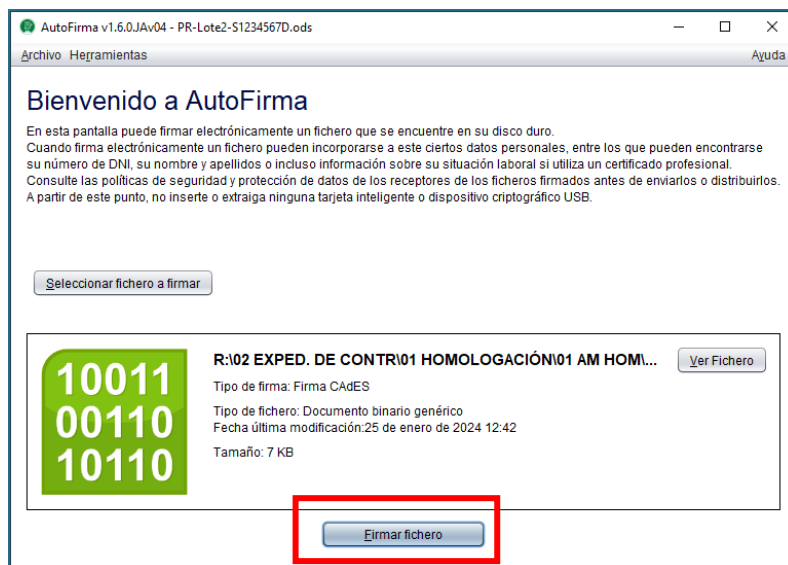
En la ventana emergente pinchar en el botón “Seleccionar fichero a firmar”:



En la nueva ventana navegar hasta la carpeta en la que se encuentren los ficheros de proposición. Seleccionar el fichero a firmar y pulsar el botón “Abrir”:

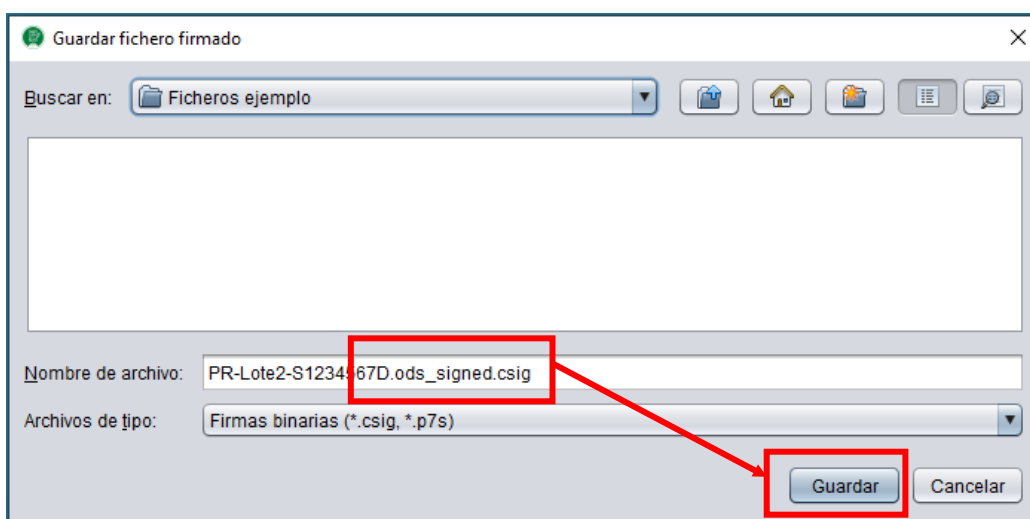


En la nueva ventana pinchar en “Firmar Fichero”:

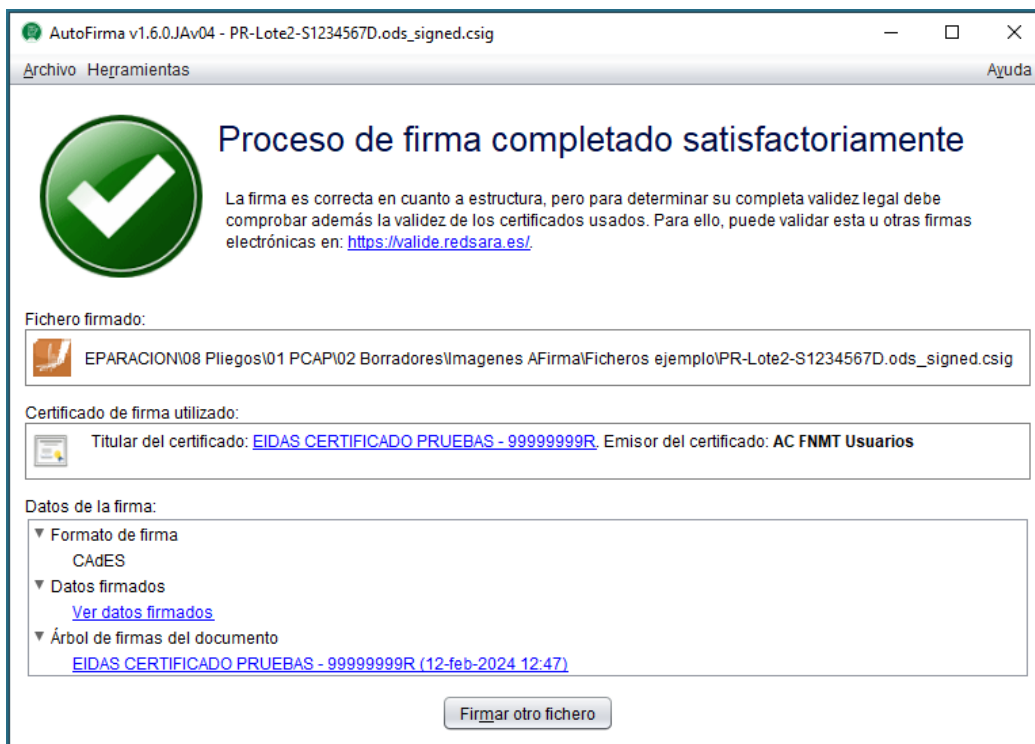


Se abrirá una ventana emergente con los certificados digitales que tenga instalados en el equipo informático. Seleccionar el certificado digital de la persona que deba firmar el fichero de proposición.

A continuación, aparece una ventana que pide guardar el fichero firmado. Compruebe que el fichero firmado tiene el mismo nombre que antes de la firma pero seguido de la expresión “_signed.csig”. Se deberá elegir la carpeta en la que se quiere guardar y pinchar en “Guardar”:



Finalmente aparece una venta que nos confirma que el proceso de firma se ha completado satisfactoriamente:



En el caso de uniones temporales de empresas, tanto de personas físicas como jurídicas, la proposición deberá estar firmada por las personas representantes de cada una de las mismas. En ese caso, una vez firmado por la primera persona se repetirá el proceso tantas veces como firmantes haya.

Para comprobar que se ha firmado por todas las personas, cada vez que se firma el fichero, el nombre aparece seguido de la expresión “_signed.csig”. Por lo tanto se debe tener la siguiente secuencia:

Fichero antes de firmar:	PR-Lote2-S1234567D.ods
Fichero después de la primera firma:	PR-Lote2-S1234567D.ods_signed.csig
Fichero después de la segunda firma:	PR-Lote2-S1234567D.ods_signed.csig_signed.csig

Se deberá repetir el proceso con todos los ficheros de los lotes a los que se presente oferta y con todos los ficheros de imagen.

d) PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN:

Los ficheros ya firmados se deberán incorporar, junto con el resto de la documentación, al sobre electrónico n.º 2 a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

7. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Se consideran desproporcionadas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 15 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- Cuando se presente un único licitador se considerará incurso en baja temeraria si su oferta económica es inferior al 25 % del presupuesto de licitación.

8. CRITERIOS PARA RESULTAR SELECCIONADA LA OFERTA EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

Una vez concluido el proceso de valoración, para cada lote:

- a) Se ordenarán las ofertas por la puntuación obtenida de mayor a menor.
- b) Por cada categoría **se propondrá la selección** todas aquellas ofertas que obtengan una puntuación total **igual o superior a 50 puntos**, siempre que haya un **mínimo de 5 ofertas seleccionadas por categoría** en cada lote. En caso de no alcanzarse tal condición, se seleccionarán ofertas por debajo de 50 puntos hasta completar el mínimo exigido.
- c) En caso de que una misma persona licitadora oferte bienes con la misma marca, modelo de fabricante y configuración a una misma categoría, si tienen los mismos precios, solo se admitirá uno de los bienes por considerarse un error de duplicidad de la oferta; si tienen precios diferentes, solo se admitirá la oferta que haya obtenido mayor puntuación.
- d) En caso de existir bienes con la misma marca de fabricante, modelo de fabricante, versión y/o configuración técnica presentados por distintas personas licitadoras, solo se admitirá la oferta que obtenga mejor puntuación o que, en su caso, resulte mejor valorada por aplicación de lo dispuesto en los criterios de desempate recogidos en la cláusula 12.6.2 del presente pliego.

9. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será el que señala en la tabla siguiente en función de los criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		OFERTAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD	
		NO	SÍ
Único criterio de adjudicación:	Precio:	15 días	30 días
	Menor coste del ciclo de vida:	4 meses	4 meses y 15 días
Pluralidad de criterios:		X	4 meses y 15 días

10. COMPENSACIÓN A LAS PERSONAS LICITADORAS.

En caso de renunciar a la ejecución del acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación compensará a las personas licitadoras en la cantidad señalada a continuación:

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN:	1.000,00	euros
-----------------------------	----------	-------

11. PLAZOS EN LA FORMALIZACIÓN:

En la siguiente tabla se exponen los plazos a tener en cuenta en la formalización del acuerdo marco:

TRÁMITE	PLAZO		A CONTAR DESDE
	N.º DE DÍAS	TIPO	
Plazo de formalización por parte de las personas adjudicatarias:	5	NATURALES	Desde aquél en que se reciba el requerimiento.
Plazo de presentación de documentación constitutiva de UTE (1):	≥ 20	NATURALES	Desde la notificación de adjudicación.
Plazo máximo para el envío del anuncio de formalización al DOUE:	10	NATURALES	Desde la formalización.
Plazo máximo de publicación de la formalización en el perfil del contratante del órgano de contratación:	15	NATURALES	Desde la formalización.

(1) En los casos en que una unión temporal de personas empresarias resulte adjudicataria, deberán remitir la documentación especificada en la cláusula 15 del presente pliego en el plazo señalado.

12. GARANTÍA DEFINITIVA.

12.1. Tipo de garantía definitiva según el artículo 107.5 de la LCSP:

Garantía definitiva general fijada estimativamente por la Administración:	
Garantía definitiva fijada para cada contrato basado en función de su importe de adjudicación:	X

En caso de fijarse una garantía definitiva general, el importe de la misma para cada lote/categoría es el que se especifica a continuación: NO PROCEDE.

12.2. Formas de constitución de la garantía definitiva: podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y se depositará en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

En caso de retención en el precio: (opcional para la persona propuesta como adjudicataria en los contratos basados en el Acuerdo Marco):

Forma: mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: la persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

13. ÓRGANO RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO.

ÓRGANO:
Aquél que ostente las competencias en materia de parque móvil al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales públicas.

14. COMPROMISO DE DISPOSICIÓN DE STOCK.

Obligatoriedad de presentación de compromiso de disposición de stock:	SÍ:		NO:	X
---	-----	--	-----	---

15. EXCLUSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO MARCO.

Se podrá acordar la exclusión temporal del acuerdo marco en los siguientes supuestos específicos:

- Cuando lo solicite la persona adjudicataria para ser sustituido un bien por otro ante rotura de stock del fabricante de los bienes.
- Cuando la Administración detecte la imposibilidad de suministro por rotura de stock del fabricante o haya dejado de fabricarse el bien que suministra la persona adjudicataria sin haber sido comunicado por la misma.
- Incumplimiento por parte de las personas adjudicatarias del acuerdo marco de las condiciones de garantía de los bienes adjudicados hasta su completa resolución.
- La entrega de bienes distintos a los adjudicados y no incluidos en el Catálogo de Suministros y Servicios Homologados sin perjuicio de la causa de resolución contemplada en la cláusula 23.
- La entrega de bienes con características técnicas que incumplen las determinaciones del PPTP. Será suficiente el incumplimiento de una característica para determinar la exclusión temporal.

16. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Además de por aplicación de las causas generales de modificación de los contratos reseñadas en la cláusula 21 de este pliego, el presente acuerdo marco prevé las siguientes causas de modificación:

a) A iniciativa del órgano de contratación del acuerdo marco o a instancias de la empresa adjudicataria se podrá proponer la SUSTITUCIÓN de alguno de los bienes adjudicados por otros cuando se comunique la **imposibilidad de continuar con el suministro** del bien adjudicado. En todo caso, los bienes propuestos para sustituir los adjudicados deberán cumplir las prescripciones técnicas mínimas exigidas e igualar o mejorar las prestaciones de los sustituidos, sin ningún incremento del precio.

b) Cuando en el supuesto previsto en el párrafo anterior no sea posible sustituir el bien por otro que cumpla los técnicos mínimo exigidos en la categoría correspondiente, se propondrá la DESCATALOGACIÓN del bien. Una vez descatalogado el bien no será posible solicitar una modificación posterior del mismo.

c) A instancias de la empresa adjudicataria se podrá proponer la SUSTITUCIÓN de alguno de los bienes adjudicados a consecuencia de una **modificación normativa** aprobada con posterioridad a la adjudicación. Se podrá admitir un incremento de hasta el 10 % del importe de adjudicación (que será el precio ofertado por la persona licitadora), IVA excluido.

d) A instancias de la empresa adjudicataria se podrá proponer la SUSTITUCIÓN de alguno de los bienes adjudicados por otros que incorporen **novedades por razón de la evolución tecnológica**, que mejoren las prestaciones o características de los bienes adjudicados, siempre y cuando la comercialización del bien propuesto se haya producido con posterioridad a la fecha de adjudicación del lote. Se admitirán incrementos hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación (que será el precio ofertado por el licitador), IVA excluido, en función de los avances o innovaciones introducidas.

e) La empresa adjudicataria podrá proponer **mejoras de las condiciones económicas** del bien adjudicado mediante una bajada del importe de adjudicación del vehículo o de los complementos.

f) El órgano de contratación del acuerdo marco, por propia iniciativa y con la conformidad de la empresa adjudicataria, o a instancia de esta, podrá **incluir nuevos bienes** del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público, o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se circunscriban a las tecnologías siguientes:
 - Híbridos de bajo impacto.
 - Tecnología de emisiones nulas.
- Que su comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas.
- Que el precio no incremente en más del 20 % el inicial de licitación de la categoría en la que se encuadre el nuevo vehículo.
- Que cumplan las condiciones técnicas, tipo de tecnología y nivel de potencia o autonomía del vehículo según proceda.
- Que, con su inclusión, la adjudicataria no supere el número de dos vehículos por cada categoría. Si el nuevo vehículo a incluir pertenece a una categoría en la que la adjudicataria ya dispone de dos vehículos homologados, podrá optar por sustituir uno de los vehículos homologados por el que se pretenda incluir.

Todas las sustituciones deberán producirse dentro de cada una de las categorías, no admitiéndose que el vehículo nuevo pertenezca a una categoría diferente a la del vehículo al que sustituye.

17. TIPOS DE CONTRATOS BASADOS Y MODALIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

TIPO DE CONTRATOS ADMITIDOS EN FUNCIÓN DE LAS MODALIDADES DE ENTREGA DE LOS BIENES:									
ENTREGA ÚNICA:	SÍ:	X	NO:		ENTREGAS PARCIALES:	SÍ:	X	NO:	

Entrega única: Supone la entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato basado en un único acto y en un único lugar.

Entregas parciales: Suponen la entrega de los bienes objeto del contrato basado en varios actos, que podrán ser entregas parciales en fechas distintas, en lugares distintos o en fechas y lugares distintos.

18. PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Se entenderá por plazo de entrega el tiempo que medie entre la notificación de adjudicación del contrato basado y la fecha de entrega de los bienes.

Plazo de entrega máximo:	120	Días naturales
--------------------------	-----	----------------

Por plazo de entrega máximo se entenderá:

- En el caso de contratos basados de entrega única el plazo máximo para la entrega de los bienes.
- En el caso de contratos basados de entregas parciales, el plazo de la entrega más tardía de todas las contempladas en el contrato basado.

19. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Tipos de procedimientos de adjudicación admitidos en el presente acuerdo marco:

Contratos basados SIN nueva licitación:	SÍ:	X	NO:	
Contratos basados CON nueva licitación:	SÍ:	X	NO:	

19.1. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS SIN NUEVA LICITACIÓN.

19.1.1. REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Se podrán celebrar contratos basados **SIN nueva licitación** cuando se solicite un número máximo de cuatro unidades (vehículos).

Atendiendo a lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP se establece, como condición objetiva para determinar qué empresa del acuerdo marco debe ser la adjudicataria de un contrato basado sin nueva licitación y ejecutar la prestación lo siguiente:

Justificar la selección del bien atendiendo a las características técnicas homologadas en relación al servicio público a prestar por el organismo interesado.

19.1.2. CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato basado se obtendrá por suma de los importes de cada uno de los vehículos que formen parte del objeto del contrato basado por aplicación de los mayores precios ofertados por las personas empresarias adjudicatarias del acuerdo marco, en cada categoría y publicados en el catálogo de suministros y servicios homologados.

Al importe así obtenido se le sumará el importe de las posibles modificaciones del contrato y, en el caso de contratos basados de tracto sucesivo, el importe de las posibles prórrogas.

19.1.3. FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

Para el caso de contratos basados de entrega única, mediante la presentación de una única factura, a la entrega, expedida por la persona contratista y conformada por la persona responsable del contrato.

Para el caso de contratos basados de entregas parciales se podrá optar, por el órgano de contratación del contrato basado, por un pago único mediante la presentación de una única factura a la finalización de la prestación, es decir, cuando se haya completado la última de las entregas parciales, o bien mediante la presentación de facturas parciales (una por cada entrega parcial), a la finalización de cada una de las entregas parciales, expedidas por la persona contratista y conformada por la persona responsable del contrato.

En todo caso, los organismos destinatarios de este Acuerdo Marco podrán entregar bienes en concepto de pago del precio total del contrato basado en el mismo, previo acuerdo con la persona contratista, que no podrá superar el 30% del precio ofertado. A estos efectos, el compromiso de gasto

correspondiente se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes a la persona contratista, sin que tenga aplicación lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el apartado 3 del artículo 165 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o en análogas regulaciones contenidas en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley. La entrega de los bienes se acordará por el órgano de contratación de los organismos petitionarios, por el procedimiento que se siga para la adjudicación del contrato basado del suministro, implicando dicho acuerdo por sí solo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate. La valoración de los bienes que se entreguen como parte del pago del precio se establecerá de común acuerdo entre el organismo petitionario y el adjudicatario con o sin la intervención de peritos terceros.

19.2. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS CON NUEVA LICITACIÓN.

19.2.1. REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Se celebrarán contratos basados **CON nueva licitación** cuando se solicite un número superior a cuatro unidades (vehículos).

También se celebrarán contratos basados **CON nueva licitación** cuando, aunque no se superen los valores anteriores, así lo haya previsto el órgano de contratación del contrato basado en la documentación preparatoria del mismo.

19.2.2. CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato basado se obtendrá por suma de los importes de cada uno de los vehículos que formen parte del objeto del contrato basado por aplicación de los mayores precios ofertados por las personas empresarias adjudicatarias del acuerdo marco y publicados en el catálogo de suministros y servicios homologados.

19.2.3. FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

Para el caso de contratos basados de entrega única, mediante la presentación de una única factura, a la entrega, expedida por la persona contratista y conformada por la persona responsable del contrato.

Para el caso de contratos basados de entregas parciales se podrá optar, por el órgano de contratación del contrato basado, por un pago único mediante la presentación de una única factura a la finalización de la prestación, es decir, cuando se haya completado la última de las entregas parciales, o bien mediante la presentación de facturas parciales (una por cada entrega parcial), a la finalización de cada una de las entregas parciales, expedidas por la persona contratista y conformada por la persona responsable del contrato.

En todo caso, los organismos destinatarios de este Acuerdo Marco podrán entregar bienes en concepto de pago del precio total del contrato basado en el mismo, previo acuerdo con la persona contratista, que no podrá superar el 30% del precio ofertado. A estos efectos, el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes a la persona contratista, sin que tenga aplicación lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el apartado 3 del artículo 165 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o en análogas regulaciones contenidas en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley. La entrega de los bienes se acordará por el órgano de contratación de los organismos petitionarios, por el procedimiento que se siga para la adjudicación del contrato basado del suministro, implicando dicho acuerdo por sí solo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate. La valoración de los bienes que se entreguen como parte del pago del precio se establecerá de común acuerdo entre el organismo petitionario y el adjudicatario con o sin la intervención de peritos terceros.

19.2.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación que regirán la licitación de los contratos basados serán elegidos por el órgano de contratación del contrato basado de entre los que se señalan a continuación. Cada criterio tendrá un peso en la puntuación final que se moverá en las horquillas que se señalan.

En caso de que en la nueva licitación se especifique que el vehículo debe incluir alguno de los equipamientos adicionales relacionados en la tabla del apartado 6.2.2.b) anterior, el criterio Precio incluirá la suma del importe del vehículo más el importe del o de los equipamientos a incluir.

Vehículos de tecnología convencional:

Precio: (50-70) %:

Medio Ambientales y Técnicos: (50-30) %

Emisiones de CO2 según el protocolo WLTP.

Distintivo Medio Ambiental – Etiqueta de la DGT.

Consumo combinado según ensayo WLTP.

Potencia motora de combustión en kw.

Sistema de distribución de frenada (repartidor de frenada).

Vehículos de tecnología híbridos de bajo impacto y tecnología de emisiones nulas:

Precio: (50-70) %

Técnicos: (50-30) %

Potencia máxima del motor eléctrico en kw.

Autonomía eléctrica según ensayo WLTP (Km).

Control de tracción con sistema anti patinado.

Sistema de distribución de frenada (repartidor de frenada).

Control de velocidad adaptativo con limitador.

20. CONDICIONES EN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN LOS CONTRATOS BASADOS.

El precio de la oferta no podrá ser superior al ofertado en el acuerdo marco, o en su caso, al modificado conforme lo previsto en la cláusula 16, e incluirá el precio de producto principal y el precio de los complementos que se soliciten.

Para la valoración se considerará el presupuesto máximo de licitación, como resultado de aplicar a las unidades estimadas el precio unitario máximo, y el importe global ofertado, como resultado de aplicar a las unidades estimadas el precio unitario ofertado.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

A efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrá la consideración de condición especial de ejecución que los vehículos a suministrar dispongan de la etiqueta ambiental emitida por la Dirección General de Tráfico.

Se entenderá que los vehículos ofertados cumplen con la condición especial de ejecución cuando junto a la documentación del vehículo se aporte la etiqueta ambiental.

22. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS.

22.1.- AUTONOMÍA.

Los vehículos se entregarán con un nivel de autonomía (combustible en tecnología convencional y carga de la batería para híbridos de bajo de impacto y tecnología de emisiones nulas) suficiente para recorrer 50 km.

22.2.- ENTREGA PARA DESGUACE Y ACHATARRAMIENTO.

El órgano de contratación del contrato basado en el acuerdo marco deberá indicar si el suministro requiere obligatoriamente de achatarramiento (*elegir la opción que resulte de aplicación*):

() No, la empresa adjudicataria NO está obligada al achatarramiento de vehículos.

() Sí, la empresa adjudicataria está obligada al achatarramiento de vehículos.

En este caso los bienes a entregar no forman parte del pago y tienen valor 0 euros.

La empresa adjudicataria se compromete a la recogida y entrega en desguace para el achatarramiento de los vehículos relacionados en la siguiente tabla, sin ningún coste adicional.

La persona adjudicataria deberá enviar los documentos acreditativos que resulten reglamentariamente exigibles, bajo requerimiento previo del órgano de contratación, tales como:

- Certificado de destrucción del vehículo.
- Justificante de baja definitiva en el registro de la DGT.

Nº de vehículos	Identificación vehículos a entregar	Lugar de entrega

23. NECESIDAD DE MONTAJE/PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

Los bienes objeto del presente acuerdo marco requieren, para su uso:

Montaje:	SÍ:		NO:	X
Puesta en funcionamiento:	SÍ:		NO:	X

24. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación de los contratos basados la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista para dichos contratos basados.

Alcance y límites de la modificación: El presupuesto de los contratos basados se modificarán a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista, detallándose de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación. Porcentaje máximo del presupuesto de los contratos basados al que pueda afectar: inferior al 20 %.

2. En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, será causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente. Porcentaje máximo del presupuesto de los contratos basados al que pueda afectar: inferior al 20 %.

Respecto a las modificaciones, se establecen las siguientes condiciones generales:

Cuando el cese de producción de un vehículo adjudicado dé lugar a la sustitución por un nuevo modelo de dimensiones distintas a las exigidas para el lote del vehículo a sustituir, la DG de Patrimonio podrá valorar y en su caso autorizar, la modificación, siempre que no altere en más de 1,5% los límites de longitud fijados en el lote.

Las sucesivas modificaciones que pudieran producirse durante la vigencia del acuerdo marco de un bien adjudicado, no podrán superar en su conjunto el 20% de incremento respecto al precio de adjudicación (esto es, el precio ofertado por el licitador), I.V.A excluido.

25. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de 36 meses.

26. DATOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

En las facturas electrónicas deberán constar los siguientes datos con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Depende del órgano de contratación	Depende del órgano de contratación
De destino (Unidad Tramitadora):	Depende del órgano de contratación	Depende del órgano de contratación
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

27. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, los contratos basados quedarán sujetos al siguiente régimen de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación así como por demora en el cumplimiento de algunas obligaciones:

27.1. Penalidades por incumplimientos o cumplimientos defectuosos de la prestación.

TIPO DE INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
Entrega de un bien distinto al adjudicado pero homologado en el catálogo de bienes y servicios homologados.	5% de importe adjudicado del vehículo afectado, I.V.A. excluido, además de la sustitución del vehículo por el adjudicado.

27.2. Penalidades por demora en el cumplimiento de obligaciones contractuales.

TIPO DE INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
Incumplimiento de los plazos de entrega.	Penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

27.3. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

TIPO DE INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
No disponer/entregar la etiqueta ambiental emitida por la Dirección General de Tráfico.	Penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato hasta que se entreguen las etiquetas.

27.4 Penalidades por incumplimiento de declaración de conflictos de intereses.

TIPO DE INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.	5% del importe del contrato basado, excluido I.V.A., sin perjuicio de aplicar, en su caso, el supuesto de exclusión temporal previsto en la cláusula 21.1 g) del presente pliego.

27.5 Penalidades por incumplimiento asociadas a inversiones financiadas con el PRTR.

TIPO DE INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
No facilitar adecuadamente la información que le sea	5% del importe del contrato basado, excluido I.V.A., sin

requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.	perjuicio de aplicar, en su caso, el supuesto de exclusión temporal previsto en la cláusula 21.1 g) del presente pliego.
No facilitar adecuadamente la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.	
No facilitar adecuadamente la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el receptor final de los fondos.	
No facilitar adecuadamente los datos exigidos para la identificación de la contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del receptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.	
No facilitar adecuadamente las DACI firmadas por las personas subcontratistas.	

El órgano de contratación del contrato basado informará al órgano de contratación del acuerdo marco de toda resolución de imposición de cualquiera de las penalidades a los efectos de tramitar, en su caso, la correspondiente exclusión temporal por incumplimiento de alguna de las condiciones contractuales establecidas en los pliegos.

28. DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DEL ACUERDO MARCO.

1. Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía:
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica.html>
2. Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>
3. SiREC-Portal de licitación electrónica es:
<https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>
4. Formulario del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>
5. Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del **DEUC**:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.
6. Sede electrónica de la Junta de Andalucía.
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede.html>

VII. ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LOS SOBRES ELECTRÓNICOS

ANEXO II
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TÍTULO: CONTRATO BASADO ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE:

D./D^a. , con D.N.I n^o., actuando en calidad de

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.- Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.- Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

**ANEXO III
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.
DECLARACIONES RESPONSABLES**

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR.

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º

- en nombre propio
- en representación de la empresa, con N.I.F., en calidad de bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

1. Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.
2. Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*
- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....
compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo), indicando si concurren a la licitación empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio:

Empresa del grupo	Concurre según Art.42.1 Cod.Comercio

3. Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre electrónico n.º 1 se consideran de carácter confidencial¹:

.....
.....
.....
.....
.....

¹ Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

4. Que según lo especificado en el **apartado 5.1 del anexo I** del presente pliego

- a) Cumple los requisitos mínimos de habilitación empresarial o profesional necesarios para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del acuerdo marco
- b) No se requiere una habilitación empresarial o profesional específica para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del acuerdo marco

En....., a la fecha de la firma electrónica.

**ANEXO IV
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.**

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR. _____

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º ,
 en nombre propio
 en representación de la empresa , con
 N.I.F., en calidad de

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º ,
 en nombre propio
 en representación de la empresa , con
 N.I.F., en calidad de

DECLARAN

bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

EMPRESA	% DE PARTICIPACIÓN

Como persona representante de la citada unión se nombra a:

D/D^a:; Teléfono móvil:
 Dirección:; Localidad
 Provincia:; Código Postal:; Teléfono fijo: Fax:
; Correo electrónico: Cargo:

 Perteneciente a la empresa:

En....., a la fecha de la firma electrónica.
(Se deberá firmar electrónicamente por todos los miembros de la UTE).

ANEXO V
SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2.
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR. _____

D.ª. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º

en nombre propio

en representación de la empresa, con
N.I.F., en calidad de,
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre electrónico n.º 2 se consideran de carácter confidencial²:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En....., a la fecha de la firma electrónica.

² La declaración no podrá alcanzar a toda la documentación.

VIII. ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

ANEXO VI
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR. _____

D^a. / D. _____, mayor de edad y con D.N.I. n.º _____,

en nombre propio

en representación de la empresa _____, con N.I.F. _____, en calidad de _____,

bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del acuerdo marco,

DECLARA

Que

SE OPONE

NO SE OPONE

a que el órgano de contratación _____³ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

En....., a la fecha de la firma electrónica.

³ Indicar órgano de contratación del expediente.

ANEXO VII
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR. _____

D^a. / D. _____, mayor de edad y con D.N.I. n.º _____,

en nombre propio

en representación de la empresa _____, con N.I.F. _____, en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad,

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO VIII
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR. _____

D^a. / D. _____, mayor de edad y con D.N.I. n.º _____,

en nombre propio

en representación de la empresa _____, con N.I.F. _____, en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación del acuerdo marco, que la cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio del negocio de los tres últimos años disponibles es:

En cifras:.....; En letras:

Lo que se acredita mediante la siguiente documentación:

Cuentas anuales aprobadas y depositadas en:

Registro Mercantil.

Otro registro (indicar registro):_____.

Libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

**ANEXO IX
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
SOLVENCIA TÉCNICA.**

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR. _____

D^a. / D. _____, mayor de edad y con D.N.I. n.º _____,

en nombre propio

en representación de la empresa _____, con N.I.F. _____, en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación del acuerdo marco de que durante los últimos tres años se han realizado los siguientes suministros:

1	Denominación:						IMPORTES POR AÑO		
	Destinatario:						2021	2022	2023
	Código CPV:		Tipo Destinatario:	Público:	Privado:				

2	Denominación:						IMPORTES POR AÑO		
	Destinatario:						2021	2022	2023
	Código CPV:		Tipo Destinatario:	Público:	Privado:				

3	Denominación:						IMPORTES POR AÑO		
	Destinatario:						2021	2022	2023
	Código CPV:		Tipo Destinatario:	Público:	Privado:				

4	Denominación:						IMPORTES POR AÑO		
	Destinatario:						2021	2022	2023
	Código CPV:		Tipo Destinatario:	Público:	Privado:				

5	Denominación:						IMPORTES POR AÑO		
	Destinatario:						2021	2022	2023
	Código CPV:		Tipo Destinatario:	Público:	Privado:				

6	Denominación:						IMPORTES POR AÑO		
	Destinatario:						2021	2022	2023
	Código CPV:		Tipo Destinatario:	Público:	Privado:				

IMPORTE TOTAL ACUMULADO POR AÑO:								
----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

(Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.)

Para cada uno de los lotes a que se licite, el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución del periodo, deberá ser igual o superior a los importes que reflejan en la tabla del anexo I.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO X
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR. _____

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º

en nombre propio

en representación de la empresa, con N.I.F., en calidad de, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

AUTORIZA al órgano de contratación _____⁴ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁵
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Del mismo modo, en referencia al **Impuesto sobre Actividades Económicas DECLARA** que,

No se ha dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto.

Que está exento de dicho Impuesto y presenta la declaración justificativa en documento aparte.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

⁴ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁵ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 13.2.

ANEXO XI
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR. _____

D^a. / D. _____, mayor de edad y con D.N.I. n.º _____,

en nombre propio

en representación de la empresa _____, con N.I.F. _____, en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad,

CERTIFICA :

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*:

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____⁶; por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____ el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____⁷

No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

⁶ En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

⁷ En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO XII
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD. ⁸

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR. _____

D^a. / D. _____, mayor de edad y con D.N.I. n.º _____,
 en nombre propio
 en representación de la empresa _____, con
N.I.F. _____, en calidad de _____,
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que está en posesión o desarrolla los indicadores marcados en la relación que se acompaña a continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa, en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

⁸ Véase la cláusula 13.2 letra h) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

ANEXO XIII
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DATOS IDENTIFICATIVOS.

TÍTULO: ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE: CONTR. _____

D^a. / D. _____, mayor de edad y con D.N.I. n.º _____,

en nombre propio

en representación de la empresa _____, con N.I.F. _____, en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación del acuerdo marco:

- Que el **domicilio social** de la persona licitadora se encuentra ubicado en la provincia de _____, población _____, dirección _____, código postal _____, teléfono _____, y página WEB: _____

- Que designa como persona responsable **a efectos de comunicaciones comerciales a:**

Don/Doña _____, con D.N.I. _____, y con domicilio: _____, Población: _____, Provincia: _____, código postal: _____, Teléfono Comercial: _____, Teléfono Móvil comercial: _____, Correo electrónico: _____

- Que la persona licitadora

AUTORIZA

NO AUTORIZA

a la Consejería competente en materia de Hacienda para que, en cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cesionario, trate los datos de carácter personal en el ámbito de la institución, sus departamentos, entes colaboradores e instituciones anejas, así como la cesión a los estamentos oficiales públicos y privados oportunos para el desempeño de sus atribuciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

IX. ANEXOS DE APLICACIÓN A TODOS LOS CONTRATOS BASADOS

ANEXO XIV
ADJUDICACIÓN CONTRATOS BASADOS
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En....., a..... de de 20.....

REUNIDOS

De una parte,en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante) con domicilio social en Calle:, n.º Localidad, Provincia: Código Postal: con N.I.F nº,

De otra parte,en nombre de con domicilio social en, con N.I.F nº S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de suministro de vehículos turismos y comerciales ligeros para el impulso a la movilidad con energías alternativas en el parque móvil de la Junta de Andalucía.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el

presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismoen el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo.....

Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería/organismo y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital. En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”**

Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato basado deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato basado un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANEXO XV
ADJUDICACIÓN CONTRATOS BASADOS
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar⁹.

(En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.)

El tratamiento consistirá en: *(descripción detallada del tratamiento)*. Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGD naturaliza, finalidad, objeto del tratamiento:

.....

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento	<i>(Categorías de interesados tratamiento (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))</i>	<i>(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)</i>
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	<i>(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))</i>	<i>(Idem)</i>
<i>(... hasta completar todos los tratamientos)</i>	<i>(Etc, hasta completar todos los tratamientos)</i>	<i>(Idem)</i>

C) Elementos del tratamiento.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/>	Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/>	Registro (grabación)	<input type="checkbox"/>	Estructuración
<input type="checkbox"/>	Modificación	<input type="checkbox"/>	Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/>	Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/>	Consulta	<input type="checkbox"/>	Cesión	<input type="checkbox"/>	Difusión
<input type="checkbox"/>	Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/>	Cotejo	<input type="checkbox"/>	Limitación
<input type="checkbox"/>	Supresión	<input type="checkbox"/>	Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/>	Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/>	Duplicado	<input type="checkbox"/>	Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/>	Copia de seguridad
<input type="checkbox"/>	Recuperación	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):		

⁹ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento

D) Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
- b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad.

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Las previstas para la seguridad de los datos en el ENS

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación (o el responsable del tratamiento cuando no coincidan), no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

ANEXO XVI
ADJUDICACIÓN CONTRATOS BASADOS
COMPROMISO DE DISPOSICIÓN DE STOCK DE BIENES SELECCIONADOS (CONTRATOS BASADOS CON O SIN
NUEVA LICITACIÓN)

TÍTULO: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE:

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º

- en nombre propio
- en representación de la empresa, con N.I.F., en calidad de, bajo su personal responsabilidad,

SE COMPROMETE

ante el órgano de contratación del contrato basado a entregar los bienes y complementos que se indican a continuación en el plazo máximo de¹⁰

LOTE:		CATEGORÍA:		REFERENCIA:		MARCA:	
MODELO:							
PRECIO (SIN I.V.A.):				PRECIO EN LETRAS:			
COMPLEMENTO:							
PRECIO (SIN I.V.A.):				PRECIO EN LETRAS:			

LOTE:		CATEGORÍA:		REFERENCIA:		MARCA:	
MODELO:							
PRECIO (SIN I.V.A.):				PRECIO EN LETRAS:			
COMPLEMENTO:							
PRECIO (SIN I.V.A.):				PRECIO EN LETRAS:			

LOTE:		CATEGORÍA:		REFERENCIA:		MARCA:	
MODELO:							
PRECIO (SIN I.V.A.):				PRECIO EN LETRAS:			
COMPLEMENTO:							
PRECIO (SIN I.V.A.):				PRECIO EN LETRAS:			

LOTE:		CATEGORÍA:		REFERENCIA:		MARCA:	
MODELO:							
PRECIO (SIN I.V.A.):				PRECIO EN LETRAS:			
COMPLEMENTO:							
PRECIO (SIN I.V.A.):				PRECIO EN LETRAS:			

En....., a la fecha de la firma electrónica.

¹⁰ Indicar el plazo máximo previsto para la contratación a la que se presenta oferta.

ANEXO XVII
ADJUDICACIÓN CONTRATOS BASADOS
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

TÍTULO: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE:

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º

en nombre propio

en representación de la empresa, con N.I.F., en calidad de, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación del contrato basado en el acuerdo marco de homologación de vehículos turismos y comerciales ligeros para el impulso a la movilidad con energías alternativas en el parque móvil para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

- Que **SÍ** **NO**

tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

Nombre o perfil empresarial 1:

Nombre o perfil empresarial 2:

Nombre o perfil empresarial 3:

En....., a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO XVIII
CONTRATOS BASADOS CON NUEVA LICITACIÓN
MODELO DE INVITACIÓN

(Indicar los datos de la empresa a la que va dirigida la invitación)

Por ¹¹....., con N.I.F., con dirección en, teléfono y correo electrónico de contacto, se está tramitando el expediente para la adjudicación por contrato basado en el acuerdo marco de homologación de vehículos turísticos y comerciales ligeros para el impulso a la movilidad con energías alternativas en el parque móvil de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con la memoria justificativa de fecha(indicar la fecha de la memoria) que obra en el expediente, las condiciones que debe tener en cuenta para formular su oferta son las siguientes:

- Número de expediente del contrato basado:
- Objeto del contrato¹²:
- Especificaciones técnicas de la prestación¹³:
- Valor estimado:
- Presupuesto¹⁴:

Se consignarán los datos con el siguiente esquema:

Importe IVA excluido	Aplicación presupuestaria	Denominación

Fondos Europeos:	Tipo de Fondo:	Porcentaje de cofinanciación:

Cuando se financie con fondos del PRTR, se deberá dejar constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación del contrato, así como la referencia al Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además se indicará:

Componente PRTR:		
Inversión:		
Código de referencia único en CoFFEE:		
Hitos y Objetivos:	Plazos temporales para su cumplimentación:	Mecanismos de control:

¹¹Indicar el órgano de contratación del contrato basado

¹² Identificar los suministros que se pretenden contratar, indicando denominación del/de los lote/s en el caso de que hubieren.

¹³ En este apartado se especificarán las necesidades del órgano de contratación y que se pretenden satisfacer con el contrato basado, atendiendo a las prescripciones técnicas definidas en el lote correspondiente del PPTP del Acuerdo marco.

¹⁴ Diferenciar entre el importe total sin IVA y con IVA. En caso de financiación con Fondos Europeos se consignará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. Si es financiado con cargo al PRTR, se deberá dejar constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación del contrato, así como la referencia al Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Plazo de ejecución:
- Lugar de entrega (*Provincia, localidad, Organismo y dirección completa*):
- Persona responsable del contrato basado (*Nombre, teléfono y correo electrónico*):
- Plazo de garantía:
- Forma de pago del precio:
- El lugar¹⁵ y el plazo de presentación de la oferta:
- Criterios de adjudicación y baremos de valoración para la nueva licitación:
- Documentación a presentar por las personas licitadoras invitadas:
 - Descripción de la oferta y documentos de compromiso, en el que se expondrán las características de la misma y en el que se darán respuesta a las diferentes necesidades planteadas en la licitación y que se han definido en el apartado “Especificaciones técnicas de la prestación” de esta invitación.
 - Proposición económica según el modelo del anexo XIX del PCAP que rigió la licitación del acuerdo marco.

Deberá presentar su oferta a través de SiREC, Portal de Licitación Electrónica en el plazo de..... días¹⁶ contados a partir de la recepción de este escrito.

Fecha y firma electrónica del órgano de contratación.

¹⁵ SiREC- Portal de Licitación electrónica, en los casos que corresponda.

¹⁶ No inferior a 5 días naturales.

ANEXO XX-A
CONTRATOS BASADOS CON NUEVA LICITACIÓN
PROPOSICIÓN ECONÓMICA (pág. 1)

TÍTULO: CONTRATO BASADO ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE:.....

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º

- en nombre propio
 en representación de la empresa, con N.I.F., en calidad de, bajo su personal responsabilidad, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del mismo.

SE COMPROMETE:

A aplicar, para cada uno de los criterios establecidos por el órgano de contratación del contrato basado, las condiciones que se señalan a continuación:

PARA VEHÍCULOS DE TECNOLOGÍA CONVENCIONAL			
TIPO DE CRITERIO	APLICA	CRITERIO	VALOR OFERTADO
MEDIOAMBIENTAL		Emisiones de CO2 según el protocolo WLTP.	
		Distintivo Medio Ambiental – Etiqueta de la DGT.	
		Consumo combinado según ensayo WLTP.	
TÉCNICO (Mecánica)		Potencia motora de combustión en kw .	
TÉCNICO (Seguridad)		Sistema de distribución de frenada (repartidor de frenada).	

PARA VEHÍCULOS HÍBRIDOS DE BAJO IMPACTO Y TECNOLOGÍA DE EMISIONES NULAS			
TIPO DE CRITERIO	APLICA	CRITERIO	VALOR OFERTADO
TÉCNICO (Mecánica)		Potencia máxima del motor eléctrico en kw.	
		Autonomía eléctrica según ensayo WLTP (Km).	
TÉCNICO (Seguridad)		Control de tracción con sistema anti patinado.	
		Sistema de distribución de frenada (repartidor de frenada)	
		Control de velocidad adaptativo con limitador	

ANEXO XX-B
CONTRATOS BASADOS CON NUEVA LICITACIÓN
PROPOSICIÓN ECONÓMICA (pág. 2)

Asimismo, se compromete a aplicar a los bienes incluidos en la oferta y, en su caso, al equipamiento adicional que forma parte del objeto del contrato basado, los precios siguientes:

PRECIO DEL BIEN (SIN I.V.A.)	
EN LETRAS	EN CIFRAS

PRECIOS DEL EQUIPAMIENTO ADICIONAL (SIN I.V.A.)			
1	Código:		Definición:
	Importe:	En letras:	En cifras:
2	Código:		Definición:
	Importe:	En letras:	En cifras:
3	Código:		Definición:
	Importe:	En letras:	En cifras:
4	Código:		Definición:
	Importe:	En letras:	En cifras:
5	Código:		Definición:
	Importe:	En letras:	En cifras:
6	Código:		Definición:
	Importe:	En letras:	En cifras:
7	Código:		Definición:
	Importe:	En letras:	En cifras:
8	Código:		Definición:
	Importe:	En letras:	En cifras:
9	Código:		Definición:
	Importe:	En letras:	En cifras:
10	Código:		Definición:
	Importe:	En letras:	En cifras:
11	Código:		Definición:
	Importe:	En letras:	En cifras:

IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA	
EN LETRAS	EN CIFRAS

En....., a la fecha de la firma electrónica.

X. ANEXOS DE APLICACIÓN SÓLO A LOS CONTRATOS BASADOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRTR

ANEXO XXI-A
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TÍTULO: CONTRATO BASADO ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE:

D./D^a. , con D.N.I nº. , actuando en calidad de
.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.- Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.- Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO XXI-B
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

TÍTULO: CONTRATO BASADO ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE:.....

D./D^a, mayor de edad y con D.N.I. n.º,

en nombre propio

en representación de la empresa, con N.I.F., en calidad de, bajo su personal responsabilidad, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del mismo.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero.- Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas **personas contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

1. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
2. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
3. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la realización del encargo y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo.- Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero.- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO XXI-C
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS

TÍTULO: CONTRATO BASADO ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE:.....

D./D^a. , con D.N.I. nº. , actuando en calidad de
.....¹⁷

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.- Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

17 De conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, las personas que deben firmar las DACIs respecto a los participantes en el procedimiento de contratación son las que ejercen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado así como las personas que realicen la valoración de ofertas.

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.- Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en el cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO XXII
DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

TÍTULO: CONTRATO BASADO ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE:.....

D./D^a....., mayor de edad y con D.N.I. n.º

- en nombre propio
 en representación de la empresa, con N.I.F., en calidad de, bajo su personal responsabilidad, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del mismo.

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO XXIII

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

TÍTULO: CONTRATO BASADO ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE:.....

D./D^a....., mayor de edad y con D.N.I. n.º

en nombre propio

en representación de la empresa, con N.I.F., en calidad de, que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....»,

declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de los subcontratistas, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO XXIV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

TÍTULO: CONTRATO BASADO ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE:.....

D./D^a....., mayor de edad y con D.N.I. n.º

- en nombre propio
en representación de la empresa, con
N.I.F., en calidad de, que
participa como contratista /subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....».

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara los siguientes datos de la persona “titular real” de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

En....., a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO XXV
SUMISIÓN A ARBITRAJE

TÍTULO: CONTRATO BASADO ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES LIGEROS PARA EL IMPULSO A LA MOVILIDAD CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN EL PARQUE MÓVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPEDIENTE:.....

D./D^a....., mayor de edad y con D.N.I. n.º
actuando,

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con N.I.F. núm.
..., en calidad de

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas licitadoras declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por:

- un árbitro designado de mutuo acuerdo o por la Institución Arbitral a la que se encomiende el arbitraje.
 tres árbitros.

Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y en todo caso por las siguientes reglas:

- a) En caso que se opte por la designación de un árbitro, la misma se hará de mutuo acuerdo, salvo que se encomiende el arbitraje a una Institución Arbitral de las enumeradas en el artículo 14 de la Ley 60/2003, cuyo caso será dicha institución la que designe el arbitro.
- b) En caso de que se opte por la designación de tres árbitros, o cuando habiéndose optado por la designación de un árbitro de mutuo acuerdo, el mismo no se produzca:
 - Cada parte nombrará uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien actuará como presidente del colegio arbitral. Si una parte no nombra al árbitro dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento de la otra para que lo haga, la designación del árbitro se hará por el tribunal competente, a petición de cualquiera de las partes. Lo mismo se aplicará cuando los árbitros designados no consigan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los 30 días contados desde la última aceptación.

- La designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación.

La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

En....., a la fecha de la firma electrónica.